

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA; DIPUTADOS AUSENTES CON LICENCIA JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ROSALVA LLANES RIVERA Y EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 29 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN Y CONTINUÓ EXPRESANDO: “ANTES DE INICIAR ESTE DÍA, LE DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA PREPARATORIA ALFA FUNDACIÓN DE CUARTO SEMESTRE, BIENVENIDOS A ESTA SU CASA”. *APLAUSOS*

C. PRESIDENTE: “Y PUES BUENO FELIZ DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD A TODOS USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, FELIZ DÍA, FELICIDADES, ASÍ QUE NADA DE ENOJOS MÍNIMO EL DÍA DE HOY”.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA DESIGNADO EL DIPUTADO REPRESENTANTE DE ESTA SOBERANÍA, QUE SE INTEGRARÁ AL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 BIS 1 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

2. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. PUES BIENVENIDOS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA, QUÉ BUENO QUE VINIERON, Y ES PRECISAMENTE SOBRE ELLOS DE LO QUE TRATA ESTA INICIATIVA QUERIDOS COMPAÑEROS. ESTOY PROPONIENDO CREAR LA RED

ESTATAL DE CONSULTORES PARA PODER FOMENTAR AL EMPRENDEDURISMO EN EL ESTADO. CADA VEZ VEMOS MÁS JÓVENES CON GANAS DE CREAR UN NEGOCIO CON GANAS DE FAVORECER LA ECONOMÍA DE ESTE ESTADO Y SE ENCUENTRAN CON UN CLIMA Y UNA ATMOSFERA COMPLICADA PARA DESEMPEÑARSE...

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTE INSTO AL PLENO A GUARDAR ORDEN Y SILENCIO POR RESPETO AL ORADOR.

EL C. DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS. PRECISAMENTE CADA VEZ HAY MÁS JÓVENES CON GANAS DE EMPRENDER NEGOCIOS Y SE ENCUENTRAN COMPLICACIONES EN EL CAMINO. TODO SABEMOS QUE CREAR UNA EMPRESA NO ES FÁCIL, INCLUSO HAY ESTADÍSTICAS QUE MUESTRAN QUE EL 75% DE LOS NEGOCIOS QUE SE EMPRENDEN FRACASAN, LO CUAL NOS PONE EN UN AMBIENTE MUY DESFAVORABLE COMPARADO CON PAÍSES COMO COLOMBIA, BRASIL O ESTADOS UNIDOS. POR LO TANTO QUIERO INCLUIR DENTRO DEL CONSEJO DEL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA UNA RED DE CONSULTORES QUE PERMITA QUE AQUELLOS NEOLONESES CON UNA EMPRESA BIEN FUNDADA, QUE PAGUE IMPUESTOS, QUE SEA RECTA Y QUE NOS PROMUEVA LA ECONOMÍA DEL ESTADO TENGAN ACCESO A CONSULTORES EN DIFERENTES RUBROS; POR EJEMPLO: SERVICIOS FINANCIEROS, MERCADOTECNIA, CONTABILIDAD, SERVICIOS LEGALES Y QUE A TRAVÉS DE ÉSTOS PUEDAN TENER ELLOS UNA EMPRESA MÁS FUERTE Y MÁS SÓLIDA QUE LES PERMITA PERMANECER Y PERDURAR EN LA INDUSTRIA.

POR LO TANTO PRESENTO Y QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXI Y ASÍ MISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: RED ESTATAL DE CONSULTORES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A LA INTEGRACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE LOS PROFESIONISTAS PREVIAMENTE ACREDITADOS Y AUTORIZADOS CON EL FIN DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADECUADOS A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; **RED ESTATAL DE INCUBADORAS.-** A LA INTEGRACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE INCUBADORAS DE NUEVAS EMPRESAS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS MISMAS *MIPYMES* (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) CON ENFOQUE PRIORITARIO A LOS PROYECTOS DE MAYOR VALOR AGREGADO, INNOVACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO. **FRACCIÓN XI.-** COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS PROFESIONISTAS ACREDITADOS A LA RED ESTATAL DE CONSULTORES LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. LE PIDO SEÑORA PRESIDENTA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y LA VOTEMOS EN SU MOMENTO. ES CUANTO. GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ. “MUY BUENOS DÍAS A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY EN ESTA SESIÓN. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL **SUSCRITO DIPUTADO MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDO A PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. A FINALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO SE HIZO VIRAL EN REDES SOCIALES Y DESPUÉS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN UN VIDEO EN DONDE UN SUJETO TRANSITA POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NL EN UN VEHÍCULO PARTICULAR CON UN PERRO AMARRADO DEL CUELLO A LA CAJUELA DEL CARRO Y ESTE FUE CAPTADO POR UNA CIUDADANA QUE AL VERSE SORPRENDIDA POR LOS HECHOS LO CUESTIONA DEL POR QUÉ LO TRAE AMARRADO Y CIRCULANDO, POR LO QUE EL SEÑOR OPTO POR DETENERSE AL VERSE GRABADO; ANTE ESTE LAMENTABLE HECHO, LO CIERTO ES QUE ENTRE LA COMUNIDAD REGIONAL MONTAÑA GENERO MUCHA INDIGNACIÓN POR EL TRATO QUE SE LE DIO AL ANIMAL Y POR EL INACCIÓN DE LA AUTORIDAD. APENAS EN ABRIL DEL 2017 EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO, QUE TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ASÍ MISMO PROMUEVE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, TENENCIA RESPONSABLE, ADOPCIÓN, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN Y ESTERILIZACIÓN, CONSERVACIÓN DE SU HÁBITAT, PROTECCIÓN, BIENESTAR, DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ANIMALES; ESTABLECE TAMBIÉN EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ MISMO REGULAR LO RELATIVO AL ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS DE ANIMALES, LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO, ASÍ COMO LOS SACRIFICIOS HUMANITARIOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LOS RASTROS Y SACRIFICIO DE ANIMALES DE ABASTO, EUTANASIA, LOS ANIMALES Y LOS SACRIFICIOS DE A EXPERIMENTACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CON ANIMALES. ESTA LEY PROHÍBE EL USO DE ANIMALES VIVOS PARA PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO DE ANIMALES DE GUARDIA O ATAQUE O PARA VERIFICAR SU AGRESIVIDAD, ASÍ COMO EL USO DE ANIMALES VIVOS PARA PRÁCTICAS Y COMPETENCIAS DE TIRO AL BLANCO. TAMBIÉN PROHÍBE EL USO DE ANIMALES EN ESPECTÁCULOS CIRCENSES EN RELACIÓN A QUE NINGÚN ANIMAL DEBE SER EXPLOTADO PARA EL ESPARCIMIENTO DEL HOMBRE, ASÍ COMO LAS EXHIBICIONES DE ANIMALES Y LOS ESPECTÁCULOS QUE SE SIRVEN DE ANIMALES INCOMPATIBLES CON LA DIGNIDAD ANIMAL. A QUIENES INFRINJAN ESTA LEY SE CONTEMPLA LA APLICACIÓN DE DIVERSAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL

ARTÍCULO 128 QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 128. A QUIENES INFRINJAN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- I. APERCIBIMIENTO O AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- II. MULTA DE 10 A 10,000 CUOTAS A LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN, POR CUOTA SE DEBE DE ENTENDER LA UNIDAD DE MEDIDA;
- III. LO ESTABLECIDO CONFORME AL DELITO DE MALTRATO ANIMAL O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. DECOMISO DE LOS EJEMPLARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES E INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY;
- V. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL, DE LAS INSTALACIONES Y SITIOS DONDE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES VIOLATORIAS A ESTA LEY;
- VI. PAGO DE TODOS LOS GASTOS EROGADOS POR EL DEPOSITARIO DE LOS EJEMPLARES DECOMISADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TALES COMO HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN VETERINARIA, ENTRE OTROS; Y
- VII. ADEMÁS DE LAS SANCIONES APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE PODRÁ IMPONER COMO SANCIÓN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA IMPONER LAS SANCIONES SEÑALADAS LA AUTORIDAD COMPETENTE CONSIDERARÁ LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, SI EXISTE REINCIDENCIA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O SUS PERSONAS; LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR EL INFRACTOR, LA INTENCIÓN CON LA CUAL FUE COMETIDA Y LOS ANTECEDENTES, CIRCUNSTANCIAS Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL INFRACTOR Y DE LOS AFECTADOS.”

AHORA BIEN, EL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES SE LE IMPONDRÁ DE TRES DÍAS A UN MES DE PRISIÓN Y MULTA DE TRES A CINCO CUOTAS; SI LAS LESIONES PONEN EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA SEÑALADA; EN CASO DE QUE LAS LESIONES LE CAUSAN LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE CUOTAS.

LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 60 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 10 HASTA 60 DÍAS.”

COMO PODEMOS VER, TANTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECEN LAS SANCIONES SOBRE ESTE DELITO, PERO HEMOS SIDO TESTIGOS COMO LO FUE CON ESTE VIDEO Y EN MUCHOS OTROS CASOS DE MALTRATO ANIMAL, QUE LA AUTORIDAD NO ACTÚA Y SE HA VISTO PASIVA, OMISA Y CONDESCENDIENTE AL APLICAR ESTA LEY Y LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO QUE LA AUTORIDAD DEBE ACTUAR DE OFICIO MAS NO LO ES ASÍ EN LA PRÁCTICA, YA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESPERAN A QUE HAYA UNA DENUNCIA CIUDADANA COMO LO ESTABLECE LA LEY EN COMENTO EN SU ARTÍCULO 128. ES POR ESO QUE ACUDO A PRESENTAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

PRIMERO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 128. A QUIENES INFRINJAN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN LAS SANCIONES SIGUIENTES:

I.

II.

III.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE LE RESULTE APLICABLE POR LA INFRACCIÓN COMETIDA A LA PRESENTE LEY Y ESTANDO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD O CUANDO EXISTA REBELDÍA EN EL PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL SUCESO DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL HECHO PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO CONFORME AL DELITO DE MALTRATO ANIMAL O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;”

IV.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE”.

C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ: “DIPUTADO PRESIDENTE SI ME PERMITE EXPONER UN VIDEO DE ALGUNOS SEGUNDOS”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JORGE ALAN BLANCO DURÁN SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ATENDER LA PETICIÓN.

A CONTINUACIÓN SE DIO REPRODUCCIÓN A LAS IMÁGENES DE APOYO.

AL TERMINAR LA PROYECCIÓN DEL VIDEO EL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “BIEN, PUES COMPAÑEROS CON ESTE VIDEO ESTAMOS MOSTRANDO SOLO ALGUNOS CASOS Y CASOS DOCUMENTADOS PORQUE HAY MUCHÍSIMOS QUE NO ESTÁN DOCUMENTADOS DEL MALTRATO ANIMAL Y CON LO QUE PRETENDEREMOS CON ESTA REFORMA ES PONER MAYORES SANCIONES A LOS CIUDADANOS QUE LES VALE, PERMÍTANME LA EXPRESIÓN, CUANDO LO CITA LA AUTORIDAD ESTATAL, CUANDO LO CITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO Y SIMPLEMENTE NO HACEN CASO. YA HICIMOS LAS REFORMAS, YA ESTÁN LAS SANCIONES PERO HAY VECES QUE TENEMOS CIUDADANOS QUE LES VALE, NO ACUDE A LOS CITATORIOS, NO ACUDEN A LA AUDIENCIA Y BUENO CON ESTO QUEREMOS PONER MAYORES SANCIONES PARA QUE LA AUTORIDAD QUE VE ESTOS ASUNTOS AL TENER CIUDADANOS QUE NO HAGAN CASO LO TURNE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ENTONCES YA ANDE BUSCANDO AL CIUDADANO. EN POCAS PALABRAS ES ELEVAR LA DIGNIDAD DE LOS ANIMALES, ES COMO UN CIUDADANO QUE DEMANDA A OTRO CIUDADANO SI NO ACUDE AL CITATORIO VA A TENER UNA SANCIÓN ESE CIUDADANO Y AQUÍ CON ESTO ESTAMOS REFORZANDO LA LEY DE ANIMALES PARA QUE SI UN CIUDADANO LE VALE, NO ACUDE O SIMPLEMENTE ME HAN DICHO VECINOS QUE NUNCA LES ABREN LA PUERTA A LOS INSPECTORES, NUNCA Y ESTÁ TOCANDO EL INSPECTOR DE PROTECCIÓN ANIMAL Y NUNCA LES ABREN Y SI LES ABREN HACEN EL ACTA,

DESPUÉS CITAN AL CIUDADANO, O EL CIUDADANO SIMPLEMENTE NUNCA VA, PUES NO HAY SANCIONES. ENTONCES CON ESTE SENTIDO ESTAMOS ELEVANDO A QUE SE VAYA AL MINISTERIO PÚBLICO AQUELLOS CIUDADANOS REBELDES QUE NO ACUDEN AL CITATORIO O NO COOPERAN CON LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES PERROS, GATOS LO QUE SEA. ENTONCES CON ESTA INICIATIVA QUEREMOS REFORZAR ESTO, YA TENÍAMOS LAS REFORMAS APROBADAS PERO SIMPLEMENTE QUE NOS ESTAMOS TOPANDO CON CASOS DE CIUDADANOS QUE SIMPLEMENTE NO HACEN CASO Y NO VEN MAYOR SANCIÓN SI NO ACUDEN A LA CITA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. EN MI PERSONA QUEREMOS SOLICITAR A MARCOS EL SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA; ESTA INICIATIVA DEBE DE SER EN SENTIDO HUMANO SI NOSOTROS QUEREMOS VIVIR EN UN AMBIENTE Y UNA CULTURA DE TOLERANCIA DE NO VIOLENCIA Y DE PAZ SOCIAL, PERO SI TODAVÍA NO REALIZAMOS EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN EL SENTIDO DE LO QUE AQUÍ EN ESTA SOBERANÍA SE GENERÓ LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ES LETRA MUERTA YO CREO QUE SI ES VALIDO LO QUE PROPONE MARCOS PARA QUE SEA MÁS COACCIONAR AL CIUDADANO PARA QUE ENTIENDA QUE LOS ANIMALES DEBEN DE VIVIR EN UN AMBIENTE DE RESPETO Y TAMBIÉN DE UNA CULTURA DE CARIÑO A LOS ANIMALES; PORQUE ES EL CÍRCULO, QUÉ ESPERAMOS SI NO HAY CÍRCULO ENTRE LOS ANIMALES PUES VAMOS A ESPERAR MÁS VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, EN LAS MUJERES Y VAMOS A TENER UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LOS SERES HUMANOS. EN ESE SENTIDO Y LA COACCIÓN DEBE DE SER PARA QUE EL CIUDADANO ENTIENDA Y COMPRENDA QUE NO PUEDEN HACER Y DESHACER MENOS CON LOS ANIMALES Y MENOS CON LOS HUMANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”:

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SI, DE IGUAL FORMA PARA SOLICITARLE A MARCOS, ESTA FUE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL, FUE ALGO QUE TRABAJAMOS MUCHOS DURANTE EL PRIMER AÑO EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CREO QUE LOGRAMOS

UNA MUY BUENA LEY, PERO SI NO TENEMOS ESAS PENAS AHÍ IMPORTANTES Y JUSTO LO QUE ESTÁ PIDIENDO MARCOS Y NO HAY NINGUNA CONSECUENCIA A LOS ACTOS, PUES CREO QUE EL DOCUMENTO PUES PASA A SER LETRA MUERTA. ENTONCES TODO LO QUE PUEDA ENRIQUECER ESO OBVIAMENTE BIENVENIDO Y SOLICITO LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA. GRACIAS”:

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. PUES SI PRIMERAMENTE FELICITAR AL COMPAÑERO MARCOS MENDOZA POR ESTA IMPORTANTE INICIATIVA. HABLAR DEL MALTRATO A LOS ANIMALES ES ALGO QUE VEMOS A DIARIO Y VEMOS QUE QUIENES POR AHÍ GOLPEAN, MALTRATAN, MUTILAN A LOS ANIMALITOS ES ALGO QUE YO CREO QUE A TODOS NOS DEBE DE MOTIVAR A HACER ALGO. YO CREO QUE YA TENEMOS UNA LEY QUE SE DEBE DE APLICAR Y LO QUE PROPONE MARCOS ES ALGO QUE ES MUY NECESARIO. SI NOS VAMOS A OTROS PAÍSES VEMOS EL TRATO QUE SE LES DA A LOS ANIMALES COMO SON PARTE DE LA FAMILIA, COMO SE LES RESPETA COMO SE LES QUIERE Y AQUÍ NO PASA NADA, MUY ESCASAMENTE VEMOS QUIENES SE INTERESAN REALMENTE POR LOS ANIMALES. POR LO TANTO ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON MARCOS Y COMO DICEN POR AHÍ “*EL REFLEJO DE UNA SOCIEDAD O CULTURA SE VE EL TRATO QUE SE LES DA A LOS ANIMALES*”; YO CREO QUE ESTAMOS MUY DEBAJO DE LO QUE DEBE DE SER ESTA SOCIEDAD. POR LO TANTO ESPERAMOS QUE NOS PERMITAS UNIRTE A TU INICIATIVA”

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO PUES FELICITAR AL COMPAÑERO MARCOS MENDOZA Y PEDIRLE QUE SI ME PUEDE SUSCRIBIR EN ESA INICIATIVA QUE TAMBIÉN ES UN TEMA QUE YO APOYO MUCHO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. IGUAL PARA FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO MARCOS MENDOZA POR ESA INICIATIVA. COMO DECÍA AHORITA EL

COMPAÑERO MARCELO ALGO BUSCAMOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL ERA CÓMO RESOLVER ESTE TIPO DE PROBLEMAS, QUÉ BUENO QUE MARCOS MEJORA, O CON ESTA INICIATIVA EL CÓMO BUSCAR EL QUE SE CASTIGUE AL QUIEN COMETA EL DELITO DE MALTRATO. Y PEDIRLE QUE SI NOS PUEDE SUSCRIBIR TANTO A COSME COMO A GABRIEL, SERGIO YA HABÍA PEDIDO LA SUSCRIPCIÓN SUSCRIBIRNOS A LA INICIATIVA MARCOS”:

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO PARA FELICITAR AL COMPAÑERO MARCOS MENDOZA POR ESTA MUY NOBLE E IMPORTANTE INICIATIVA Y CON ESTO CREO QUE SE ESTARÁ DISMINUYENDO POR MUCHO EL MALTRATO HACÍA LOS ANIMALITOS EN ESTE CASO DOMÉSTICOS QUE ESTÁ MANEJANDO POR AHÍ Y PUES BUENO LA VERDAD SOLICITARLE DE IGUAL MANERA QUE ME PERMITA SUSCRIBIR LA INICIATIVA Y FELICITARLO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”:

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. Y BUENO TAMBIÉN CÓMO SEGUIMOS VIENDO COMO LOS PADRES DE FAMILIA UTILIZAN LAS MASCOTAS COMO REGALOS DESECHABLES Y LOS PADRES CONTEMPLAN EL MALTRATO, NO SABEN QUE ESTÁN FORMANDO ASESINOS EN POTENCIA. SOLICITO LA SUSCRIPCIÓN A MI COMPAÑERO DIPUTADO Y BUENO TAMBIÉN LOS INVITO A ADOPTAR ANIMALES DE LA CALLE Y NO COMPRAR. YO MIS DOS MASCOTAS QUE TENGO SON ADOPTADOS DE LA CALLE. ES CUANTO PRESIDENTE”:

SOBRE EL MISMO ASUNTO, EL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, EXPRESÓ: “SOLICITÓ AL DIPUTADO MARCOS MENDOZA SUSCRIBIR DICHA INICIATIVA, COMO BIEN SE MENCIONA ESTE CONGRESO TIPIFICA COMO DELITO EL MALTRATO ANIMAL PERO FALTA MUCHO, A VECES EL DESCONOCIMIENTO DE LOS CODES PARA DARLE EL ADECUADO PROCESO A LAS DENUNCIAS SE VAN QUEDANDO Y NO QUEREMOS QUE ESTO SEA LETRA MUERTA QUEREMOS YA VER A LAS PERSONAS PUES PAGANDO LAS PENAS POR EL DELITO QUE ESTÁN COMETIENDO. YO NO PUDE NI VER LAS IMÁGENES PORQUE ES ALGO QUE DUELE,

QUE LASTIMA Y EN SU MOMENTO LO DIJE, PARA QUE UN HOMBRE, UNA PERSONA ASPIRE DE LOS PRIMEROS ACTOS QUE DEBE EMPEZAR A HACER ES ABSTENERSE DE MALTRATAR ANIMALES Y YO CREO QUE COMO BIEN LA MENCIONA LA COMPAÑERA MARLENE A VECES NO DIMENSIONAMOS EL EFECTO QUE PUEDE TENER EL MALTRATAR ANIMALES PORQUE DESPUÉS VAN A IR A MALTRATAR PERSONAS, DESPUÉS VAN A IR A MALTRATAR A SUS ESPOSAS, DESPUÉS VAN MALTRATAR A SUS HIJOS ENTONCES ES ALGO QUE DEBEMOS A EMPEZAR AHORA SI A CASTIGAR. Y LE PIDO LA SUSCRIPCIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES PARA LA REFERIDA INICIATIVA.

C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ: “GRACIAS PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, GRACIAS POR SUMARSE A ESTE PROYECTO Y SI DEFINITIVAMENTE ES UN CLAMOR CIUDADANO QUE NOS HACEN LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO, EN EL SENTIDO QUE ESTÁN LAS SANCIONES EN LA LEY, ESTÁ LA REGULACIÓN PERO SE ESTÁN TOPANDO CON EL CASO DE CIUDADANOS QUE NO HACEN CASO A LOS CITATORIOS, QUE NO ABREN LAS PUERTAS, Y BUENO PUES LOS ANIMALES NO PUEDE IR A HABLAR AHÍ A QUEJARSE AL QUE ESTÁ DENUNCIADO. ENTONCES POR ESO TIENE QUE SER EL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE LLEVE A CABO ESTA BÚSQUEDA DE ESTOS CIUDADANOS QUE NO ACUDEN Y QUE DE PLANO COMO LO DECÍA, PERDÓNEME LA EXPRESIÓN, LES VALE ANTE LOS LLAMADOS DE LA AUTORIDAD. ENTONCES CON ESTO ESTAMOS PROTEGIENDO CLARO QUE SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS Y SOLICITARÍA SI SE PUEDE MANDAR DE FORMA URGENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ. “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, SERGIO ARELLANO BALDERAS, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y COSME JULIÁN LEAL CANTÚ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO 2; 81, FRACCIÓN IX Y, 81 BIS, 81 BIS 1, 81 BIS 2, DE LA LEY DE SISTEMA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES CON EL FIN DE QUE A LOS MENORES DE DOCE AÑOS A QUIENES SE LES ATRIBUYA UN DELITO, SOLO SEAN SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO INTEGRAR EL INTERNAMIENTO PREVENTIVO COMO MEDIDA CAUTELAR PARA LOS MENORES DE EDAD, COMO MEDIDA EXTREMA PREVISTA SÓLO PARA QUIENES COMETAN DELITOS GRAVES Y TENGAN ENTRE 14-CATORCE AÑOS Y MENOS DE 18-DIECIOCHO AÑOS DE EDAD. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 18, TERCER PÁRRAFO, DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA Y DEJA EN CLARO QUE: “A LAS PERSONAS MENORES DE DOCE AÑOS A QUIENES SE LES ATRIBUYA QUE HAN COMETIDO O PARTICIPADO EN UN HECHO EN QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, SOLO PODRÁN SER SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL”. AUNADO A ELLO, CONSIDERAMOS NECESARIO HOMOLOGAR DICHO ARTÍCULO PARA BRINDAR SOLAMENTE ASISTENCIA SOCIAL A LOS MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD QUE COMETAN ALGÚN DELITO. ESTO, PARA CONTEMPLAR ACCIONES DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN AL MENOR INFRACTOR Y CON EL FIN DE MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL Y QUE IMPULSEN AL INDIVIDUO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL, SOCIAL Y PROPICIAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO 5, DE NUESTRA CARTA MAGNA, NOS MENCIONA QUE EL

INTERNAMIENTO SE UTILIZARÁ SÓLO COMO MEDIDA EXTREMA Y POR EL TIEMPO MÁS BREVE QUE PROCEDA, Y PODRÁ APLICARSE ÚNICAMENTE A LOS ADOLESCENTES MAYORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD, POR LA COMISIÓN O PARTICIPACIÓN EN UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO. SIN EMBARGO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE ALGUNA MANERA COINCIDE CON UN INTERNAMIENTO CUANDO SE TRATE DE CONDICIONES EXTREMAS, QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN LOS HECHOS DEL MENOR, SEÑALANDO EN SU ARTÍCULO 37, INCISO B), LA DETENCIÓN, EL ENCARCELAMIENTO O LA PRISIÓN DE UN NIÑO SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SE UTILIZARÁ TAN SÓLO COMO MEDIDA DE ÚLTIMO RECURSO Y DURANTE EL PERIODO MÁS BREVE QUE PROCEDA. NUESTRO MÁS ALTO TRIBUNAL MENCIONA EN EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, UNA SERIE DE PRINCIPIOS Y VALORES SIN FIJAR MEDIDAS PRECAUTORIAS ESPECÍFICAS, PREVIENDO QUE LAS MEDIDAS QUE SE IMPONGAN “DEBERÁN SER PROPORCIONALES AL HECHO REALIZADO Y QUE SE TENGA COMO FIN LA REINSERCIÓN Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADOLESCENTE”. LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SEÑALADO QUE CUANDO A LOS MENORES SE LES ENCUENTRE RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS QUE AMERITEN LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE TRATAMIENTO EN INTERNACIÓN O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DEBERÁ FIJARSE DE MANERA INDIVIDUALIZADA. EN EL ACUERDO INTERNACIONAL DE LA ONU PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DESDE SU PERSPECTIVA MENCIONA QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES DEBERÁ RESPETAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD DE LOS MENORES Y FOMENTAR SU BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL Y QUE EL ENCARCELAMIENTO DEBERÁ USARSE SÓLO COMO ÚLTIMO RECURSO. POR ELLO, CONSIDERAMOS INDISPENSABLE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 82 BIS, 82 BIS 1 Y 82 BIS 2, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CAUSAS Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DEBE DE ESTABLECER Y LLEVAR ACABO AL MOMENTO DE IMPONER A ALGÚN ADOLESCENTE INFRACTOR LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITAMOS A NUESTRA REPUBLICANA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 81 Y A LOS ARTÍCULOS 81 BIS, 81 BIS 1 Y 81 BIS 2 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- PRESUNCIÓN DE EDAD

.....

SI EXISTEN DUDAS DE QUE UNA PERSONA ES MENOR DE DOCE AÑOS O ADOLESCENTE, SE LE PRESUMIRÁ MENOR DE DOCE AÑOS Y **A LOS MENORES DE DOCE AÑOS A QUIENES SE ATRIBUYA LA COMISIÓN DE UN HECHO TIPIFICADO COMO DELITO, SOLO PODRÁN SER SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTARÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD Y NO SERÁN SUJETOS DE ESTA LEY NI, DE SUS PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS ESPECIALIZADOS.**

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD QUE INTERVIENE ADVIERTA LA AMENAZA O VIOLACIÓN A ALGÚN DERECHO DEL MENOR DE DOCE AÑOS, PODRÁ REMITIR EL ASUNTO A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS QUE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES BAJO LA SUPERVISIÓN DE SU PADRE, MADRE, O AMBOS, O DE SU REPRESENTANTE.

TODA MEDIDA QUE SE ADOPTE RESPECTO DE MENORES DE DOCE AÑOS ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN JUDICIAL EN UN PROCESO CONTRADICTORIO EN EL QUE SE GARANTICE, POR LO MENOS, SU DERECHO A SER OÍDO Y LA ASISTENCIA DE QUIEN ESTÉ AUTORIZADO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PARA EJERCER EL DERECHO. EN NINGÚN CASO PUEDE ADOPTARSE MEDIDA ALGUNA QUE IMPLIQUE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

.....

ARTÍCULO 81.- MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL

I A VIII

IX.- INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

.....

ARTÍCULO 82 BIS.- REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO

LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA DEBERÁ SER REVISADA MENSUALMENTE, EN AUDIENCIA, POR EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS. EN LA AUDIENCIA SE REVISARÁN SI LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA PRISIÓN PREVENTIVA PERSISTEN O, EN SU CASO, SI SE PUEDE IMPONER UNA MEDIDA CAUTELAR MENOS LESIVA.

ARTÍCULO 82 BIS 1.- REGLAS PARA LA IMPOSICIÓN DEL INTERNAMIENTO PREVENTIVO

A NINGUNA PERSONA ADOLESCENTE MENOR DE CATORCE AÑOS LE PODRÁ SER IMPUESTA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA. A LAS PERSONAS ADOLESCENTES MAYORES DE CATORCE AÑOS, LES SERÁ IMPUESTA LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, DE MANERA EXCEPCIONAL Y SÓLO POR LOS DELITOS QUE AMERITEN MEDIDA DE SANCIÓN DE INTERNAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y ÚNICAMENTE CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA ADOLESCENTE EN EL JUICIO O EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, O DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD. EN LOS CASOS QUE PROCEDA LA MEDIDA DE SANCIÓN DE INTERNAMIENTO, PODRÁ SER APLICADA LA PRISIÓN PREVENTIVA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA NECESIDAD DE CAUTELA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ FAVORECER EN SU PROPUESTA UNA MEDIDA CAUTELAR DIFERENTE A LA PRISIÓN PREVENTIVA, O EN SU CASO, JUSTIFICAR LA IMPROCEDENCIA DE ESTAS PARA PODER INICIAR EL DEBATE DE LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. LA PRISIÓN PREVENTIVA SE APLICARÁ HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO MESES. SI CUMPLIDO ESTE TÉRMINO NO SE HA DICTADO SENTENCIA, LA PERSONA ADOLESCENTE SERÁ PUESTA EN LIBERTAD DE INMEDIATO MIENTRAS SE SIGUE EL PROCESO, PUDIÉNDOSELE IMPONER OTRAS MEDIDAS CAUTELARES. NO SE

APLICARÁN A LAS PERSONAS ADOLESCENTES LOS SUPUESTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN. LAS MEDIDAS DE PRISIÓN PREVENTIVA NO PODRÁN COMBINARSE CON OTRAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEBERÁ SER CUMPLIDA EN ESPACIOS DIFERENTES A LAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SANCIÓN DE INTERNAMIENTO.

ARTÍCULO 82 BIS 2. MÁXIMA PRIORIDAD EN LA TRAMITACIÓN EFECTIVA DEL PROCEDIMIENTO EN QUE EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRE EN INTERNAMIENTO PREVENTIVO

A FIN DE QUE EL INTERNAMIENTO PREVENTIVO SEA LO MÁS BREVE POSIBLE, EL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBERÁN CONSIDERAR DE MÁXIMA PRIORIDAD LA TRAMITACIÓN EFECTIVA DE LOS CASOS EN QUE UNA PERSONA ADOLESCENTE SE ENCUENTRE SUJETA A ESTA MEDIDA CAUTELAR.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. A FEBRERO DEL 2018, MONTERREY, NUEVO LEÓN SIGNADO POR LOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO. PT MORENA PES; DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y DIPUTADO FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES

DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10624/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10626/LXXIV, 9567/LXXIV, 9728/LXXIV, 10182/LXXIV Y 10191/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EN FECHA 11 DE ENERO DEL 2017 SE LE TURNO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10624 / LXXIV**, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA DIPUTADA **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** Y EL DIPUTADO **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA

LXXIV LEGISLATURA, EN EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 226 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

*LOS PROMOVENTES HACEN REFERENCIA DEL DICCIONARIO UNIVERSAL DE TÉRMINOS PARLAMENTARIOS, SEGUNDA EDICIÓN, PUBLICADO POR EL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, LVVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CUAL EXPRESA QUE VOTO PARTICULAR, PROVIENE DE VOTO DEL LATIN VOTUM, PARTICIPIO PASIVO DE VOLVERÉ, DEL INDOEUROPEO WOGWH-EYO, MANIFESTACIÓN DE PREFERENCIA ACERCA DE UN NOMBRAMIENTO O UNA PROPUESTA. PARTICULAR DEL LATÍN TARDÍO PARTICULARIS – DE UNA SOLA PERSONA- DEL LATÍN PARTÍCULA – PARTE PEQUEÑA – DE UNA SOLA PERSONA O COSA, NO GENERAL. ASÍ MISMO HACEN REFERENCIA L DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA QUE DEFINE LA PALABRA VOTO COMO PARECER O DICTAMEN EXPLICADO EN UNA CONGREGACIÓN O JUNTA EN ORDEN A UNA DECISIÓN, Y EL TÉRMINO VOTO PARTICULAR COMO EL DICTAMEN QUE UNO O VARIOS INDIVIDUOS DE UNA COMISIÓN PRESENTAN DIVERSO DEL DE LA MAYORÍA. (DICCIONARIO DE LA ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN. TOMO II. MADRID, ESPAÑA, 2001. P. 2318 Y 2319) POR LO QUE EN MATERIA PARLAMENTARIA ENTONCES, SE DENOMINA VOTO PARTICULAR, A LA EXPRESIÓN FORMAL QUE EL LEGISLADOR REALIZA SOBRE DETERMINADO ASUNTO, CON INDEPENDENCIA DE LA OPINIÓN GENERAL, YA SEA ÉSTA EN SENTIDO POSITIVO O BIEN NEGATIVO. POR LO QUE COMENTAN QUE VOTO PARTICULAR ES ENTONCES, LA EMISIÓN DE RAZONES, ARGUMENTOS Y PUNTOS DE VISTA QUE UN DIPUTADO SOSTIENE DE MANERA PERSONAL Y LOS CUALES DESEA QUEDEN DEBIDAMENTE ASENTADOS. EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA MEXICANA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE UNA LEGISLATURA, PUEDEN EMITIR UN VOTO PARTICULAR CUANDO SU OPINIÓN INDIVIDUAL ES CONTRARIA A LA QUE EL DICTAMEN CONTIENE, YA SEA EN ALGÚN PUNTO ESPECÍFICO O EN LO GENERAL. COMENTAN QUE OCURRE CUANDO EL LEGISLADOR CONSIDERA QUE NO ES SUFICIENTE VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN SUJETO A DISCUSIÓN, Y QUE ES NECESARIO ENUNCIAR POR ESCRITO, LAS CONSIDERACIONES QUE ESTIMA SE DEBIERON TOMAR EN CUENTA, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CUALES SE DESPRENDE TALES CONSIDERACIONES, A FIN DE QUE ESTAS QUEDAN DEBIDA Y LEGALMENTE EXPRESADAS. CITAN LOS PROMOVENTES AL MAESTRO VICENTE VÁZQUEZ BUSTOS, EN SU APORTACIÓN ¡PLUMA LIBRE!, DONDE SEÑALA COMO EL VOTO PARTICULAR TIENE POR OBJETO PLASMAR EL **DISENTIMIENTO** DEL DIPUTADO O DIPUTADOS, DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LA COMISIÓN, QUE EN REALIDAD VIENE A SER UNA RESPUESTA A LA PROPUESTA DE LA MAYORÍA Y, POR LO TANTO, SE TRADUCE EN UN DICTAMEN DIFERENTE. POR LO QUE*

ENTONCES, EL OBJETO DEL VOTO PARTICULAR ES PLASMAR EL DISENTIMIENTO DEL DIPUTADO O DIPUTADOS, DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LA COMISIÓN, POR LO QUE SE PROPONE QUE LOS DIPUTADOS COMUNIQUEN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE FORMULARÁN SU VOTO PARTICULAR Y LO REMITAN AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASIMISMO SE CONTEMPLA EN LA PROPUESTA QUE EL VOTO DEBE CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UN DICTAMEN, EN RAZÓN DE QUE EL VOTO PARTICULAR FORMULADO POR EL DIPUTADO O DIPUTADOS, VIENEN A SER UNA RESPUESTA A LA PROPUESTA DE LA MAYORÍA, POR TANTO SE TRADUCE EN UN DICTAMEN DIFERENTE, DEBIENDO CONTENER LAS CONSIDERACIONES PARA FORMULAR UNA PROPUESTA DISTINTA A LA DE LA COMISIÓN, PRECISÁNDOSE REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE EL VOTO PARTICULAR SE CONSIDERE COMO TAL, ASIMISMO QUE ÉSTE SE FORMULARA DE MANERA INDEPENDIENTE AL DICTAMEN. EN CAMBIO, OCURRE RESERVA DE ARTÍCULOS, CUANDO UNO O VARIOS LEGISLADORES SOLICITAN DISCUTIR Y VOTAR POR SEPARADO ARTÍCULOS PARTICULARES DE UNA LEY. EL PROCEDIMIENTO EN ESTE CASO ES MUY SENCILLO: UNA VEZ QUE UNA REFORMA, LEY O DECRETO SE HAYA APROBADO EN TÉRMINOS GENERALES, LOS LEGISLADORES APARTAN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN DISCUTIR DE MANERA PARTICULAR PARA MODIFICARLOS, ENMENDARLOS O MEJORARLOS. LA VOTACIÓN SE REALIZA POR SEPARADO HASTA AGOTAR LOS ARTÍCULOS EN RESERVA. POR LO QUE, EL OBJETO POR TANTO DE LA RESERVA DE ARTÍCULOS ES LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA QUE SE PROCEDA SU MODIFICACIÓN. CON LO QUE EN EL PRESENTE CASO, ESTIMAN QUE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESTUVO POR DEMÁS VICIADO, NO SE SIGUIERON LAS FORMALIDADES QUE EL PROPIO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTABLECE. LOS PROMOVENTES ESTÁN CONSCIENTES QUE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA REVISTE UNA IMPORTANCIA TRASCENDENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO, POR TANTO LAS LEYES, ACUERDO O ACTOS QUE DE ELLA EMANEN DEBEN SER CABALMENTE AJUSTADOS AL ORDEN CONSTITUCIONAL. POR LO QUE MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS LEGISLADORES, SER CUIDADOSOS DE LAS FUNCIONES QUE SE ENCOMENDARON EN SUS MANOS, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE UN TEMA DELICADO COMO LO ES EL DICTAMEN DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE COMPROMETE TEMAS DE VITAL IMPORTANCIA, PARA LA VIDA PÚBLICA DE NUESTRA ENTIDAD. ASÍ QUE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DEBE BASARSE EN LA LEGALIDAD, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL CONGRESO, Y ESTA LEGALIDAD ADEMÁS DEL MARCO CONSTITUCIONAL YA MENCIONADO, SE SUSTENTA EN LAS DOS NORMATIVAS QUE RIGE ESTE CONGRESO: LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL HECHO DE PARTICIPAR, O DEJAR PASAR UN PROCEDIMIENTO VICIADO, TRAE COMO CONSECUENCIA EL MENOSCABO EN LA LEGITIMIDAD Y CONGRUENCIA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. LOS CONGRESISTAS QUE PROYECTARON LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EMANADA CASI EN SU INTEGRIDAD DEL PACTO FEDERAL, TUVIERON CUIDADO DE DEPOSITAR EN MANOS DEL CONGRESO LA APROBACIÓN DE ESTA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA LEGISLATURA FUNGIERA COMO GARANTE DEL EJERCICIO ORDENADO Y CABAL DE LOS DINEROS PÚBLICOS. ASÍ QUE EL TEMA QUE ES DE OCUPARSE, REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA, POR LO QUE LOS PROMOVENTES INSTAN RESPETUOSA Y ATENTAMENTE, A QUE CON MIRAS A UN EJERCICIO PLENO DE CONGRUENCIA, ARMONÍA Y CONSECUCIÓN DE UN FIN COMÚN QUE ES EL BIENESTAR CIUDADANO,

FIN ÚLTIMO QUE DEBE ANIMAR TODOS SUS ACTOS, DECLAREN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA, DEJANDO SIN EFECTO EN SUS TÉRMINOS EL VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, ASÍ COMO EL ACUERDO Y LOS ACTOS QUE RECAERON AL MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE SIGUIERON LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, A LOS CUALES OBLIGA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO QUE RIGE SU QUEHACER PARLAMENTARIO, DADO QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ NO ESTUVO AJUSTADO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS Y 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR LO CUAL ES UN PROCEDIMIENTO CUYA ILEGALIDAD ESTÁN OBLIGADOS A REPARAR, CONSCIENTES DE QUE SU ACTUAR EN EL PRESENTE CASO, INCIDE MEDULARMENTE EN LA LEGALIDAD DEL ERARIO PÚBLICO, COMO VIGILANTES QUE SON DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EL GOBIERNO EJECUTA. POR LO QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, EN LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE, EL DIPUTADO JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, PIDIÓ ESPACIO PARA EMITIR UN VOTO PARTICULAR, SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO, CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 49 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS CUALES EXPRESAN A LA LETRA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 49.- *PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE VEINTICUATRO HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO HAYA SIDO RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, POR ACUERDO DEL PLENO, A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, O POR UN ACUERDO LEGISLATIVO. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO, PODRÁ FORMULAR SU VOTO PARTICULAR, QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTEGRA EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE.*

LA ENTREGA DE DICTÁMENES SE HARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, A CUYO EFECTO, LA OFICIALÍA MAYOR RECABARÁ LOS RECIBOS QUE CONFIRMEN QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE QUE SE TRATE HA QUEDADO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 49 BIS.- *EN CASO DE APROBARSE EL VOTO PARTICULAR, Y ÉSTE CONTENGA UN RESOLUTIVO QUE MODIFIQUE TOTALMENTE EL PRESENTADO POR LA COMISIÓN, SE DESECHARÁ EL DICTAMEN Y SE ANEXARÁ AL EXPEDIENTE DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, EN FORMA CONJUNTA CON EL VOTO PARTICULAR APROBADO Y LAS DISCUSIONES QUE SE HAYAN GENERADO EN EL PLENO DEL CONGRESO, CONSIDERANDO COMO RESOLUTIVO, EN LO CONDUCENTE, EL APROBADO EN EL VOTO PARTICULAR. EN CASO DE QUE EL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFIQUE PARCIALMENTE EL RESOLUTIVO PRESENTADO EN EL DICTAMEN, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN DEL DICTAMEN, CON LAS ADICIONES O MODIFICACIONES APROBADAS EN EL VOTO PARTICULAR Y EL TEXTO DEL RESOLUTIVO QUE NO HUBIESE SIDO MODIFICADO. EN CASO DE NO APROBARSE EL VOTO PARTICULAR, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN DEL*

DICTAMEN TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 126 Y 129 DE ESTE REGLAMENTO, Y SE ARCHIVARÁ EN EL EXPEDIENTE FORMADO SOBRE LA INICIATIVA MATERIA DEL DICTAMEN. DE LA LECTURA DE TALES ARTÍCULOS SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES HECHOS INCUESTIONABLES:

1.- EL VOTO PARTICULAR SE FORMULA CUANDO EL DIPUTADO DISIENTE DEL CRITERIO SUSTENTADO EN EL DICTAMEN. DE ACUERDO CON LA REAL ACADEMIA, LA PALABRA DISSENTIENS SIGNIFICA NO AJUSTARSE AL SENTIR O PARECER DE ALGUIEN, LUEGO ENTONCES EL VOTO PARTICULAR LO FORMULA EL LEGISLADOR CUANDO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN NO SE AJUSTA A SU SENTIR O PARECER.

EN LA ESPECIE, EL DIPUTADO BANCO DURÁN, NO ESTABA DISINTIENDO DEL CRITERIO SUSTENTADO, SINO QUE ESTABA HACIENDO ESPECIAL HINCAPIÉ EN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, SOLICITANDO SU MODIFICACIÓN, POR LO CUAL ES A TODAS LUCES EVIDENTE, QUE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN PLENO Y SUS EFECTOS POSTERIORES, NO SE AJUSTAN AL ORDEN LEGAL PARLAMENTARIO QUE LOS RIGE.

2.- EL ARTÍCULO 49 BIS, ES POR DEMÁS CLARO, AL ESTABLECER QUE SI SE APRUEBA EL VOTO PARTICULAR, CUYO RESOLUTIVO MODIFIQUE TOTALMENTE EL PRESENTADO, SE DESECHARA EL DICTAMEN, SI SOLO LO MODIFICA PARCIALMENTE SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN CON LAS ADICIONES O MODIFICACIONES APROBADAS EN EL VOTO PARTICULAR.

COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE EN ESE CAUCE, EL DIPUTADO BLANCO DURÁN, NO DIVERGIÓ DEL SENTIDO O CONTENIDO DEL DICTAMEN; SINO QUE COMO LO MANIFESTÓ EN SU OPORTUNIDAD, EL LEGISLADOR DESEABA MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, POR LO CUAL INDUDABLEMENTE NO ERA PROCEDENTE EL VOTO PARTICULAR EXPUESTO POR EL CITADO LEGISLADOR, SINO QUE DEBIÓ DE HABER FORMULADO UNA RESERVA RESPECTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO ALUDIDO.

POR LO QUE LOS PROMOVENTES ARGUMENTAN QUE ESTO TIENE SUSTENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CUAL ENUNCIA:

ARTÍCULO 112.- TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE CONOCERÁ POR LA ASAMBLEA; ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ SI EXISTEN RESERVAS EN LO PARTICULAR POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO. LAS RESERVAS EN LO PARTICULAR SERÁN ANOTADAS POR EL PRIMER SECRETARIO.

POSTERIORMENTE SE DISCUTIRÁ EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y SE SOMETERÁ A VOTACIÓN; EN CASO DE NO SER APROBADO EN TAL SENTIDO, SE TENDRÁ POR DESECHADO. EN CASO DE APROBARSE EN LO GENERAL, ACTO SEGUIDO SE DISCUTIRÁN LOS ARTÍCULOS RESERVADOS EN LO PARTICULAR EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, QUEDANDO APROBADOS TODOS LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS. SI SE DESECHAN POR PARTE DE LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, SE TENDRÁN POR APROBADOS EN LA FORMA QUE SE CONTIENEN EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE

SE APRUEBEN POR LA ASAMBLEA LAS PROPUESTAS DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, SE INCORPORARÁ EL NUEVO TEXTO APROBADO EN EL DECRETO RESPECTIVO.

POR LO QUE EXPONEN QUE ES ÉSE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIÓ HABERSE LLEVADO A CABO, HABIDA CUENTA QUE EL OBJETIVO QUE BUSCABA EL LEGISLADOR JORGE ALÁN BLANCO DURÁN, ERA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY; Y NO EL DEJAR CONSTANCIA DE UNA OPINIÓN DIVERGENTE, QUE ES EL OBJETIVO DEL VOTO PARTICULAR.

EN EL CASO ANTES MENCIONADO, NO HABIENDO RESERVAS DE ARTÍCULO FORMULADAS, EL HECHO DE HABER MODIFICADO EL ARTÍCULO TRANSITORIO ALUDIDO SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO EXPRESAMENTE PREVISTO, VULNERA EL ORDEN LEGAL EXISTENTE EN DETRIMENTO NO SOLO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, SINO QUE TRASCIENDE AL ACTO MISMO DE LA DISPOSICIÓN Y EJERCICIO PLENO, LEGÍTIMO Y CIERTO DEL ERARIO PÚBLICO, POR LO QUE ATENTA CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE EN ARAS DE LA CONGRUENCIA Y LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR EN EL ACTUAR LEGISLATIVO, Y CONSIDERANDO A ESTA LEGISLATURA COMO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO Y PARA EL CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PODER EJECUTIVO, DEJAR SIN EFECTO ALGUNO EL VOTO PARTICULAR, Y EL ACUERDO O ACTOS QUE RECAYERON AL MISMO, POR ESTAR VICIADOS DE ORIGEN, AL NO ESTAR DEBIDA Y JURÍDICAMENTE SUSTENTADOS.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ MISMO EL TEXTO DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CARTA MAGNA LOCAL, SE DESPRENDE QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RESOLVER, GESTIONAR, Y SOLUCIONAR A TRAVÉS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTE CUERPO COLEGIADO, LAS DEMANDAS E INTERESES DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;

AHORA BIEN, BAJO ESE MARCO CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN ES DE PRECISAR QUE DEL TEXTO DEL MULTICITADO ARTÍCULO 63, EN SU FRACCIÓN I, MANIFIESTA COMO OBLIGACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DECRETAR, MODIFICAR, DEROGAR E INCLUSO INTERPRETAR LAS LEYES RELATIVAS AL GOBIERNO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

POR LO QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EXISTIERON DIVERSOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO QUE SUCEDIERON RESPECTO A LA RESERVA DE UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ACAECIDO EN SESIÓN PERMANENTE DE PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO REALIZADA EN 17 DE DICIEMBRE DE 2016, SITUACIÓN QUE NO SE CONTEMPLA DENTRO DE LA COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN PARA ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA MISMA, SIENDO COMPETENCIA DE DIVERSA COMISIÓN LEGISLATIVA. AHORA BIEN, ES TAMBIÉN DE PRECISAR QUE COMO CONSECUENCIA DE LA RESERVA ANTES PRESENTADA, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 30 DE DICIEMBRE

DE 2016, BAJO EL DECRETO NÚMERO 226, LAS REFORMAS RELATIVAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PROPUESTAS EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, SIENDO OBJETO DE ESTUDIO LO ESTIPULADO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL DECRETO 23 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE A LA LETRA QUEDO PLASMADO COMO SE MANIFIESTA A CONTINUACIÓN:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Núm. 23 que reforma por derogación la Ley de Hacienda del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de diciembre de 2015, para quedar en los siguientes términos:

Segundo.- A fin de eliminar de manera gradual el impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el importe del impuesto que resulte de aplicar lo dispuesto en los artículos 118 al 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, se reducirá en los subsecuentes ejercicios fiscales, en los porcentajes siguientes:

Año	Porcentaje de Reducción
2017	20%
2018	100%

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DE LA MENCIONADA RESERVA DE LEY, PLASMADA EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONLLEVÓ A LA PERMANENCIA DEL PORCENTAJE DEL CITADO GRAVAMEN PARA EL AÑO 2017, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO DESDE LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 23 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL, ORIGINALMENTE ESTIPULABA, QUE EL PORCENTAJE A REDUCIR SERÍA DE MANERA GRADUAL HASTA SU TOTAL ELIMINACIÓN TAL Y COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Segundo.- A fin de eliminar de manera gradual el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el importe del impuesto que resulte de aplicar lo dispuesto en los artículos 118 al 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, se reducirá en los subsecuentes ejercicios fiscales, en los porcentajes siguientes:

Año	Porcentaje de Reducción
2016	20%
2017	50%
2018	100%

POR LO TANTO, Y EN VIRTUD A EFECTO DE SUBSANAR, EL PROCESO LEGISLATIVO, VERTIDO A TRAVÉS DE LA PRAXIS DENOMINADA “*TÉCNICA LEGISLATIVA*”, CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LOS ACUERDOS EMITIDOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, AUNADO AL IMPACTO ECONÓMICO EFECTUADO AL PATRIMONIO DE MILES DE FAMILIAS EN EL ESTADO, QUE RESULTÓ SERIAMENTE AFECTADO, CREANDO UN DESBALANCE E INESTABILIDAD EN LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA POBLACIÓN, CONLLEVANDO CON ESTO A UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE Y DE MALESTAR SOCIAL CLARAMENTE MANIFESTADO, ES POR LO QUE SE PROPONE ACTUALIZAR EN SU APLICACIÓN, EL CITADO DECRETO A EFECTO DE SOLVENTAR LAS VICISITUDES LEGISLATIVAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, SIN DEJAR DE ATENDER, DE MANERA GENERAL Y ABSTRACTA LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA CARTA MAGNA, PRERROGATIVA QUE TODOS LOS MEXICANOS Y NUEVOLEONESES, ESTAMOS OBLIGADOS A ATENDER, A EFECTO DE CREAR UNA CULTURA DE LEGALIDAD TRIBUTARIA Y CONTRIBUIR DE FORMA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA AL GASTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS, PROVEAN A LA POBLACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, NECESARIOS PARA MANTENER LA SUSTENTABILIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 31. SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:

- IV.** CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

EN VIRTUD DE QUE DICHAS CONSIDERACIONES YA FUERON DICTAMINADAS EN ESE SENTIDO EN EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10627 Y QUE ADICIONALMENTE ESTA SOBERANÍA APROBÓ REFORMAS POR ADICIÓN A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 65, ES DECIR QUE SE AMPLIARON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR PREVISTOS EN DICHO ORDENAMIENTO, SEGÚN SE PLASMA EN EL DECRETO 221 PUBLICADO EL 3 DE FEBRERO DE 2017, EN EL CUAL SE ESTABLECE UN APOYO DEL 50% EN EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, A FIN DE QUE EL IMPUESTO A PAGAR DURANTE EL AÑO 2017, SEA IGUAL A LA CANTIDAD QUE HUBIESE RESULTADO EN CASO DE APLICARSE EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL 2017, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 23 QUE REFORMA POR DEROGACIÓN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 226, QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERO DIPUTADOS EL ASUNTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE HOY SE PRESENTA AL PLENO ES COMPETENTE A LA REFORMA RESUELTAS POR EL PAQUETE FISCAL 2017, DONDE SE RESOLVÍA UN APLAZAMIENTO A LA DISMINUCIÓN GRADUAL DEL IMPUESTO A LA TENENCIA DEL VEHÍCULOS POSTERIORMENTE ESTO SE AMPLIARON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYO Y ECONOMÍA FAMILIAR PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2017 SEGÚN SE PLASMA EL DECRETO 221 PUBLICADO EL 3 DE FEBRERO DEL 2017 EN EL CUAL SE ESTABLECE UN APOYO DEL 50% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 23 QUE REFORMA LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 TAL Y COMO EL PROMOVENTE LO HABÍA PROPUESTO EN ESE ASUNTO POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO Y SOLICITAMOS SEA VOTADO POR LA ASAMBLEA DEL MISMO MODO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. A LA REPUBLICANA ASAMBLEA, A LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL CREEMOS QUE DEBEMOS DE IR MÁS ALLÁ DE SUBSANAR LA TÉCNICA LEGISLATIVA EN ESTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO ESTAMOS DE ACUERDO QUE EN EL VOTO PARTICULAR

SOLICITADO DURANTE LA SESIÓN PARA DEROGAR LA TENENCIA NO DEBIÓ DENOMINARSE VOTO PARTICULAR, SINO RESERVA EN LO PARTICULAR. LO IMPORTANTE ES QUE LAS CONSIDERACIONES FUERON YA DICTAMINADAS E INCLUSO ESTA SOBERANÍA DICTAMINÓ REFORMAS ADICIONALES PARA APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR AUNQUE SIN DEROGAR AQUEL MOMENTO EL IMPUESTO DE LA TENENCIA Y USO DE VEHICULAR. POR TALES RAZONES CONSIDERAMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE SU VOTO DEBE DE SER A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO QUE FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN. ESTAMOS SOLICITANDO EL VOTO DE USTEDES PARA QUE SE TRANSITE ESTE DOCUMENTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10624/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10626/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EN FECHA 11 DE ENERO DEL 2017 SE LE TURNO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10626/LXXIV, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 BIS 1 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A DEROGAR TODO LO RELACIONADO AL I.S.A.I. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN RECIBIERON EL 2017 CON MÁS GASTOS POR CUBRIR, YA QUE EN DÍAS PASADOS ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ ALZAS DE IMPUESTO EXISTENTES Y LA CREACIÓN DE OTROS GRAVÁMENES. EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES RESULTA SER EL INGRESO QUE TIENEN MUNICIPIOS COMO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, POR EL ALTO VALOR DE BIENES RAÍCES Y SU CONSTANTE Y CAMBIANTE DINÁMICA COMERCIAL. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE SE APROBÓ EL AUMENTO EN UN 50% AL I.S.A.I., EL CUAL PASA DEL 2% AL 3% Y QUE RESULTÓ SER UN TEMA EN AGENDA DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES (AMA), QUIENES SON LOS QUE PROPUSIERON Y SABEN EL PORQUÉ. LOS PROMOVENTES COMENTAN QUE EL INCREMENTO AL I.S.A.I CRECE DE MANERA EXORBITANTE Y EXPONENCIAL TRAS LAS RECIENTES ALZAS EN LOS PREDIALES APROBADAS TAMBIÉN POR EL CONGRESO DEL ESTADO. A CONTINUACIÓN LOS PROMOVENTES CITAN UN EJEMPLO: SI UN EDIFICIO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA TUVIERA UN VALOR CATASTRAL DE \$30 MILLONES DE PESOS, PAGARÍA \$600,000 PESOS DE I.S.A.I. ESTE AÑO, PERO SI SUBEN EL VALOR CATASTRAL COMO PROPONE EL MUNICIPIO, Y LLEGA A UNOS \$50 MILLONES DE VALOR. AHORA, MÁS EL INCREMENTO DEL I.S.A.I. DEL 2% AL 3%, EL PAGO DEL IMPUESTO SERÁ DE \$1,500,000 PESOS.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ MISMO EL TEXTO DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CARTA MAGNA LOCAL, SE DESPRENDE QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RESOLVER, GESTIONAR, Y SOLUCIONAR A TRAVÉS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTE CUERPO COLEGIADO, LAS DEMANDAS E INTERESES DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;

AHORA BIEN, BAJO ESE MARCO CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN ES DE PRECISAR QUE DEL TEXTO DEL MULTICITADO ARTÍCULO 63, EN SU FRACCIÓN I, MANIFIESTA

COMO OBLIGACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DECRETAR, MODIFICAR, DEROGAR E INCLUSO INTERPRETAR LAS LEYES RELATIVAS AL GOBIERNO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MISMO ARTÍCULO DE NUESTRA CARTA MAGNA EN SU FRACCIÓN X MENCIONA DE MANERA ESPECÍFICA LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES QUE CON RESPECTO AL COBRO DE CONTRIBUCIONES POSEEN TANTO EL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA. *DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO SE DESPRENDE QUE LA PROPUESTA DE REFORMA DEBERÁ DE VENIR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y/O DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS.* POR OTRA PARTE SE PUEDE OBSERVAR QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE DE FORMA CLARA LOS TIEMPOS QUE TIENE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DEL PAQUETE FISCAL QUE INCLUYE LAS LEYES FISCALES APLICABLES, INCLUIDAS LAS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EFECTO DE QUE ESTE CONGRESO ENTRE EN MATERIA DE ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR LO QUE MENCIONA QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CON RESPECTO A LAS INICIATIVAS QUE TENGAN QUE VER CON PRESUPUESTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.

NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO. EN ESTE SENTIDO AL INTENTAR MODIFICAR UNA FUENTE DE INGRESOS DEL ESTADO SIN PROPONER UN REAJUSTE EN EL GASTO, ASÍ COMO, NO DAR ELEMENTOS SUFICIENTES QUE SE ENCUENTREN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE TRANSGREDE LO PRECEPTUADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

EN TAL SENTIDO ES DE VERSE QUE AL APROBAR DICHA INICIATIVA SE VERÍAN AFECTADOS TANTO EL PRESUPUESTO E INGRESOS AUTORIZADO POR ESTE CONGRESO ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO.

POR LO QUE ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERA QUE ANTE TALES MEDIDAS YA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, RESULTARÍA INICUO EFECTUAR LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LOS PROMOVENTES A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR LA**

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 BIS 1 Y 31, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EL ASUNTO QUE HOY SE TRATA ES EL DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A DEROGAR EL IMPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SIN EMBARGO AL INTENTAR MODIFICAR UNA FUENTE DE INGRESOS DEL ESTADO SIN PONER UN REAJUSTE EN EL GASTO Y NO PRESENTAR ELEMENTOS SUFICIENTES QUE SE ENCUENTREN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE TRASGREDE LO PRECEPTUADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE PROTEGEN LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. ES DE VERSE QUE AL APROBARSE LA INICIATIVA SE VERÍAN AFECTADOS TANTO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS COMO POR ESTE CONGRESO ASÍ COMO EL PRESUPUESTO EGRESADO AUTORIZADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO POR LO QUE ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERA LAS MEDIDAS YA ESTABLECIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA RESULTARÍA INOCUO EFECTUAR LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LOS PROMOVENTES. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR

DE ESTE DICTAMEN ESPERANDO SEA VOTADO DE IGUAL MANERA POR TODOS USTEDES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10626/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9567/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9567/LXXIV, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR C. DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA**

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY DE CATASTRO Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONTEMPLA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CON BASE AL INPC. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE RELATA QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES AQUEL QUE SE APLICA A LAS PROPIEDADES O POSESIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICADAS SOBRE LOS PREDIOS, ASÍ COMO LOS OBLIGADOS A PAGAR ESTE IMPUESTO, CONFORME A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS SON AQUELLOS PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, CONDÓMINOS, POSEEDORES DE PREDIOS, FIDEICOMITENTES QUE TENGAN CUALQUIER PREDIO A SU RESPONSABILIDAD CONFORME LO MARCA LA MISMA LEY. DICHO IMPUESTO SE CALCULA CONFORME A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO O CONSTRUCCIÓN, APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO. POR EL CONDUCTO DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE MANIFESTÓ QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, APROBÓ UN INCREMENTO DEL 20% DEL IMPUESTO PREDIAL, ISMO QUE DEBE SER APROBADO POR EL CONGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE CATASTRO. EL AUMENTO MENCIONADO ES REPROBADO POR LA CIUDADANÍA, YA QUE SE VIENE EL CIERRE DE AÑO FISCAL Y DIVERSAS AUTORIDADES DEBEN DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES, LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, ANTE LA SITUACIÓN QUE VIVE ACTUALMENTE EL ESTADO SE DEBE HACER UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEL PRESUPUESTO QUE SE PRETENDE, YA QUE TODO PROVIENE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS Y DEBE VELARSE POR LA ECONOMÍA DENTRO DE SUS FAMILIAS, ASÍ COMO LOS AJUSTES NECESARIOS DE GOBIERNO PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS. POR LO QUE SEÑALA QUE ESTE IMPUESTO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DONDE SU PROCEDIMIENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE DISPONE QUE EL

CONGRESO DEL ESTADO DEBE APROBAR LAS TABLAS DE DICHOS VALORES UNITARIOS, CABE MENCIONAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 118 Y 119 REZAN LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 118.-** LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.*

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMARÁ Y ORGANIZARÁ SEGÚN DETERMINE LA LEY RESPECTIVA.

***ARTÍCULO 119.-** LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY.*

POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE DICHOS PRECEPTOS SEÑALAN LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIO, ASÍ COMO DE SU LIBERTAD EN LA ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, ADEMÁS CON LA VIGILANCIA ADECUADA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTO CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ÚLTIMO ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO QUE DISPONES LO SIGUIENTE:

*LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO** LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.*

POR LO QUE EXPONEN EN ESTE SUPUESTO, QUE ES DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINADO DE LOS MUNICIPIOS, QUE LA FIJACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ES DE MANERA COORDINADA Y VIGILADA DE LOS MUNICIPIOS DE PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y LOCALES EN CUANDO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES E IMPUESTOS DE

CONSTRUCCIONES, SON A CARGO DE LOS MISMOS MUNICIPIOS. AHORA, ES IMPORTANTE MANTENER UNA HERRAMIENTA QUE TIENE EL CONGRESO PARA EVITAR AUMENTOS EXCESIVOS EN EL IMPUESTO PREDIAL DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS, TAMBIÉN DENTRO DE LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDEN QUE ANTE CUALQUIER NIVELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, SE UTILICE EL INPC (ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR), QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DISPONE EL PROCESO DE SU CÁLCULO Y LA VARIACIÓN QUE DEBE CONSIDERARSE EN LOS VALORES Y PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, YA QUE LA MISMA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), PUBLICARÁ DICHAS VARIACIONES DE MANERA MENSUAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. OTRO FACTOR IMPORTANTE QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES QUE SOLAMENTE LOS MUNICIPIOS PUEDAN APROBAR MEDIANTE ESTUDIOS PARA SU RESPECTIVA DETERMINACIÓN DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SEA DE CADA TRES AÑOS, Y QUE DICHA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE NO SE PRESENTE ESTUDIO DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SEA CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, BUSCANDO UN AUMENTO INFLACIONARIO EVITANDO AUMENTOS EXCESIVOS Y GASTOS EN DEMASÍA DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR DE PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. POR LO QUE PROPONE REFORMAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE SEÑALAN LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA APROBAR DICHO VALORES PROPUESTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EL INTEGRAR EL LÍMITE DE VARIACIÓN CONFORME A ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA QUE CONFORME A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO SE HAGAN DICHAS VARIACIONES Y EVITAR INCREMENTOS ABUSIVOS DE PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y NO AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LA DE LOS MUNICIPIOS AL SEGUIR PERCIBIENDO DICHO IMPUESTO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ES DE PRECISAR QUE DEL PRESENTE ASUNTO SE INVOLUCRA UNA INICIATIVA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA FORMA EN QUE DEBEN FIJAR LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, SIENDO ESTOS EQUIPARABLES AL VALOR DEL MERCADO, CONSIDERANDO PARA ESTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS A TRAVÉS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. AL RESPECTO DE LO ANTERIOR HAY QUE SEÑALAR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS: EN PRIMER LUGAR Y DEFINIENDO COMO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COMO EL INDICADOR ECONÓMICO GLOBAL CUYA FINALIDAD ES LA DE MEDIR, A TRAVÉS DEL TIEMPO, LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE UNA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS REPRESENTATIVA DEL CONSUMO DE LOS HOGARES MEXICANOS URBANOS. ES DECIR, UN ÍNDICE EN EL QUE SE VALORAN LOS PRECIOS DE UN CONJUNTO DE PRODUCTOS (CONOCIDO COMO “CANASTA FAMILIAR” O “CESTA”) DETERMINADO SOBRE LA BASE DE LA ENCUESTA CONTINUA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES, QUE UNA CANTIDAD DE CONSUMIDORES ADQUIERE DE MANERA REGULAR, Y LA VARIACIÓN CON RESPECTO DEL PRECIO DE CADA UNO, RESPECTO DE UNA MUESTRA ANTERIOR. SIENDO LA PROPIA INFLACIÓN, UN RETO TÉCNICO Y COMPLEJO DE MEDIR, A RAZÓN DE EXISTIR UN NÚMERO TAN GRANDE DE PRECIOS QUE EXISTEN EN LA ECONOMÍA MODERNA, SU NECESIDAD EN SU COBERTURA, DADO A SUS BIENES Y SERVICIOS QUE SE EXPANDEN A TODA LA REPÚBLICA Y A UNA GAMA AMPLIA DE SERVICIOS QUE NO AVANZAN AL MISMO TIEMPO Y VELOCIDAD, ES POR LO CUAL ES COMPLEJO LA COTIZACIÓN DE LOS MISMOS, Y POR ENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL I.N.P.C. POR LO QUE, SI BIEN ES CIERTO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS PARA QUE EL I.N.P.C., SEA UN PARÁMETRO CONFIABLE Y ESTABLE DE MEDICIÓN DE LOS PRECIOS, LA REALIDAD SE PRECISA EN QUE NO ES UN ELEMENTO QUE GARANTICE LA DEBIDA CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD FINANCIERA, PARA LOS TÉRMINOS Y EFECTOS PROPUESTOS POR EL PROMOVENTE. YA QUE PARA EL RAMO INMOBILIARIO SE CONSIDERAN OTROS FACTORES DE IMPACTO MÁS RELEVANTES COMO LA UBICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, LA PLUSVALÍA DE LOS MISMOS, LA FACTIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ENTRE OTROS, ES DECIR QUE EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PONER UN EJEMPLO, LOS VALORES DE LOS INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS COMO SAN PEDRO GARZA GARCÍA SERIA DIFERENTES A LOS VALORES DE MUNICIPIOS COMO POR EJEMPLO CERRALVO O GENERAL BRAVO. AHORA BIEN, RESPECTO A LO INDICADO POR EL

PROMOVENTE DE REALIZAR ESTUDIO DE VALORES CATASTRALES CADA TRES AÑOS, SI BIEN ES CIERTO QUE SON NECESARIAS TALES ACTUALIZACIONES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LAS MISMAS, POR UN LADO, EXISTIRÍAN IMPLICACIONES ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE TALES ESTUDIOS, Y POR OTRO LADO, CREARÍAN CIERTA INESTABILIDAD FINANCIERA A LA CIUDADANÍA, TODA VEZ, QUE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, POR CONSECUENCIA ACTUALIZARÍA LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN Y TERRENO QUE IMPLICARÍAN EN EL AUMENTO SUSTANCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL DE MILES DE NEOLONESES. AUNADO A LO ANTERIORMENTE PLASMADO, TAMBIÉN ES DE PRECISAR QUE DEL ESCRITO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2016, FUE PRESENTADO POR EL PROMOVENTE, A EFECTOS DE SER CONSIDERADO COMO EL CONJUNTO DE REFORMAS QUE INTEGRARÍAN EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017; AL EFECTO SE EXPRESA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTIPULADOS EN EL CITADO ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHO COMPENDIO DE REFORMAS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES. POR LO QUE, Y HABIENDO TRANSCURRIDO LA FECHA PARA LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, Y TODA VEZ QUE EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN SE CIRCUNSCRIBÍA COMO PARTE DEL CONJUNTO DE NORMAS ADHERIDAS A LA APLICACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, ES EVIDENTE QUE DICHAS REFORMAS, TRANSGREDIRÍA LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD QUE RESULTAN DE APLICAR EN LOS ARBITRIOS PÚBLICOS, MANIFESTÁNDOSE INCLUSO EN EL PROPIO DECRETO PROPUESTO A LA INICIATIVA EN SU PRIMER ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, TAMBIÉN ES DE RESALTAR QUE EN FECHA 18 DE ENERO DE 2017 SE REALIZARON DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO LAS CUALES SE OTORGARON ATRIBUCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS A EFECTO DE SUBSIDIAR HASTA EN UN

100% DEL INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO EN QUE EXISTA UNA ACTUALIZACIÓN DE VALORES. ESTO ES, SI BIEN LA PRESENTE REFORMA BUSCABA QUE LOS MISMOS INCREMENTOS SE REALIZARAN EN EL MARCO Y APEGO A LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, TAMBIÉN ES CIERTO, QUE LA PRESENTE REFORMA, GUARDA ESTRECHA RELACIÓN CON LA FINALIDAD DEL PRESENTE ARTÍCULO, TAL Y COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 21 BIS-12.-.....
.....
.....
.....
.....

SE FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA PODER OTORGAR UN SUBSIDIO DE HASTA UN 100% DEL INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE SE HAYA APROBADO UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO O CONSTRUCCIÓN EN LOS USOS DE SUELO DE CASA HABITACIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA PRESENTE INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN A LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. EL PRESENTE ASUNTO INVOLUCRA INICIATIVA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA FORMA EN QUE DEBEN FIJAR LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SIENDO ESTOS EQUIPARABLES AL VALOR DEL MERCADO, CONSIDERANDO QUE PARA ESTO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS A TRAVÉS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. SIN EMBARGO NO SE PUEDE UTILIZAR ESTE ÍNDICE CUYA FINALIDAD ES LA DE MEDIR A TRAVÉS DEL TIEMPO LA VERACIÓN DE LOS PRECIOS Y UNA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS REPRESENTATIVOS DE CONSUMO CON EL VALOR CATASTRAL DE PROPIEDADES, PORQUE EL CIUDADANO RESULTARÍA PERJUDICADO AL RAZONAR SU PATRIMONIO A EXPENSAS DE VALORES DE CONSUMO QUE SON VARIABLES A DIFERENTES RITMOS Y QUE PROBABLEMENTE LA PROPIEDADES PERDIERAN VALOR QUE PUDIERAN ESTAR ADQUIRIENDO CON EL MÉTODO QUE SE LLEVA ACTUALMENTE PARA SU VALORACIÓN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN LEÍDO, ESPERANDO SEA VOTADO EN EL MISMO SENTIDO POR NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN 9567 DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE CATASTRO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA EN COMENTO PROPONE FIJAR LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SIENDO ESTOS EQUIPARABLES AL VALOR DEL MERCADO CONSIDERANDO PARA ESTO LAS AUTORIZACIONES DE LOS MISMOS A TRAVÉS DEL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIO DEL CONSUMIDOR. SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS PARA QUE EL INSTITUTO EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR SEA UN PARÁMETRO CONFIABLE Y ESTABLE DE MEDICIÓN DE LOS PRECIOS, LA REALIDAD SE PRECISA EN QUE NO ES ELEMENTO QUE GARANTICE LA DEBIDA UTILIDAD Y ESTABILIDAD FINANCIERA. CABE MENCIONAR QUE PARA EL RAMO INMOBILIARIO SE CONSIDERAN OTROS FACTORES DE IMPACTO MÁS RELEVANTES COMO LA UBICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, LA PLUSVALÍA DE LO MISMOS, LA FACTIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y ENTRE OTROS EL EFECTO DE DETERMINAR LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. ES POR LO ANTES EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9567/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9728/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **9728/LXXIV**, CON FECHA DEL **28 DE OCTUBRE DEL 2015**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. **DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, **DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA-TÉLLEZ** Y EL **DIPUTADO JORGE ALÁN BLANCO DURÁN**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DEL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS”, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 Y 117 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULOS 113 BIS Y DE UN PÁRRAFO PRIMERO EN EL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A IMPUESTO SOBRE CASINOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 28 DE DICIEMBRE

DE 1974, AÑOS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, HA SUFRIDO UNA DESACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN TORNO A LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DEL ESTADO. POR LO QUE LO ANTERIOR HA PROVOCADO QUE CONTRIBUCIONES HAYAN QUEDADO OBSOLETAS POR LA APLICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, MUESTRA DE ELLOS ES LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS DEROGADOS DE LA LEGISLACIÓN, LOS CUALES HOY EN DÍA ALCANZAN CASI LA MITAD. LO QUE HA PROVOCADO QUE POTESTADES IMPOSITIVAS, SOBRE TODO EN MATERIA DE IMPUESTOS, HAYAN QUEDADO SUSPENDIDAS POR EL ESTADO; DE IGUAL MODO, OTRAS FACULTADES TRIBUTARIAS HAN SIDO RETENIDAS POR LA ENTIDAD PERO LA ACTUALIZACIÓN EN CUANTO A SUS ELEMENTOS ESENCIALES HA QUEDADO EN EL OLVIDO. HOY EN DÍA, LA ENTIDAD HA HECHO ESFUERZOS POR FORTALECER AQUELLOS IMPUESTOS CON ALTO POTENCIAL RECAUDATORIO, PERO HA OLVIDADO OTROS DE LOS CUALES TIENEN EL OBJETIVO DE DESINCENTIVAR EL CONSUMO O LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DAÑINAS PARA LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ESTADO. COMO EJEMPLO, ES EL IMPUESTO QUE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DENOMINA “DEL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS”, EL CUAL, A NIVEL NACIONAL HA SIDO REFORMULADO EN CUANTO A SU DOMINACIÓN Y ALCANCE.

A CONTINUACIÓN SE REALIZA UN COMPARATIVO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL IMPUESTO A EFECTO DE DEMOSTRAR LA DIFERENCIA ENTRE LOS ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISTRITO FEDERAL, QUERÉTARO Y ESTADO DE MÉXICO:

ELEMENTO	NUEVO LEÓN	DISTRITO FEDERAL	QUERÉTARO	EDO. DE MÉXICO
OBJETO	I. LA PERCEPCIÓN DE PREMIOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS DE TODA CLASE QUE CELEBREN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA DESTINARLOS A LA ASISTENCIA PÚBLICA. II. TAMBIÉN, LA	I. LA ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS, APUESTAS PERMITIDAS Y CONCURSOS DE TODA CLASE. II. LA OBTENCIÓN DE LOS PREMIOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. III. LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA COLUMNA	I. LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. II. LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR LA RECEPCIÓN DE PREMIOS QUE SE OTORGUEN CON MOTIVO DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y	I. ORGANIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE O CAPTACIÓN DE APUESTAS. II. DISTRIBUCIÓN O VENTA DE LOS BILLETES, BOLETOS, CONTRASEÑAS O INSTRUMENTOS QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOS EVENTOS O ACTIVIDADES ANTERIORES. III. RECEPCIÓN, REGISTRO, CRUCE O CAPTACIÓN DE APUESTAS, NO OBSTANTE QUE EL ORGANIZADOR DEL EVENTO SE ENCUENTRE FUERA DEL

	PERCEPCIÓN DE PREMIOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS.	U OBTENGA LOS PREMIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS CUANDO LOS, BILLETES, BOLETOS O CONTRASEÑAS SEAN VENDIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE REALICE EL EVENTO.	JUEGOS CON APUESTAS.	TERRITORIO Y DE QUE EL EVENTO DE CUYO RESULTADO DEPENDA LA OBTENCIÓN DEL IMPUESTO SE CELEBRE TAMBIÉN FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL, AUN CUANDO EL IMPORTE DE LO COBRADO SEA INFERIOR AL COSTO DEL PREMIO. IV. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTA CON ANTERIORIDAD CUANDO LOS BILLARES, BOLETOS O CONTRASEÑAS SEAN DISTRIBUIDOS EN EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE REALICE EL EVENTO.
SUJETOS	PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE OBTENGAN LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA COLUMNA ANTERIOR.	PERSONAS FÍSICAS, MORALES QUE DENOTEN LO ESTABLECIDO EN LA COLUMNA ANTERIOR.	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS DESCRITAS EN LA COLUMNA ANTERIOR.	PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE EN EL TERRITORIO DETONEN LO DESCRITO EN LA COLUMNA ANTERIOR.
BASE Y TASA	POR LO PREMIOS DERIVADOS DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS SE CALCULA SOBRE EL VALOR DE LOS PREMIOS, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, APLICANDO TASA DEL 6%.	QUIENES ORGANICEN LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGO CON APUESTAS Y CONCURSOS DE TODA CLASE, CALCULARAN EL IMPUESTO APLICANDO LA TASA DEL 12% AL TOTAL DE LAS CANTIDADES QUE SE OBTENGAN POR LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. QUIENES OBTENGAN PREMIOS DERIVADOS DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS, CALCULARAN EL IMPUESTO APLICANDO AL CALOR DEL PREMIO OBTENIDO LA TASA DEL 6%	PARA QUIENES REALICEN, ORGANICEN O CELEBREN LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS, EL 15% SOBRE EL TOTAL DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS DE LOS PARTICIPANTES EN DICHAS ACTIVIDADES. PARA QUIENES REALICEN, ORGANICEN O CELEBREN JUEGOS CON APUESTAS, EL 15% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS APUESTAS RECIBIDAS. PARA QUIENES OBTENGAN PREMIOS DERIVADOS DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS, EL 6% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL	EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TASA DEL 12% AL VALOR NOMINAL DE LA SUMA DE LOS BILLETES, BOLETOS, CONTRASEÑAS, DOCUMENTAOS, OBJETOS O REGISTROS DISTRIBUIDOS PARA PARTICIPAR EN LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS, DISMINUYÉNDOLE EL MONTO DE LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS O ENTREGADOS. EN EL CASO DE ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE Y/O CAPTACIÓN DE APUESTAS, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TASA DEL 12%. EN EL CASO DE CONCURSOS, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA TASA DEL 12%. QUIENES OBTENGAN PREMIOS DERIVADOS DE LAS LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS O CONCURSOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN, PAGARAN EL IMPUESTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 6% AL VALOR DEL PREMIO.

			PREMIO O SOBRE EL VALOR DEL PREMIO OBTENIDO CUANDO ÉSTE NO SEA EN EFECTIVO.	
MOMENTO DE CAUSACIÓN	LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADA DE LOS PREMIOS.	SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTICIPANTES LOS BILLETES, BOLETOS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOS EVENTOS. TRATÁNDOSE DE PERSONAS QUE OBTENGAN LOS PREMIOS, SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE LOS MISMOS SEAN PAGADOS O ENTREGADOS POR LOS ORGANIZADORES DE DICHS EVENTOS.	EN EL MOMENTO QUE SE PERCIBAN LAS CANTIDADES EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I Y II DEL OBJETO. EN EL MOMENTO EN QUE EL PREMIO SEA PAGADO O ENTREGADO AL PARTICIPANTE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN III.	“AL MOMENTO AQUEL EN QUE SE REALIZARON LOS ACTOS GENERADORES DEL MISMO”
LEGISLACIÓN	LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO.

COMENTA QUE EN LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DEL IMPUESTO, ÉSTE HA QUEDADO DESACTUALIZADO EN COMPARACIÓN A LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, LO QUE HA OCASIONADO UN ESTANCAMIENTO EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN Y TAMBIÉN EN EL CONTROL Y MONITOREO DE DICHAS ACTIVIDADES POR LO TANTO, ESTO HA OCASIONADO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTE EL EVIDENTE CRECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES YA MULTICITADAS, HAYAN DESARROLLADO DIVERSOS PROBLEMAS SOCIALES COMO LO ES EL DE LA LUDOPATÍA, INCLUSIVE HA SIDO COSECHA DE DESASTROSOS ACONTECIMIENTO QUE HAN MARCADO AL ESTADO, COMO EL NOTORIO CASO DEL CASINO ROYALE. CITA EL PROMOVENTE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD LO RECOGE EN SU CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES EN EL AÑO 1992, SIENDO DENOMINADO COMO EL JUEGO COMPULSIVO Y UNA ALTERACIÓN DEL COMPORTAMIENTO QUE CONSISTE EN PERDER EL CONTROL DE NUESTROS IMPULSOS ANTE EL JUEGO O, DE FORMA MÁS SENCILLA, ES UN TRASTORNO POR EL QUE NOS VOLVEMOS ADICTOS AL JUEGO. ASÍ MISMO, NO HAY ESTUDIOS CERTEROS SOBRE EL NÚMERO DE LUDÓPATAS QUE HAY EN EL PAÍS, EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LUDOPATÍA Y CRECIMIENTO INTEGRAL CALCULA QUE SON 4 MILLONES, SIENDO NUEVO LEÓN UNO DE LOS ESTADOS CON MAYOR INCIDENCIA. EN EL 2013 NUEVO

LEÓN ERA EL ESTADO QUE CONTABA CON MÁS CASINOS OPERANDO, RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN (SEGOB), TENIENDO EN OPERACIÓN 42, SIENDO MONTERREY EL MUNICIPIO CON MÁS CASAS DE APUESTA A NIVEL NACIONAL CON 23 ESTABLECIMIENTOS. POR LO QUE LA INTENCIÓN DE ESTA REFORMA ES EL DE ACTUALIZAR, CONFORME A LA POLÍTICA TRIBUTARIA NACIONAL, EL MARCO NORMATIVO DE ESTE IMPUESTO PARA QUE EL ESTADO OBTENGA MAYOR RECAUDACIÓN DE TAL POTESTAD TRIBUTARIA Y ADEMÁS, EL DE DESINCENTIVAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES QUE OCASIONAN UN PERJUICIO A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. POR LO QUE CONCIERNE A LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO, LOS INGRESOS HAN FLUCTUADO AÑO CON AÑO EN UN CRECIMIENTO Y DECRECIMIENTO QUE NO ESTA DEFINIDO, PUES DE ACUERDO A LAS CUENTAS PUBLICAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD DE 2009 A 2014, SE HAN RECAUDADO ENTRE 25´496,000 Y 48´613,000 DE PESOS. ASÍ PUES, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS MONTOS RECAUDADOS:

EJERCICIO FISCAL	MONTO RECAUDADO
2009	32´386,000
2010	48´613,000
2011	25´496,000
2012	25´680,000
2013	36´619,000
2014	40´501,000

DE LAS PROPUESTAS ANTES PLANTEADAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS, ESTIMAN QUE NUEVO LEÓN PODRÍA RECAUDAR POR ESOS CONCEPTOS POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS ADICIONALES A LOS 42 MILLONES QUE SE RECAUDAN HASTA AHORA.

POR LO QUE PROPONE UN CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO RESPECTIVO PASANDO DEL NOMBRE “IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS” AL DE “IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS”, DE TAL FORMA QUE NO SOLO GRAVA LA OBTENCIÓN DE UN PREMIO

POR CONCEPTO DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS O JUEGOS CON APUESTAS, SINO QUE TAMBIÉN TIENE POR OBJETO GRAVAR ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS QUE REALICEN, CELEBREN U ORGANICEN TALES EVENTOS A UNA TASA DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), DE ACUERDO AL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. ASIMISMO, SE MANTIENE GRAVADO LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR LA RECEPCIÓN DE PREMIOS QUE SE OTORGUEN POR MOTIVO DE LOS EVENTOS DEFINIDOS CON ANTERIORIDAD. ADEMÁS, SE GRAVA LA DISTRIBUCIÓN O VENTA DE BILLETES, BOLETOS, CONTRASEÑAS O INSTRUMENTOS QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS, AUN CUANDO POR DICHOS EVENTOS NO SE COBRE CANTIDAD ALGUNA QUE REPRESENTA EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS MISMOS O CUANDO EL EVENTO SE REALICE FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO. POR LO QUE CON LO ANTERIOR SE GRAVA NO SOLO UNA FASE DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS, SINO LAS TRES PRINCIPALES: SU ORGANIZACIÓN, SU DISTRIBUCIÓN O VENTA Y LA OBTENCIÓN DEL PREMIO RELATIVO. COMO YA SE HA MENCIONADO, SE ESTABLECE UNA TASA DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) A QUIENES ORGANICEN Y DISTRIBUYAN, Y SE MANTIENE LA TASA DEL 6% (SEIS POR CIENTO) A QUIEN OBTENGA EL PREMIO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES. HACE MENCIÓN ESPECIAL QUE ESTE CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN, NO SE TRADUCE EN UNA DOBLE TRIBUTACIÓN PARA LOS ORGANIZADORES DE ESTAS ACTIVIDADES NI EN LO RELATIVO AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS NI EN LO QUE CONCIERNE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EXISTEN LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE EL ESTADO GRAVE ESTAS ACTIVIDADES. SIRVAN DE SUSTENTO LAS SIGUIENTES TESIS EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE SE INTEGRAN COMO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, CUYO RUBRO Y CONTENIDO SON DEL TENOR SIGUIENTE: JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. LA DOBLE TRIBUTACIÓN QUE RECAE EN DICHA MATERIA POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NO ES VIOLATORIA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, AL NO SER RUINOSA NI GRAVOSA. JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS CONSTITUYE UN GRAVAMEN INDIRECTO Y, DADA SU NATURALEZA ES TRASLADABLE TRATÁNDOSE DE ESTAS ACTIVIDADES. LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS, LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DE LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE

ESTABLECEN EL IMPUESTO RELATIVO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN. JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. TRATÁNDOSE DE ESAS ACTIVIDADES, EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS NO SE TRADUCE EN DOBLE TRIBUTACIÓN.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ BIEN, ES DE PRECISAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA CONTEMPLA DIVERSAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS, Y SUS MODALIDADES. AL RESPECTO SE SEÑALA QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, INICIO EN SU MOMENTO RESPECTIVO, EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS CORRELATIVOS Y COMPETENTES A LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, PROPUESTAS EN LAS MÚLTIPLES INICIATIVAS CONSAGRADAS EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017. POR LO QUE, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL COMPENDIO DE INICIATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PAQUETE FISCAL 2017, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y EXAMINAR, Y MODIFICAR EN SU CASO, LOS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO, PARA EL EFECTO DE PROPICIAR UNA EQUIDAD TRIBUTARIA, ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES SOCIALES QUE IMPERAN HOY EN DÍA EN EL ESTADO. CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA JURISTA, LA APLICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS MISMAS, DEBEN DE SUJETARSE A LA TEMPORALIDAD ANUAL, ESTO ES, SU ESTRICTA OBSERVANCIA Y VIGENCIA DEBE DE DARSE DURANTE TODO UN EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EXPEDICIÓN Y REFORMAS DE LAS INICIATIVAS COMPRENDIDAS PARA EL PAQUETE FISCAL EJERCICIO 2017, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017
LEY DE EGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017
LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017

POR LO QUE, ANTE LA APROBACIÓN DE ESTE COMPENDIO DE NORMAS JURÍDICAS, Y CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MISMAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO A TRATADO EN TODO MOMENTO MANTENER UNA ARMONIZACIÓN ENTRE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA PODER LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES RESPECTIVAS, POR LO QUE LAS OPINIONES, COMENTARIOS, Y DIVERSAS MESAS DE ANÁLISIS SON EL RESULTADO DE LAS MISMAS, QUE A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN, Y DEL PLENO DEL H. CONGRESO, EL CONTENIDO DE LAS DIVERSAS INICIATIVAS FUERON CONSIDERADAS COMO LAS DE **“MEJOR PROVEER”** Y QUE CONTENÍAN UN SENTIDO REFLEXIVO ATENDIENDO LAS NECESIDADES Y CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y DEL ESTADO. ES DECIR, EN EL EXPEDIENTE **10561/LXXIV**, FUE REVISADO Y APROBADO EL DICTAMEN BAJO EL CUAL AMPARABA LAS MODIFICACIONES POR REFORMA Y ADICIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE FUERON CONTEMPLADAS DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, LAS CUALES CONTENÍAN, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO, LAS PROPUESTAS QUE ESTA COMISIÓN Y EL PLENO DEL H. CONGRESO CONSIDERARON LAS DE MEJOR PROVEER, A EFECTO DE SOLVENTAR POR UN LADO LAS NECESIDADES DEL ESTADO, Y POR OTRO LADO, COMBATIR LOS GRANDES PROBLEMAS SOCIALES Y ECONÓMICOS EN EL ESTADO. ASÍ BIEN, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ADICIONÓ UN TÍTULO SEGUNDO, MISMO QUE CONTEMPLA UN CAPITULO PRIMERO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS” DIVIDIDO EN DOS SECCIONES, LA PRIMERA DENOMINADA “DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGO CON APUESTAS”, Y LA SEGUNDA DENOMINADA “DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS”, CUYO CONTENIDO A LO LARGO DE LOS NUMERALES 10 AL 21, DE LA CITADA NORMA, NOS EXPONE EL OBJETO, SUJETO, Y

BASE DE LOS IMPUESTOS REFERIDOS, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS

ARTÍCULO 10.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN LAS PERSONAS QUE REALICEN EROGACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE INCLUYEN DENTRO DE LOS JUEGOS CON APUESTAS INDEPENDIEMENTE DEL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, AQUELLOS EN LOS QUE EL PREMIO SE PUEDA OBTENER POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE EN EL USO DE MÁQUINAS, QUE EN SU DESARROLLO UTILICEN IMÁGENES VISUALES ELECTRÓNICAS COMO NÚMEROS, CARTAS, SÍMBOLOS, FIGURAS U OTRAS SIMILARES, INDEPENDIEMENTE DE QUE EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR. IGUALMENTE SE CONSIDERAN JUEGOS CON APUESTAS AQUELLOS EN LOS QUE EL PARTICIPANTE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL JUEGO, ACTIVAMENTE O COMO ESPECTADOR, Y AQUELLOS JUEGOS EN LOS QUE EL PARTICIPANTE HAGA USO DE MÁQUINAS QUE UTILICEN ALGORITMOS DESARROLLADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MÉTODO MECÁNICO, ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO EN EL QUE EL RESULTADO NO DEPENDA DE FACTORES CONTROLABLES O SUSCEPTIBLES DE SER CONOCIDOS O DOMINADOS POR EL PARTICIPANTE. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, LOS DE APUESTAS REMOTAS, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO LIBROS FORÁNEOS, AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CAPTAR Y OPERAR CRUCES DE APUESTAS EN EVENTOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, REALIZADOS EN EL EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, TRANSMITIDOS EN TIEMPO REAL Y DE FORMA SIMULTÁNEA EN VIDEO O AUDIO O AMBOS. IGUALMENTE, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS QUE SE RECIBAN, CAPTEN, CRUCEN O EXPLOTEN APUESTAS. SE INCLUYEN COMO EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, LAS CANTIDADES QUE

ENTREGUEN A OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR CONCEPTO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE. PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE CONSIDERA APUESTA EL MONTO SUSCEPTIBLE DE APRECIARSE EN MONEDA NACIONAL QUE SE ARRIESGA EN UN JUEGO DE LOS QUE REQUIERAN PERMISO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, CON IA POSIBILIDAD DE OBTENER O GANAR UN PREMIO, CUYO MONTO, SUMADO A LA CANTIDAD ARRIESGADA DEBERÁ SER SUPERIOR A ÉSTA.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 10% AL MONTO DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR IA PERSONA QUE PARTICIPE EN JUEGOS CON APUESTAS, YA SEAN PAGOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA PARTICIPAR EN LOS MISMOS. LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR INCLUYEN LA CARGA Y CUALQUIER RECARGA ADICIONAL QUE SE REALICE MEDIANTE TARJETAS, BANDAS MAGNÉTICAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, FICHAS, CONTRASEÑAS, COMPROBANTES O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS CON APUESTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10, O EL USO O ACCESO A LAS MÁQUINAS A QUE SE REFIERE EL PROPIO ARTÍCULO, YA SEA QUE DICHOS MEDIOS O DISPOSITIVOS SE USEN EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO O EN UNA POSTERIOR.

ARTÍCULO 12.- EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL SUJETO PAGUE AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO LOS MONTOS O CONTRAPRESTACIONES QUE LE PERMITAN PARTICIPAR EN DICHOS JUEGOS CON APUESTAS Y HASTA POR EL MONTO DE CADA PAGO QUE SE REALICE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRO USUARIO DISTINTO.

ARTICULO 13.- EL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALICEN LOS JUEGOS O CONCURSOS O EN EL QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS MÁQUINAS DE JUEGOS RECAUDARÁ EL IMPUESTO PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO O CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ ENTERARLO ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MÁS TARDAR EL DÍA 17

DEL MES DE CALENDARIO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE SI AQUEL NO LO FUERE. CUANDO EL PAGO O CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO SE REALICE EN ESPECIE, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PROVEER DE RECURSOS EN EFECTIVO AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO PARA QUE ÉSTE PUEDA RECAUDAR EL IMPUESTO. LA OMISIÓN DEL CONTRIBUYENTE A LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, NO LIBERA AL OPERADOR DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16.

ARTÍCULO 14.- EL IMPUESTO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN SE CAUSARÁ Y PAGARÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS IMPUESTOS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO Y EL CAPÍTULO CUARTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- LOS OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN LOS JUEGOS CON APUESTAS O EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, EN ADICIÓN A LA OBLIGACIÓN DE RECAUDAR Y ENTERAR EL IMPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13, ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES POR CADA CONTRAPRESTACIÓN QUE COBREN, INCLUYENDO LA CARGA Y RECARGA, QUE OTORGUEN A QUIENES UTILICEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO EL IMPORTE RECAUDADO.

ARTÍCULO 16.- SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL IMPUESTO, EN ADICIÓN AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALICEN LOS JUEGOS Y CONCURSOS O EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CUANDO NO SEAN ELLAS QUIENES RECIBAN LOS PAGOS DEL CONTRIBUYENTE:

- I.- LAS QUE ORGANICEN, ADMINISTREN, EXPLOTEN O PATROCINEN LOS JUEGOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 10;*
- II.- LOS ARRENDATARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN LOS JUEGOS O CONCURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10;*
- III.- LAS QUE RECIBAN CANTIDADES A FIN DE PERMITIR A TERCEROS LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS OBJETO DEL PRESENTE IMPUESTO, Y*
- IV.- LOS PROPIETARIOS O LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN.*

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 17.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNEN, QUE REQUIERAN PERMISO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE JUEGOS O CONCURSOS EN LOS QUE EL PREMIO SE OBTENGA POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE EN EL USO DE MÁQUINAS, QUE EN EL DESARROLLO DE AQUÉLLOS UTILICEN IMÁGENES VISUALES ELECTRÓNICAS COMO NÚMEROS, SÍMBOLOS, FIGURAS U OTRAS SIMILARES, QUE SE EFECTÚEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, AQUÉLLOS EN LOS QUE SOLO SE RECIBAN, CAPTEN, CRUCEN A EXPLOTEN APUESTAS. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS SORTEOS, LOS CONCURSOS EN LOS QUE SE OFREZCAN PREMIOS Y EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR.

ARTÍCULO 18.- SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, YA SEA QUE ORGANICEN, ADMINISTREN, EXPLOTEN, O CELEBREN JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 19.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 6% AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17. SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS DE LOS PARTICIPANTES POR DICHAS ACTIVIDADES. EN LOS JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL MONTO TOTAL DE LAS APUESTAS. TRATÁNDOSE DE LOS JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE LA APUESTA SE REALICE MEDIANTE FICHAS, TARJETAS, CONTRASEÑAS O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE, ASÍ COMO A TRAVÉS DE BANDAS MAGNÉTICAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS U OBJETOS SIMILARES, QUE SE UTILICEN PARA APOSTAR EN SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES DE DINERO Y SEAN ACEPTADAS PARA ESOS FINES POR LA PERSONA QUE REALICE EL JUEGO A SORTEO DE QUE SE TRATE, SE CONSIDERARÁ

COMO VALOR EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EQUIVALENTES EN MONEDA NACIONAL QUE AMPAREN DICHOS MEDIOS. CUANDO EN ALGÚN SORTEO EL PREMIO OFRECIDO SE ENCUENTRE CONTENIDO DE MANERA REFERENCIADA Y OCULTA EN BIENES CUYA ADQUISICIÓN OTORGUE EL DERECHO A PARTICIPAR EN DICHO SORTEO, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL PRECIO EN EL QUE LA PERSONA QUE LO REALICE HAYA ENAJENADO TODOS LOS BIENES QUE PARTICIPEN EN ESE SORTEO. TRATÁNDOSE DE SORTEOS EN LOS QUE LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD, INCLUSO A TÍTULO GRATUITO, POR EL HECHO DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, RECIBIENDO PARA ELLO UN COMPROBANTE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL MONTO TOTAL NOMINAL POR EL QUE SE ENTREGUE CADA COMPROBANTE QUE OTORGUE EL DERECHO A PARTICIPAR, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL SORTEO ESTABLECIDAS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO ADEMÁS DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, SE PAGUE UNA CANTIDAD ADICIONAL PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE QUE SE TRATE, EL IMPUESTO ADEMÁS DE CALCULARSE EN LOS TÉRMINOS YA SEÑALADOS TAMBIÉN SE CALCULARÁ SOBRE DICHA CANTIDAD.

LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PODRÁN DISMINUIR CON EL MONTO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I.- LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS O ENTREGADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. TRATÁNDOSE DE PREMIOS DIVERSOS AL EFECTIVO, EL MONTO QUE SE PODRÁ DISMINUIR SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL VALOR ESTIPULADO EN EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O, EN SU DEFECTO, EL VALOR DE MERCADO.*
- II.- LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEVUELTAS A LOS PARTICIPANTES, SIEMPRE QUE LAS DEVOLUCIONES SE EFECTÚEN PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO Y ÉSTAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD Y, TRATÁNDOSE DE JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, TAMBIÉN SE REGISTREN EN EL SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS. CUANDO EL PREMIO INCLUYA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE PERCIBIDA DEL PARTICIPANTE, DICHO CONCEPTO SE DISMINUIRÁ ÚNICAMENTE COMO PREMIO.*

CUANDO EL MONTO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SEA SUPERIOR A LOS VALORES DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, CORRESPONDIENTES AL MES DE QUE SE TRATE, LA DIFERENCIA SE PODRÁ DISMINUIR EN LOS MESES SIGUIENTES HASTA AGOTARSE. SE

CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS, EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS POR LOS OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PARTICIPANTES POR DICHAS ACTIVIDADES, POR CONCEPTO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE.

ARTÍCULO 20.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ MENSUALMENTE Y SE PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL EN QUE CORRESPONDA DICHO PAGO. LOS PAGOS MENSUALES SE REALIZARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN EN LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE, EN LAS FORMAS OFICIALMENTE APROBADAS Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVOS

ARTÍCULO 21.- NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I.- CUANDO SE LLEVEN A CABO POR PERSONAS MORALES SIN FINES DE LUCRO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES VI, X Y XVII DE DICHA LEY, SIEMPRE QUE DESTINEN LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS, UNA VEZ DESCONTADOS LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, A LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON CONSTITUIDAS.*
- II.- TRATÁNDOSE DE SORTEOS, CUANDO TODOS LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD SIN SUJETARSE A PAGO, A LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO.*
- III.- TRATÁNDOSE DE SORTEOS, CUANDO TODOS LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD A TÍTULO GRATUITO POR EL SOLO HECHO DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, SIEMPRE QUE EL REALIZADOR CUMPLA LOS REQUISITOS SIGUIENTES:*
 - A) NO OBTENGA MÁS DE DIEZ PERMISOS PARA CELEBRAR SORTEOS EN UN AÑO DE CALENDARIO.*
 - B) EL MONTO TOTAL DE LOS PREMIOS OFRECIDOS EN UN AÑO DE CALENDARIO NO EXCEDA EL 3% DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.*

QUIENES REALICEN SORTEOS EN EL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES, PODRÁN ESTIMAR SUS INGRESOS EN DICHO EJERCICIO

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE INCISO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE LOS PREMIOS OFRECIDOS EXCEDA EL POR CIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PAGARÁ EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO CON LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS RESPECTIVOS.

CON LA ANTERIOR REFORMA REALIZADA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, NO SE ATIENDEN EN LO PARTICULAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, SIN EMBARGO, DE MANERA GENERAL SE INCLUYEN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA, CONTEMPLADOS A TRAVÉS DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS” DIVIDIDO EN DOS SECCIONES, LA PRIMERA DENOMINADA “DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGO CON APUESTAS”, Y LA SEGUNDA DENOMINADA “DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS”. POR LO QUE CLARAMENTE SE VISLUMBRA QUE LO MANIFESTADO POR LA PARTE PROMOVENTE, EN SU PROPUESTA DENOMINADA “IMPUESTO POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS” ES CONTEMPLADA EN SU GENERALIDAD, MAS NO EN SU PARTICULARIDAD, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 10 AL 21 TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, MISMO QUE FUE OBJETO DE ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE ESTA COMISIÓN Y DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, POR LO QUE SI BIEN ES CIERTO, LA PRESENTE INICIATIVA, FUE CONTEMPLADA, APORTÓ ELEMENTOS GENÉRICOS Y SUSTANCIALES QUE CONTRIBUYERON EN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOGRANDO CON ELLO INCENTIVAR LA CREACIÓN DE FUENTES DE INGRESOS QUE PERMITIERAN AL ESTADO LLEVAR A CABO SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, COMO LO SON LA SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SALUD, ENTRE OTRAS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **SE DA POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO

DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DEL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS”, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115 Y 117 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 113 BIS Y DE UN PÁRRAFO PRIMERO EN EL ARTÍCULO 116, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS. LA PROPUESTA QUE DIO ORIGEN AL DICTAMEN LEÍDO CONTEMPLA DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS Y SUS MODALIDADES. SIN EMBARGO CON LA APROBACIÓN DEL COMPENDIO DE INICIATIVAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PAQUETE FISCAL 2017 ESTE CONGRESO DEL ESTADO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE APROBAR, EXAMINAR Y MODIFICAR EN SU CASO LOS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO PARA EL EFECTO PROPICIAR UNA EQUIDAD TRIBUTARIA ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES SOCIALES QUE IMPERAN HOY EN DÍA EN EL ESTADO. LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADAS EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 SE ADICIONÓ UN TÍTULO SEGUNDO MISMO QUE CONTEMPLA UN CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS DE LOS JUEGOS DE APUESTAS”, DIVIDIDO EN DOS SECCIONES, LA PRIMERA DENOMINADA DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGO CON APUESTAS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN

DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS; CUYO CONTENIDO A LO LARGO DE LOS NUMERALES 10 AL 21 DE LA CITADA NORMA NO SE EXPONE EL OBJETO SUJETO Y BASE DE LOS IMPUESTOS REFERIDOS NO DANDO LUGAR A LA PROPUESTA QUE HOY SE DISCUTE. DESPUÉS DEL ANÁLISIS BAJO LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN E INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS SE PRONUNCIEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN 9728 DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE CASINOS. EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL CUAL SE ADICIONA UN TITULO SEGUNDO MISMO QUE CONTEMPLA UN CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS”, DIVIDIDO EN DOS SECCIONES LA PRIMERA DENOMINADA DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGO CON APUESTAS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. CON LA ANTERIOR REFORMA REALIZADA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO SE ATIENDEN DE MANERA GENERAL SE INCLUYAN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA INICIATIVA LA CUAL APORTÓ ELEMENTOS GENÉRICOS Y SUSTANCIALES QUE CONTRIBUYERON A LA ELABORACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2018. ES POR LO ANTES EXPUESTO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA EN COMENTO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SOLICITA SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN QUE RESPALDAMOS EN TODAS SUS PARTES NOS

REFERIMOS AL DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CASINOS. LA INICIATIVA QUE ORIGINA DICHO DICTAMEN LA PROMUEVEN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO. ESPECÍFICAMENTE LA INICIATIVA EN ESTUDIO PROPONE GRAVAR NO SOLO LA OBTENCIÓN DE UN PREMIO POR CONCEPTO DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS O JUEGOS CON APUESTAS COMO SUCEDER ACTUALMENTE QUE SE GRAVA CON EL 6%, SINO QUE ADEMÁS SE PRETENDE GRAVAR LAS UTILIDADES DE LOS SUJETOS QUE REALICEN, CELEBREN U ORGANICEN TALES ACTIVIDADES O EVENTOS A UNA TASA DEL 15% RESPECTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS. LA INICIATIVA PRETENDE FORTALECER LA HACIENDA ESTATAL CON UNA PROPUESTA NOVEDOSA QUE YA SE APLICA EN OTROS ESTADOS A ESTE RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2017 QUE RECOGE EN LO GENERAL LA PROPUESTA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES. CON ESTA MEDIDA SE FORTALECEN LOS INGRESOS DEL ESTADO ADEMÁS PERMITIÓ ESTABLECER UN FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, CONSECUENTEMENTE ES DE ATENDERSE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DE DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA, RAZÓN POR LA CUAL NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES PIDE COMPAÑEROS QUE LO HAGAN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9728/LXXIV DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10182/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10182/LXXIV**, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR **CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 154 Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN UNA DE LAS MÁS GRANDES CRISIS FINANCIERA EN SU HISTORIA Y ES EL DEBER DE LOS LEGISLADORES MITIGARLA DE CONFORMIDAD

CON LAS HERRAMIENTAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE, ES DECIR, MEDIANTE LA LEGISLACIÓN QUE PERMITA AL ESTADO FORTALECER SU ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. POR LO QUE DE ACUERDO CON REPORTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL DÉFICIT DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO 2015 ASCENDÍA A 8,959 MILLONES DE PESOS, QUE SE ESTIMA PODRÍA INCREMENTARSE POR SITUACIONES DE CARÁCTER INERCIAL, COMO RECURSOS COMPROMETIDOS AL MAGISTERIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR OBRAS URGENTES E INDISPENSABLES, MANTENIENDO DEL SISTEMA METRO, EFECTO DE LA ELIMINACIÓN PARCIAL DE LA TENENCIA, HASTA 12,061 MILLONES DE PESOS, EN 2016. ASÍ MISMO, LA DEUDA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ASCIENDE A 42,776 MILLONES DE PESOS Y ESTOS DOS FACTORES, DÉFICIT Y DEUDA, HAN OBLIGADO AL EJECUTIVO A SOLICITAR EL REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE CONSEGUIR MEJORES TASAS Y MAYORES PLAZOS Y ASÍ LOGRAR UNA LIBERACIÓN DE FLUJO QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR LA PRESIÓN DE GASTO GENERADO POR EL SERVICIO DE LA DEUDA Y POR CONSECUENCIA EL DÉFICIT FISCAL CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE LAS FINANZAS ESTATALES, DE MANERA QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRAL PUEDA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO. A LO QUE BAJO LA TESITURA ANTES PLANTEADA ES QUE SE VUELVE INMINENTE Y NECESARIO QUE SE MODIFIQUE LA FORMA DE RECAUDACIÓN, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS Y TASAS DE LOS IMPUESTOS A RECAUDAR POR EL ENTE FISCALIZADOR ESTATAL. UN ÁREA DE OPORTUNIDAD CON LA QUE CUENTAN LOS LEGISLADORES PARA ATACAR Y SOLVENTAR LA CRISIS FINANCIERA POR LA QUE PASA EL ESTADO, ES LA MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA EL ESTADO, UN EJEMPLO ES EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. SEGÚN LA RECAUDACIÓN ESTATAL, EL TRIBUTO MÁS CUANTIOSO PREVISTO PARA EL 2014 EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, POR EL CUAL SE RECAUDARON 5,000 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTA EL 72% DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS. POR SU PARTE, EL IMPUESTO A LA TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS ASCENDIÓ A 1,771 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UN 25% DE LOS RECURSOS HACENDARIOS. SE PUEDE DESATACAR QUE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS GRAVA LA REALIZACIÓN DE PAGOS EN DINERO O ESPECIE, POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO

DIRECCIÓN O DEPENDENCIA DE UN PATRÓN. AHORA, LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO HA OSCILADO ENTRE 2,245 MILLONES DE PESOS EN 2009 Y 5,446 MILLONES EN 2014. CABE DESTACAR QUE EL INCREMENTO DE MÁS DEL 10% EN ESE PERIODO SE DEBE A QUE A PARTIR DE 2013 LA TASA SE AUMENTÓ DEL 2 AL 3%, POR ESE MOTIVO, EL INGRESO AUMENTO SIGNIFICATIVAMENTE. POR LO QUE EN ARAS DE ROBUSTECER CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUAL ES EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO, ES DE CONSIDERAR QUE PARA EFECTO DE LA LEY CON ANTELACIÓN MENCIONADO EL OBJETO ES: LA REALIZACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO, EN SERVICIOS O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA SUBORDINACIÓN A UN PATRÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. SE CONSIDERAN REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL TODAS LAS CONTRAPRESTACIONES, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, YA SEA ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COMISIONES, PREMIOS, GRATIFICACIONES, FONDO DE AHORRO, DONATIVOS, PRIMAS, AGUINALDO, TIEMPO EXTRA, DESPENSAS, ALIMENTACIÓN Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, AUN CUANDO SE EROGUEN EN FAVOR DE PERSONAS QUE, TENIENDO SU DOMICILIO EN NUEVO LEÓN, POR MOTIVO DE TRABAJO, PRESTEN SUS SERVICIOS FUERA DEL ESTADO. SON TAMBIÉN OBJETO DE ESTE IMPUESTO LOS PAGOS REALIZADOS A LOS DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES, COMISARIOS, MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O DE VIGILANCIA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE SE REALICEN POR CONCEPTO DE HONORARIO A PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PERSONALES PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO, SIEMPRE QUE NO SE PAGUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ARGUMENTA QUE LA BASE DE ESTE IMPUESTO ES EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SE DEROGUEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, Y EL MISMO TASARA CON EL 3% SOBRE LA BASE. AHORA BIEN, UN MEDIO EFICAZ PARA EVITAR EL PAGO DE LOS IMPUESTO ES LA INSTITUCIÓN DE LA RETENCIÓN; PUES BIEN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN ASEGURAR LOS MONTOS POR ESTE IMPUESTO AL ESTABLECER EN SUS LEGISLACIONES LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO A LAS PERSONAS QUE CONTRATEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO OUTSOURCING; PARA TAL EFECTO

SE DETERMINARÁ UNA BASE DE LOS SERVICIOS A RETENER ANTES DE IVA, ES DECIR UN 100%. ESTO YA HA SIDO MATERIA DE ESTUDIO DE NUESTRO ALTO TRIBUNAL, EMITIENDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, QUE A LA LETRA REZAN:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2011579

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 29, ABRIL DE 2016, TOMO III

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: III.SO.A. 14 A (10A)

PÁGINA: 2619

VALOR AGREGADO. PARA DESENTAÑAR EL SENTIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, ES JURÍDICAMENTE VALIDO ACUDIR A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A SU INTERPRETACIÓN POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARA DETERMINAR SI LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE DOS PERSONAS MORALES, POR EL CUAL UNA PROPORCIONA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LA OTRA NECESITA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONSTITUYEN SERVICIOS INDEPENDIENTES Y, POR LO TANTO, RESULTAN GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES JURÍDICAMENTE VALIDO ACUDIR A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (ARTÍCULO 15-A) Y A SU INTERPRETACIÓN POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DILUCIDAR EL SIGNIFICADO DE LOS CONCEPTOS “SUBORDINACIÓN” Y “SUBCONTRATACIÓN”, CON LA FINALIDAD DE DESENTAÑAR EL SENTIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DISPONE: “NO SE CONSIDERA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES LA QUE SE REALIZA DE MANERA SUBORDINADA MEDIANTE EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN...”. DICHO PROCEDER SE RESPALDA EN EL ARTÍCULO 50, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE FACULTA AL JUZGADOR –AUN TRATÁNDOSE DE LAS NORMAS QUE SE REFIERAN A LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN- A ATENDER A LOS DIVERSOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN PARA CONOCER EL VERDADES ALCANCE DE LOS PRECEPTOS TRIBUTARIOS, CUANDO DEL ANÁLISIS LITERAL DE LA NORMAS SE GENERE INCERTIDUMBRE SOBRE SU SIGNIFICADO, EN VIRTUD DE LAS PALABRAS UTILIZADAS, YA SEAN TÉCNICAS O DE USO COMÚN, LO

CUAL PERMITE, UNA VEZ QUE LOGRA ESCLARECERSE EL SENTIDO DE LOS VOCABLOS, QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES SE APLIQUEN ESTRICTAMENTE, ES DECIR, EXCLUSIVAMENTE A LAS SITUACIONES DE ECHO QUE COINCIDAN CON LO PREVISTO EN ELLAS.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

*AMPARO DIRECTO 467/2015. 14 DE ENERO DE 2016. MAYORÍA DE VOTOS. DISIDENTE: JUAN JOSÉ ROSALES SÁNCHEZ. PONENTE: JORGE HUMBERTO BENÍTEZ PIMIENTA. SECRETARIO: VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GARCÍA
ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 29 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:29 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.*

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2011578

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 29, ABRIL DE 2016, TOMO III

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: III.50.A. 15 A (10A)

PÁGINA: 2618

VALOR AGREGADO. LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL DERIVADA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO ESTA GRAVADA POR EL IMPUESTO RELATIVO.

PARA DETERMINAR SI LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE DOS PERSONAS MORALES, POR LO CUAL UNA PROPORCIONA LA TOTALIDAD DE LOS EMPLEADOS QUE LA OTRA NECESITA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONSTITUYEN SERVICIOS INDEPENDIENTE Y, POR LO TANTO, RESULTAN GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ESA CONTRIBUCIÓN, DEBE ANALIZARSE LA POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHO PRECEPTO, QUE DISPONE “...NO SE CONSIDERA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES LA QUE SE REALIZA DE MANERA SUBORDINADA MEDIANTE EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN...”. ES ESTE CONTEXTO, AL PREVER ESE CONTRATO UNA SUBCONTRATACIÓN LABORAL, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 244/2015, AL ANALIZAR EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECIÓ QUE EN EL RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN, CUYAS CONDICIONES

SON: A) NO PUEDE ABARCAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, IGUALES O SIMILARES QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO DE TRABAJO; B) DEBE JUSTIFICARSE POR EL CARÁCTER ESPECIALIZADO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR, Y ,C) NO PUEDE COMPRENDER TAREAS IGUALES O SEMEJANTE A LAS QUE REALIZAN LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATANTE, EL TRABAJADOR SE UBICA BAJO UNA DOBLE SUBORDINACIÓN: A LA EMPRESA QUE CONSTITUYE EL LUGAR DONDE LLEVA A CABO LAS TAREAS ENCOMENDADAS, A CUYAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN SE SUJETA, Y A LA QUE LO EMPLEA DIRECTAMENTE, CON LA CUAL, ESTABLECE SU DEPENDENCIA CONTRACTUAL, LO QUE SIGNIFICA QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA ES SUBORDINADO, MEDIANTE EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN O SALARIO QUE SE CUBRE POR CONDUCTO DE UN TERCERO. EN ESTAS CONDICIONES, LAS EROGACIONES QUE SE REALIZAN CON MOTIVO DEL CITADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SI BIEN TIENEN LA APARIENCIA DE UNA CONTRAPRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN REALIDAD CORRESPONDEN A UNA LABOR SUBORDINADA. POR TANTO, LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL DERIVADA DE ESE ACUERDO DE VOLUNTADES NO ESTÁ GRAVADA POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA AUTORIDAD RECAUDADORA SE HA MANIFESTADO EN CONTRA DE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS, CATALOGÁNDOLAS COMO UNA PRÁCTICA FISCAL INDEBIDA, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL DEL AÑO 2014, QUE EN SU APARTADO 22/ISR OUTSOURCING. RETENCIÓN DE SALARIOS, A LA LETRA SE ESTIPULO LO SIGUIENTE:

SE CONSIDERA QUE REALIZA UNA PRÁCTICA FISCAL INDEBIDA QUIEN:

- I. CONSTITUYA O CONTRATE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUANDO ENTE OTRAS, SE TRATE DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS, CIVIL, CIVIL UNIVERSAL, CIVIL PARTICULAR, FIDEICOMISOS, SINDICATOS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O EMPRESAS INTEGRADORAS, PARA QUE ÉSTAS LE PRESTEN SERVICIOS IDÉNTICOS, SIMILARES O ANÁLOGOS A LOS QUE SUS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS LE PRESTAN O HAYAN PRESTADO, Y CON ELLO OMITA EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN U OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO EN PERJUICIO DEL FISCO FEDERAL.*

- II. *DERIVADO DE LA PRÁCTICA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE OMITA EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL ISR A LOS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS SOBRE LOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MANTIENE UNA RELACIÓN LABORAL POR ESTAR BAJO SU SUBORDINACIÓN Y TODA VEZ QUE DICHS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS PERCIBEN UN SALARIO POR ESE TRABAJO SUBORDINADO, AUNQUE SEA POR CONDUCTO DE INTERMEDIARIO O SUBCONTRATISTA.*
- III. *DEDUZCA, PARA EFECTOS DEL ISR, EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EMITE EL INTERMEDIARIO LABORAL Y NO RECABE DE DICHO INTERMEDIARIO LA DOCUMENTACIÓN EN DONDE CONSTE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL I.S.R.*
- IV. *ACREDITE, PARA EFECTOS DEL I.V.A., EL IMPUESTO CONTENIDO EN EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EMITE EL INTERMEDIARIO Y NO RECABE DE DICHO INTERMEDIARIO LA DOCUMENTACIÓN EN DONDE CONSTE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL I.S.R. Y DEL I.V.A.*
- V. *ASESORE, ACONSEJE, PRESTE SERVICIOS O PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN O LA IMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PRÁCTICAS ANTERIORES.*

POR OTRO LADO ES DEBIDO ESTABLECER, COMO OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE LA CONTRIBUCIÓN, EL DICTAMINAR A CADA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO SUS ESTADOS FINANCIEROS CON RELACIÓN A ESTE IMPUESTO; CON ESTO, LA AUTORIDAD PODRÁ OBTENER EL PAGO DE LA DIFERENCIA POR CRÉDITOS QUE LA AUTORIDAD DEJA DE RECAUDAR Y QUE SON DETECTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO; ASÍ TAMBIÉN, REPRESENTA UN ACTO DE FISCALIZACIÓN MÁS PARA LA AUTORIDAD EN ESTE IMPUESTO. POR LO QUE, AUNADO A LO ANTERIOR Y BUSCANDO LA FISCALIZACIÓN IDÓNEA EN CUANTO A LOS INGRESOS GRAVADOS BAJO ESTE IMPUESTO, ES QUE ESTA INICIATIVA BUSCA TAMBIÉN SUBSANAR LA INCONSTITUCIONALIDAD EN LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, YA QUE LA MANERA EN LA QUE SE ENCONTRABA REDACTADO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSGREDÍA LA GARANTÍA DE LA LEGALIDAD TRIBUTARIA, AL DISPONES COMO “OBJETO” DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LOS PAGOS REALIZADOS “EN SERVICIOS” POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, HABIDA CUENTA QUE, ESE SIMPLE ENUNCIADO RESULTABA AMBIGUO, IMPRECISO Y OSCURO, DEJANDO AL CONTRIBUYENTE EN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA, AL OCASIONAR

QUE SEA UNA AUTORIDAD DISTINTA AL LEGISLADOR, LA QUE DETERMINE, CALIFIQUE, PREVEA Y HASTA DESCALIFIQUE ESE ASPECTO DEL OBJETO DEL IMPUESTO. PARA TERMINAR, LOS PROMOVENTES COMENTAN QUE PARA QUE ESTA REFORMA ALCANCE EL NIVEL DESEADO Y REQUERIDO POR LA FINANZAS DE NUEVO LEÓN, MÁS ALLÁ DE LA REFORMA A NIVEL LEGISLATIVO SE REQUIERE TAMBIÉN UNA REFORMA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, COMO EL DE ALCANZAR EL POTENCIAL RECAUDATORIO DEL IMPUESTO, REFORZAR EL EMPADRONAMIENTO DE QUIENES SON SUJETOS DE PAGARLO, ELIMINAR DIVERSAS DEDUCCIONES, ENTE OTRAS OBSERVACIONES.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN EL MARCO DEL CENTENARIO DE SU PROMULGACIÓN, EL TEXTO DEL ARTÍCULO 68, EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

AHORA BIEN, RESPECTO A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CITADA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

CABE DESTACAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA REFIERE DIVERSAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS SUJETOS Y OBJETOS CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, COMO LO ES EL ESQUEMA DE LA SUB-CONTRATACIÓN. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, A PARTIR DEL PLAZO LÍMITE BAJO EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTABA PARA PRESENTAR EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, INICIÓ EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS CORRELATIVOS Y COMPETENTES A LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMAS QUE FUERON PROPUESTAS EN LAS MÚLTIPLES INICIATIVAS DE EXPEDICIÓN, REFORMA Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES CUAL EMANABAN TALES ARBITRIOS, SIENDO UNA DE ELLAS, LA PRESENTA INICIATIVA QUE SE RESUELVE. POR LO QUE, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2017, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y EXAMINAR, Y MODIFICAR EN SU CASO, LOS

ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO, PARA EL EFECTO DE PROPICIAR UNA EQUIDAD TRIBUTARIA, ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES SOCIALES QUE IMPERAN HOY EN DÍA EN EL ESTADO. CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA JURISTA, LA APLICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS MISMAS, DEBEN DE SUJETARSE A LA TEMPORALIDAD ANUAL. ESTO ES, SU ESTRICTA OBSERVANCIA Y VIGENCIA DEBE DE DARSE DURANTE TODO UN EJERCICIO FISCAL. SEÑALANDO QUE, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EXPEDICIÓN Y REFORMAS DE LAS INICIATIVAS COMPRENDIDAS PARA EL PAQUETE FISCAL EJERCICIO 2017, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LO SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017

LEY DE EGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017

LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017

ANTE LA APROBACIÓN DE ESTE COMPENDIO DE NORMAS JURÍDICAS, Y CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MISMAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO A TRATADO EN TODO MOMENTO MANTENER UNA ARMONIZACIÓN ENTRE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA PODER LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES RESPECTIVAS, POR LO QUE LAS OPINIONES, COMENTARIOS, Y DIVERSAS MESAS DE ANÁLISIS SON EL RESULTADO DE LAS MISMAS, QUE A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN, Y DEL PLENO DEL H. CONGRESO, EL CONTENIDO DE LAS DIVERSAS INICIATIVAS FUERON CONSIDERADAS COMO LAS DE “MEJOR PROVEER” Y QUE CONTENÍAN UN PROFUNDO SENTIDO REFLEXIVO ATENDIENDO LAS NECESIDADES Y CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y DEL ESTADO. BAJO ESE SENTIDO REFLEXIVO QUE SUCEDIÓ EL ACTUAR DE ESTA COMISIÓN, HA CONSIDERADO QUE SI BIEN ES CIERTO, TALES NORMAS SE SUJETAN A LOS PRINCIPIOS ESTRICOTOS DE ANUALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD,

TAMBIÉN ES DE PRECISAR QUE DIVERSAS INICIATIVAS QUE SE CIRCUNSCRIBIERON PARA COADYUVAR LAS AHORA APROBADAS, POR LO QUE SERÍA INICUO EL INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE LOS CARENTES O INEFICACES PROPUESTAS QUE PRETENDAN GENERAR UN VERDADERO BENEFICIO A LA POBLACIÓN, Y UNA ESTABILIDAD FINANCIERA, MAYOR A LAS QUE ACTUALMENTE HAN SIDO APROBADAS. SIN DESESTIMAR LO ANTERIOR, EL TEXTO DEL ARTÍCULO 158 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, MISMO QUE NO FUE CONTEMPLADO EN LA PRESENTE INICIATIVA, PERO DE IGUAL MANERA GUARDA ESTRECHA RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANTEADA, FUE REFORMADO POR ADICIÓN EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, JUNTO CON LAS DEMÁS NORMAS QUE CONTEMPLABAN EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 158 BIS.- ESTÁN OBLIGADAS A RETENER Y ENTERAR ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, LAS UNIDADES ECONÓMICAS, LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SUS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO O EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS CUALES INCLUYAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SE EFECTUARÁ AL CONTRIBUYENTE QUE PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIENDO ENTREGARLE LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL PERIODO RESPECTIVO. CUANDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SE DESCONOZCA EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL REALIZADAS POR EL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATE, LA RETENCIÓN DEBERÁ DETERMINARSE APLICANDO LA TASA DEL 3% AL VALOR TOTAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MES QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN CON QUE SE DESIGNEN. LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO PREVISTA ANTERIORMENTE, NO LIBERA A LOS

CONTRIBUYENTES DIRECTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 158 DE LA PRESENTE LEY, EN LA CUAL PODRÁ ACREDITAR EL IMPUESTO QUE LE HAYA SIDO RETENIDO EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, CUBRIR LA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE LE RESULTE A SU CARGO, O BIEN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHA RETENCIÓN GENERE UN SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE. PARA EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS CUALES SE GENERÓ EL IMPUESTO, DE LOS ACUSES DE RECIBO, ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES EFECTUADAS A DICHS TRABAJADORES Y DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, COMO RETENEDORES DEL IMPUESTO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TODA OBLIGACIÓN DE HACER, DE NO HACER O PERMITIR, ASUMIDA POR UNA PERSONA EN BENEFICIO DE OTRA; CUANDO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SE PROPORCIONEN BIENES O SE OTORGUE SU USE O GOCE TEMPORAL AL PRESTATARIO, Y SE CONSIDERARÁ COMO INGRESO POR EL SERVICIO O COMO VALOR DE ÉSTE, EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL PRESTATARIO, SIEMPRE QUE SEAN BIENES QUE NORMALMENTE SE PROPORCIONEN O SE CONCEDA SU USO O GOCE CON EL SERVICIO DE QUE SE TRATE SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS UNIDADES ECONÓMICAS, LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SU ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN O RECIBAN LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL, NO OBSTANTE EL PAGO SE REALICE POR CONDUCTO DE UN TERCERO.

CON LO CUAL SE VISLUMBRA QUE SI BIEN NO SE ATIENDEN EN LA PARTICULARIDAD LA EXPOSICIÓN MOTIVADA DE ESTA PROMOCIÓN SI SE LE DA

RESPUESTA EN LA GENERALIDAD DEL MISMO AL ADICIONARSE DICHO ARTÍCULO AL TEXTO DE LA LEY. ASÍ MISMO ES DE APRECIARSE QUE DENTRO DE LA INICIATIVA EN COMENTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO DE “TRANSITORIOS” PROPUESTOS EN EL DECRETO DE LA MISMA, SE SEÑALA CLARAMENTE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE PARA QUE LA ENTRADA EN VIGOR INICIARA JUNTO CON EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO RESPECTIVO, TAL Y COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

***TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2017 **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DECRETO.*

ESTO ES, QUE DE LA SIMPLE LECTURA DEL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS ENCONTRAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUE PRESENTADA EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016, A EFECTO DE QUE LOS CAMBIOS PROPUESTOS FUERAN PLASMADAS EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, ES DECIR EL EJERCICIO 2017; POR LO QUE, TRANSCURRIENDO EL TÉRMINO BAJO EL CUAL SE PRETENDÍA AVALAR TAL INICIATIVA POR ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO, Y AUNADO A LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, SERÍA INICUO, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS EL PROCEDER DE ESTA INICIATIVA A LA LUZ DE VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **SE DA POR ATENDIDA** LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 154 Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN 10182 DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LA INICIATIVA REFIERE A DIVERSAS REFORMAS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS SUJETOS Y OBJETOS CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS COMO LO ES EL ESQUEMA DE LA SUBCONTRATACIÓN. DURANTE EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2018 SE REALIZARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS LEYES HACENDARIAS DENTRO DE LAS CUALES YA CONTEMPLABA EN LO GENERAL LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE ASÍ MISMO ATENDIENDO EL PRINCIPIO ANUALIDAD Y EQUIDAD DE LAS LEYES FISCALES LA COMISIÓN DICTAMINADORA TUVO A BIEN DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA EN COMENTO. ES POR LO ANTES EXPUESTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, QUERIDOS AMIGOS DIPUTADOS, DIPUTADAS. HONORABLE ASAMBLEA, DESDE LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2017 LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETIÓ A ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN

EL Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS CORRELATIVOS Y COMPETENTES A LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES MISMAS QUE FUERON PROPUESTAS EN LAS MÚLTIPLES INICIATIVAS DE EXPEDICIÓN, REFORMA Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES CUAL EMANAN TALES ATRIBUTOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA PRESENTE INICIATIVA QUE EN ESTE MOMENTO RESUELVE. ESTA INICIATIVA REFIERE A DIVERSAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN LA LEY HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS SUJETOS Y OBJETOS CAUSANTES DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS COMO LO ES EL ESQUEMA DE LA SUBCONTRATACIÓN. DADO QUE EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016 FUERON PUBLICADAS LAS REFORMAS A LA LEYES CONTENIDAS EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUE ANALIZADA PARA DICTAMINAR LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DA POR ATENDIDA. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A CADA UNO DE USTEDES SEA VOTADA A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO POR ESTA ASAMBLEA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 154 Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 159 PRESENTADA EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO. LA REFORMA AL ARTÍCULO 154 FUNDAMENTALMENTE PROPONE GRAVAR CON EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS CONOCIDOS COMO *OUTSOURCING*; EL *OUTSOURCING* ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUES SUPONE LA BÚSQUEDA DE UNA FUENTE EXTERNA AL EMPRESA QUE PUEDE PRESTAR DE MANERA EFICIENTE DETERMINADO SERVICIOS PARA QUE ESTA PUEDA DISPONER DE MÁS TIEMPO PARA CENTRARSE EN LOS ASPECTOS CLAVES DE SUS NEGOCIOS. POR LO MISMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS

O DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES NO SE INCLUYE ENTRE LOS SUPUESTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS LO QUE AFECTA LAS FINANZAS ESTATALES. POR LO TANTO LA REFORMA QUE NOS OCUPA SE PROPONE QUE ESTA PRÁCTICA ESTÉ SUJETA AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA, ADEMÁS ESTABLECE QUE POR SUBCONTRATACIÓN SE ENTENDERÁ LO PRECEPTUADO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. POR OTRA PARTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 159 EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO QUE SE PROPONE REFORMAR SUGIERE QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN DICTAMINAR SU ESTADOS FINANCIEROS MEDIANTE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO SUS ESTADOS FINANCIEROS CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE ESTA MANERA SE CIERRA LA PINZA PARA EVITAR LA EVASIÓN DEL MENCIONADO IMPUESTO. LA INICIATIVA EN ESTUDIO SE DA POR ATENDIDA DEBIDO A QUE COMO PARTE DE LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PAQUETE FISCAL 2017 SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 158 BIS CON EL MISMO PROPÓSITO DE LOS PROMOVENTES QUE NO ES OTRA COSA MÁS QUE FORTALECER LAS FINANZAS ESTATALES. POR LO ANTES EXPUESTO ESTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE QUE EL ESQUEMA DE SUBCONTRATACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS YA SE CONTEMPLA EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ESTAMOS A FAVOR DE DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA CONFORME AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 158 BIS DE LA HACIENDA DEL ESTADO GUARDA UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LA INICIATIVA PLANTEADA, POR LO CUAL SE ATIENDE EN LO GENERAL. ADEMÁS ESTA INICIATIVA DE REFORMA SE DEBE DE DAR POR ATENDIDA PARA NO INCURRIR EN PRINCIPIO DE ANUALIDAD TODA VEZ QUE SE PROPONÍA QUE EL DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2017, A PESAR DE ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL ESTAREMOS PENDIENTES PARA MODIFICAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR SIN QUE ESTO IMPLIQUE CREAR NINGÚN NUEVO IMPUESTO TRAS LA

DEROGACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE AUTOMÓVILES. POR LO ANTES ASEVERADO PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE FEBRERO DEL 2018”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10182/LXXIV DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10191/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EN FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10191/LXXIV, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 BIS Y 120 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO P.O. 03**

DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA MISMA LEY, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO AMBOS DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES COMENTAN QUE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA EN UNA CRISIS ECONÓMICA Y FINANCIERA EN VIRTUD DE UN CRECIMIENTO CONTANTE EN LA DEUDA PÚBLICA SI SE LA TOMA EN CUENTA EN TÉRMINOS DE PESOS CONSTANTES. SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA DEUDA TOTAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AUMENTÓ DE 2007 AL 31 DE MARZO DE 2013 EN 233.94% EN TÉRMINOS NOMINALES, YA QUE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SE EXTENDIERON DE 186 470 A 436 242.3 MILLONES DE PESOS, LO QUE SE CONCRETÓ, CIERTAMENTE EN UN ACELERADO GRADO DE ENDEUDAMIENTO ENTRE MUCHOS DE LOS ESTADOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO. DE ACUERDO CON REPORTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL DÉFICIT DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL TÉRMINO DEL EJERCICIO 2015 ASCENDÍA A 8,959 MILLONES DE PESOS, QUE SE ESTIMA PODRÍA INCREMENTARSE POR SITUACIONES DE CARÁCTER INERCIAL, COMO RECURSOS COMPROMETIDOS AL MAGISTERIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR OBRAS URGENTES E INDISPENSABLES, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA METRO, EFECTO DE LA ELIMINACIÓN PARCIAL DE LA TENENCIA, HASTA 12,061 MILLONES DE PESOS, EN 2016. LA DEUDA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ASCIENDE A 42,776 MILLONES DE PESOS Y ESTOS DOS FACTORES, DÉFICIT Y DEUDA, HAN OBLIGADO AL EJECUTIVO A SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE CONSEGUIR MEJORES TASAS Y MAYORES PLAZOS Y ASÍ LOGRAR UNA LIBERACIÓN DE FLUJO QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR LA PRESIÓN DE GASTO GENERADO POR EL

SERVICIO DE LA DEUDA Y POR CONSECUENCIA EL DÉFICIT FISCAL CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE LAS FINANZAS ESTATALES, DE MANERA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL PUEDA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO. POR LO CUAL MENCIONAN QUE ANTE TAL SITUACIÓN NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES ES BUSCAR SOLUCIONES DESDE LA TRINCHERA LEGISLATIVA, QUE NO AFECTEN A LA CIUDADANÍA Y QUE AYUDEN A SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS FINANCIEROS QUE LAS ADMINISTRACIONES ESTATALES PASADAS DEJARON A NUEVO LEÓN. DEBIDO A ELLOS ES QUE MOVIMIENTO CIUDADANO PLANTEA UNA REFORMA INTEGRAL AL SISTEMA HACENDARIA DEL ESTADO CUYO FIN ES MEJORAR LAS FINANZAS DEL ESTADO, DESDE LA RECAUDACIÓN QUE TESORERÍA Y FINANZAS DEL ESTADO REALIZA, HASTA LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO RECAUDADOR ESTATAL. EN PRIMER PUNTO ES MENESTER REFERIR QUE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 1974, AÑOS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, HA SUFRIDO UNA DESACTUALIZACIÓN CONSTANTE EN TORNO A LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DEL ESTADO. ESTO HA PROVOCADO QUE DIVERSAS CONTRIBUCIONES HAYAN QUEDADO OBSOLETAS POR LA APLICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN; MUESTRA DE ELLO ES LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS DEROGADOS DE LA LEGISLACIÓN, LOS CUALES HOY EN DÍA ALCANZAN CASI LA MITAD. LO ANTERIOR CAUSA QUE POTESTADES IMPOSITIVAS, SOBRE TODO EN MATERIA DE IMPUESTOS, HAYAN QUEDADO SUSPENDIDAS POR EL ESTADO; DE IGUAL MODO, OTRAS FACULTADES TRIBUTARIAS HAN SIDO RETENIDAS POR LA ENTIDAD, PERO LA ACTUALIZACIÓN EN CUANTO A SUS ELEMENTOS ESENCIALES HA QUEDADO EN EL OLVIDO. HOY EN DÍA EL ESTADO HA HECHO ESFUERZO POR FORTALECER AQUELLOS IMPUESTOS CON ALTO POTENCIAL RECAUDATORIO, PERO HA OLVIDADO OTROS DE LOS CUALES CUMPLEN EL OBJETO DE DESINCENTIVAR EL CONSUMO O LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DAÑINAS PARA LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ESTADO, Y QUE DE UN BUEN MONITOREO Y VIGILANCIA, PUEDEN CONFORMAR UNA PARTE IMPORTANTE DE LOS INGRESOS. SEÑALAN QUE HABLANDO ESPECÍFICAMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGÚN LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EL PRONÓSTICO DE LA RECAUDACIÓN POR ESTE IMPUESTO DEL 2011 AL 2016 HA SIDO EL SIGUIENTE:

RECAUDACIÓN TENENCIA 2011	2,029,736,322
RECAUDACIÓN TENENCIA 2012	1,484,568,000
RECAUDACIÓN TENENCIA 2013	1,776,012,000
RECAUDACIÓN TENENCIA 2014	1,771,862,221
RECAUDACIÓN TENENCIA 2015	2,164,181,106
RECAUDACIÓN TENENCIA ESTIMADA 2016	2,001,447,318

ESTE POTENCIAL RECAUDATORIO QUE AÑO TRAS AÑO HA ESTIMADO EL EJECUTIVO ESTATAL, AHORA DE 2016 A 2018 DEBE DE IR APAREJADO CON LA EVENTUAL ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA TENENCIA DECRETADO AL INICIO DE ESTA H. LEGISLATURA; TRIUNFO FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, COMO DE TODOS ES SABIDO PUES SE PLANTEA COMO OPCIÓN AL MOMENTO DE ADQUIRIR UN VEHÍCULO DE RECIÉN MODELO, LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO OFRECEN COMO SERVICIO A LOS CLIENTES LA VENTAJA MONETARIA, EN PLENA DEFRAUDACIÓN A LA LEY, DE TRAMITAR LAS PLACAS EN OTROS ESTADOS DIFERENTES AL NUESTRO, CON EL OBJETO DE EVADIR EL PAGO DEL IMPUESTO A LA TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS Y OTROS DERECHOS. MENCIONAN COMO PRUEBA DE ELLO, EL PERIÓDICO EL NORTE, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2015 REALIZO UNA INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DONDE EVIDENCIO QUE PRECISAMENTE LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES SE ENCARGAN DE GESTIONAR LOS TRAMITES VEHICULARES EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PROPONIENDO AHORROS DE HASTA 60 POR CIENTO MENOS POR CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA TENENCIA O USO VEHICULAR. LA RAZÓN PRINCIPAL ES QUE ESTOS ESTADOS NO PREVÉN COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLACAS EL ACREDITAR UN DOMICILIO DE RESIDENCIA EN ESOS TERRITORIOS AUNADO A QUE, PRECISAMENTE, EN ESAS ENTIDADES NO EXISTE EL COBRO DEL IMPUESTO A LA TENENCIA O USO VEHICULAR. ANTE ESTE HECHO, Y CON EL OBJETO DE EVITAR EL FRAUDE A LA LEGISLACIÓN LOCAL, ES QUE SE PLANTEA UNA NUEVA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO,

PARA QUE ATIENDA A UNA REALIDAD SOCIAL QUE SE HA SUSCITADO DESDE HACE YA MUCHOS AÑOS EN NUESTRO ESTADO, SIENDO ESTA LA SÉPTIMA REFORMA QUE PRESENTA LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN MATERIA HACENDARIA, DICHA REFORMA TIENE POR OBJETO CONSIDERAR QUE LA TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS SE EFECTÚA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA, FÍSICA O MORAL, QUE DETENTE EL VEHÍCULO, SE ENCUENTRE LOCALIZADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, SE ENTIENDE QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO TENGA EN ÉL EL PRINCIPAL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS CUANDO REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O CUANDO OCUPE UN LUGAR COMO CASA HABITACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO; Y PARA EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE ENTIENDE QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO TENGA EN EL ESTADO UN LOCAL EN DONDE SE ENCUENTRE LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DEL NEGOCIO O EN SU DEFECTO, SI SE ENCUENTRA EL PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO. ESTO ÚLTIMO RESPETA LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DONDE SEÑALA EL ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO FISCAL. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO QUE DESDE SUS ORÍGENES HA RECIBIDO A MILES DE HABITANTES ORIGINARIOS DE OSTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, QUE LLEGAN A NUESTRO ESTADO CON FINES EDUCATIVOS O POR CUESTIONES DE TRABAJO. CON SU LLEGADA EN MUCHAS OCASIONES TAMBIÉN LLEGAN MILES DE VEHÍCULOS EN LOS CUALES SE TRASLADAN DE MUNICIPIO A MUNICIPIO ESTAS PERSONAS. ES POR ELLO QUE AL SER USUARIOS DE LAS VIALIDADES DE NUESTRO ESTADO, AUN Y CUANDO NO SEAN ORIUNDOS DE NUEVO EÓN, O AUN Y CUANDO PRETENDAN EVITA EL PAGO DE UN IMPUESTO A TRAVÉS DE CAMBIAR LA CONDICIÓN TERRITORIAL, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO MEDIANTE EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA, SIENDO ESTE LA TENENCIA. SI BIEN ES CIERTO ESTE IMPUESTO EN NUESTRO ESTADO SE DEROGARÁ EN PRÓXIMOS AÑOS, NO MENOS CIERTO ES, QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA EN PLENA VIGENCIA Y ES POR ELLO QUE EN ARAS DE HACER EFICIENTE LA LEGISLACIÓN, PARA QUE NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE TENER UNA MAYOR RECAUDACIÓN Y CON ELLO SANEAR LAS

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, SE PROPONE GRAVAR LA TENENCIA TAMBIÉN A LOS VEHÍCULOS DENOMINADO “FORÁNEOS” O QUE NO CUENTAN CON PLACAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO CUYO PROPIETARIO SI RESIDEN EN EL ESTADO. CON ESTA REGULACIÓN SE FORTALECE EL FEDERALISMO COMPETITIVO DE LAS REGIONES ESTATALES, Y SE CORTA LA BRECHA DE DESEQUILIBRIO HORIZONTAL QUE IMPLICA EL HECHO DE QUE UNAS ENTIDADES FEDERATIVAS GRAVEN LA TENENCIA VEHICULAR Y OTROS NO. NO HABRÁ VENTAJA DESLEAL EN PERJUICIO DEL ESTADO Y DE LA PROPIA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. AUNADO A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LA MALA PRÁCTICA, CONSISTENTE EN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS POR PARTE DE AGENCIAS AUTOMOTRICES, PARA QUE LOS VEHÍCULOS VENDIDOS DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD PUEDAN CONTAR CON PLACAS DE OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA EVITANDO DE ESTA MANERA EL PAGO DE LA DENOMINADA TENENCIA, ES QUE HOY SE PROPONE DETERMINAR COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS AGENCIAS DE VENTAS DE AUTOS QUE REALICEN ESTE TIPO DE GESTIONES DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA INDISPENSABLE Y COMPETENTE,

SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

AHORA BIEN, LA INICIATIVA PLANTEADA IMPLICA UNA REFORMA POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 118 BIS Y 120 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA CITADA LEGISLACIÓN, EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE VEHÍCULOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RADICAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DETENTEN VEHÍCULOS FORÁNEOS, ASÍ COMO LA SOLIDARIDAD RESPONSABLE EN EL IMPUESTO, CUANDO LAS PERSONAS MORALES OFREZCAN REALIZAR GESTIONES DE OBTENCIÓN DE PLACAS EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA DISTINTA A LA QUE RADICA EL CONTRIBUYENTE. ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016 SE DIO A LA TAREA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR DIFERENTES EXPEDIENTES

RELACIONADO CON LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES PROPUESTOS EN DIFERENTES INICIATIVAS Y QUE PASARON A FORMAR PARTE DE LAS REFORMAS INCLUIDAS EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2017, LAS CUALES FUERON APROBADAS EN EL PLENO DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL ACTUAL, EN EL CUAL SE CONSIDERARON ENTRE OTRAS COSAS LOS INGRESOS NECESARIOS PARA QUE LA HACIENDA PÚBLICA TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL SE VIERAN FORTALECIDAS, ASÍ MISMO SE ANALIZARON Y DICTAMINARON UNA SERIE DE INICIATIVAS PARA QUE LOS CIUDADANOS QUE SE VIERA AFECTADOS CON ESTAS ACCIONES TUVIERAN ACCESO A BENEFICIOS Y APOYOS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES. ASÍ MISMO, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS CUALES SE CONTEMPLAN DIVERSAS REFORMAS QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA E INMEDIATA CON LA PRESENTE INICIATIVA, Y DE QUE PRONUNCIARSE CONFORME AL MISMO, SE TRANSGREDIRÍA LA NORMA JURÍDICA EN VIGOR, MISMA QUE FUE CONSENSADA POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UNA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS CONTRIBUYENTES. ESTO ES, QUE DE LA FACULTAD OTORGADA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTIPULADOS EN EL CITADO ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONSTRIÑE A FIJAR ANUALMENTE LAS CONTRIBUCIONES O ARBITRIOS DE UTILIDAD PÚBLICA, POR LO QUE, DE PRONUNCIARSE SOBRE LA MISMA, VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES. AUNADO A LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA NO PUDE SER APROBADA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SU PLANTEAMIENTO ES CORRECTO Y SURGE PARA FORTALECER EL POTENCIAL RECAUDATORIO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, ÉSTE ÚLTIMO EFECTUARA UNA SERIE DE ESTRATEGIAS, POR LA PRESUNCIÓN DE QUE EXISTE UN EXTENSO NÚMERO DE VEHÍCULOS CON PLACAS FORÁNEAS, Y EN LA ACTUALIDAD NO ES POSIBLE CUANTIFICAR UN NUMERO CIERTO Y PRECISO DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO, EL FONDO Y MATERIA DE LA ESTRATEGIA SERÁ EL FORMALIZAR EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS Y TENER UN CONTROL EXACTO DE TODOS AQUELLOS

VEHÍCULOS FORÁNEOS QUE CIRCULAN EN EL ÁREA METROPOLITANA. EN TAL SENTIDO EL ESPÍRITU DE DICHA ESTRATEGIA SERÁ EL DE MEJORAR EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN, TODA VEZ, QUE POR UNA PARTE FAVORECERÍAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES, Y UN MAYOR CONTROL VEHICULAR A FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. ADICIONALMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO ESTÁ POR TERMINAR, ASI MISMO IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS YA NO ESTARÁ MÁS VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2018, YA QUE HA SIDO ELIMINADO POR ESTA LEGISLATURA. POR LO QUE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 BIS Y 120 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO P.O. 03 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA MISMA LEY. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENE ESTE CONGRESO DEL ESTADO

ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE FIJAR ANUALMENTE LAS CONTRIBUCIONES O ATRIBUCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA. LA PROPUESTA VA ENCAMINADA A FIJAR EL IMPUESTO POR LA TENENCIA DE VEHÍCULOS ESPECÍFICAMENTE A LOS FORÁNEOS QUE RADICAN EN EL ESTADO. SIN EMBARGO PRONUNCIAR SOBRE LA MISMA VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES TODA VEZ QUE POR CUESTIONES DE CONTABILIDAD FISCAL SOLO PUEDEN SER MODIFICADAS UNA VEZ AL AÑO. ADEMÁS GRACIAS A LA LABOR DE ESTA ASAMBLEA EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA DE VEHÍCULOS A PARTIR DEL EJERCICIO DEL AÑO 2108 QUEDÓ ELIMINADO Y NINGÚN VEHÍCULO PAGA IMPUESTOS POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES QUE LOS DIPUTADOS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL MISMO ESPERANDO SEA APROBADO EL SENTIDO DE ESTE ASUNTO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRETENDE FORTALECER LAS FINANZAS ESTATALES, MEDIANTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 118 BIS Y 120 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELACIONADO CON EL PAGO DE LA TENENCIA, QUE LA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA QUE NO ES DE APROBARSE. LA INICIATIVA LA PROMOVIÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, EL TRES DE AGOSTO DE 2016, PARA APLICARSE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. ESPECÍFICAMENTE, LA REFORMA AL ARTÍCULO 118 BIS, PROPONE QUE LAS PERSONAS RESIDENTES EN NUEVO LEÓN, PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CON PLACAS FORÁNEAS, SE LES OBLIGUE A PAGAR TENENCIA. ACTUALMENTE, LAS AGENCIAS DE VENTA DE AUTOMÓVILES COMO UNA “ESTRATEGIA DE MERCADO”, LES TRAMITAN A SUS CLIENTES PLACAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS QUE NO SE PAGA TENENCIA. DE ESTA MANERA, LOS PROPIETARIOS EVADEN TRANQUILAMENTE EL PAGO DE LA TENENCIA EN NUESTRO ESTADO, LO QUE EVITA QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, SE DESTINEN A PROGRAMAS SOCIALES O DE OTRA ÍNDOLE. LA AFECTACIÓN DE LAS

FINANZAS ESTATALES TIENDE A ELEVARSE YA QUE CADA VEZ ES MAYOR EL NÚMERO DE CASOS. POR SU PARTE, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 120 BIS SE PROPONE HACER RESPONSABLE SOLIDARIO A LAS AGENCIAS DE VENTA DE AUTOMÓVILES QUE INCURRAN EN LA PRÁCTICA ANTES MENCIONADA. LA INICIATIVA, AUNQUE BIEN INTENCIONADA, NO PUEDE DICTAMINARSE. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO ANTES MENCIONADAS, QUE SE PROPONEN APLICAR EN EL AÑO 2017, NO SE INCLUYERON, EN EL PAQUETE FISCAL CORRESPONDIENTE A DICHO AÑO; RAZÓN POR LA CUAL, NO HA LUGAR A LA INICIATIVA. ADICIONALMENTE, POR DISPOSICIÓN DE ESTA LEGISLATURA, EL PAGO DE TENENCIA SE ELIMINÓ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; LO QUE REFUERZA EL SENTIDO DEL DICTAMEN. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. A PESAR DE LAS BONDADES DE ESTA INICIATIVA PARA QUE NUEVO LEÓN OBTENGA MÁS RECAUDACIÓN Y ASÍ SANEAR LAS FINANZAS DE NUESTRO AL IMPEDIR QUE LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES HAGAN LOS TRAMITES VEHICULARES EN OTROS ESTADOS. NO HA LUGAR POR LAS SIGUIENTES RAZONES DE DERECHO: SE VIOLARÍAN LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD PARA LOS ESTADOS. PERO EL ARGUMENTO MÁS IMPORTANTE ES QUE A PARTIR DEL 2018 DEJÓ DE COBRARSE EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS TODA VEZ QUE NUESTRA LEGISLATURA CUMPLIÓ SU COMPROMISO DE DEROGARLO. ADEMÁS DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE EL GOBERNADOR APLICÓ EL VETO A LA REFORMA PARA CREAR EL PADRÓN O REGISTRO DE VEHÍCULOS FORÁNEOS. LO ANTERIOR A PESAR QUE DICHA REFORMA FORMABA PARTE DE UNA ESTRATEGIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD PARA LA POBLACIÓN; DE SEGURIDAD PORQUE HABRÍA MAYOR CONTROL VEHICULAR PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN; Y DE SALUD PORQUE HABRÍA MENORES ÍNDICES DE POBLACIÓN AMBIENTAL. EN TAL VIRTUD EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL LES PEDIMOS VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE

DICTAMEN. FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PT – MORENA – ENCUENTRO SOCIAL. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA, CON SU VENIA. LA INICIATIVA PLANTEADA BUSCA LA EXTENSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE VEHÍCULOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DETENTEN VEHÍCULOS FORÁNEOS, ASÍ COMO LA SOLIDARIDAD RESPONSABLE EN EL IMPUESTO CUANDO LAS PERSONAS MORALES OFREZCAN REALIZAR GESTIONES DE OBTENCIÓN DE PLACAS EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA DISTINTA A LA QUE RADICA EL CONTRIBUYENTE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS YA NO ESTABA VIGENTE, YA QUE HA SIDO ELIMINADO POR ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE SER QUE AFECTE DIRECTAMENTE A LA ECONOMÍA DE LA SOCIEDAD NO SE CONSIDERA VIABLE TODA VEZ QUE EXISTE UN PERJUICIO DIRECTO HACÍA LOS CONTRIBUYENTES. ES POR LO ANTES EXPUESTO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ RESOLVER COMO NO HA LUGAR LA PRESENTE INICIATIVA Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO. GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10191/LXXIV DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN, EXPRESÓ: “DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1, EN LOS QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A NUESTRA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

LXXIV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXIV	542	362	180	67%

LXXIV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE ENERO DE 2018

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXIV	542	368	174	68%

AUTORIDADES	LXXIV APROBADOS	LXXIV PENDIENTES	LXXIV RESUELTOS
GOBIERNO FEDERAL	119	44	75
CÁMARA DE SENADORES	3	1	2
CÁMARA DE DIPUTADOS	9	5	4
GOBIERNO ESTATAL	410	113	297
GOBIERNO MUNICIPAL	154	105	49

ES DE DESTACARSE A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE CADEREYTA JIMÉNEZ, HUALAHUISES, GENERAL ESCOBEDO, MONTEMORELOS, GUADALUPE, MONTERREY, ABASOLO, ALLENDE, EL CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, LINARES, MARÍN, MINA, RAYONES, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA, SAN PEDRO, PARÁS, PESQUERÍA, LOS ALDAMAS, SANTIAGO, JUÁREZ Y DR. GONZÁLEZ, N.L., ASÍ COMO A CONAGUA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SEMARNAT, SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, CONAFOR, CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO, AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN NACIONAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SAGARPA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, IMSS, PROFECO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CÁMARA DE SENADORES, GOBERNADOR DEL ESTADO, INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, DIF, Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO, QUIENES SE HAN DADO A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN ESTE SENTIDO LOS INCITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE DENTRO DE SU INTERACCIÓN CON LOS ALCALDES QUE COMPRENDEN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS, PROMUEVAN LA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS EMITIDOS POR CONGRESO. PARA CONCLUIR, A QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL STATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA, SE AGRADECE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11544/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA A DAR LECTURA AL DICTAMEN AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, SE LE TURNÓ EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11544/LXXIV**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EMITEN OPINIÓN AL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA MAGISTRADO DE LA SALA

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PRESENTARON ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO OPINIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., LO ANTERIOR A FIN DE PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

UNA VEZ ANALIZADA LA OPINIÓN DE MÉRITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 BIS. DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LOS ARTÍCULOS 6º, 6º BIS, Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO IMPORTANTE ES SEÑALAR QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE ACORDE A LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y

LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

- A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 243, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2017:

“SEXTO.- SE DEBERÁN EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN.”

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XLV. INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL Y DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN. DICHO TRIBUNAL CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SERÁN NOMBRADOS POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO. AL CONCLUIR EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA NUEVO NOMBRAMIENTO; Y PODRÁN SER REMOVIDOS POR LAS MISMAS CAUSAS Y CON EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTAR CON ÓRGANOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AUTÓNOMOS SIN SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON FACULTADES PLENAS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD,

AUDIENCIA Y LEGALIDAD; LOS QUE SE REGISTRARÁN POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE AL EFECTO SE EMITAN

ASIMISMO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁ EL ÓRGANO COMPETENTE, A TRAVÉS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA IMPONER LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY DETERMINE COMO GRAVES O QUE CONSTITUYAN HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO A LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS VINCULADOS CON DICHAS RESPONSABILIDADES, FINCAR A LOS RESPONSABLES EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO CONOCER DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITAN OTRAS AUTORIDADES.

PARA TAL EFECTO, DEBERÁ INCLUIR EN LA LEY QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LAS FACULTADES DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA Y SELECCIONAR DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA DE ENTRE LOS INSCRITOS PARA ELEGIR AL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA.

EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, PREVIA COMPARECENCIA, EN VOTACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS DOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS CANDIDATOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PODRÁ SER REMOVIDO POR LAS MISMAS CAUSAS Y CON EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.

- B) LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6º, 6º BIS, 8º Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE ENTRARAN EN VIGOR Y FUERAN PUBLICADOS EN FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE AL EFECTO QUE SEÑALAN:

“ARTÍCULO 6º.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PROPONDRÁ A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL, PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO O POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LOS CASOS DE RECESO DE AQUÉL, ANTE QUIEN RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY; CON EXCEPCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUIÉN SERÁ DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY.

ARTÍCULO 6º BIS.- EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁ DESIGNADO CONFORME AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITIRÁ EL CONGRESO SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, FORMULARÁ EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO, MISMA QUE DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES QUE SERÁN CONSIDERADOS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CANDIDATOS, PARA POSTERIORMENTE SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN CUANDO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO;*
- II. LA CONVOCATORIA SERÁ POR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE*

APERCEBIRÁ AL ASPIRANTE, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SUBSANE EL MISMO. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA;

III. UNA VEZ AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO. EL CONGRESO DEL ESTADO SELECCIONARA DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA; Y

IV. EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, PREVIA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN VOTACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN ENTRE DICHOS DOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS CANDIDATOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

ARTÍCULO 8°.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS.....

TERCERO.- EL CONGRESO DEL ESTADO, CONTARÁ CON 30 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.”

UNA VEZ VERIFICADOS LOS TIEMPOS DENTRO DE LOS CUALES FUE CONFORMADO E INSTALADO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS NORMATIVAS INVOCADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, ES OPORTUNO ATENDER BAJO EL DEBIDO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO EL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO CORRESPONDIENTE. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN XLV, 98 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 6º, 6º BIS, 8º Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;

CONVOCA

A QUIENES POSEAN TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, A PRESENTAR SOLICITUD PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 8º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL ASPIRANTE PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ:

- I.** SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.** TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- III.** POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;
- IV.** GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;
- V.** HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y
- VI.** NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

SEGUNDA.- CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA A LA COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE PRIMERA, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.** ACTA DE NACIMIENTO.
- 2.** COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- 3.** COPIA DEL TÍTULO O CEDULA PROFESIONAL DEL ASPIRANTE, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- 4.** CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA

DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA CUAL JUSTIFIQUE CUANDO MENOS DOS AÑOS DE RESIDENCIA EN EL ESTADO.

6. CARTA SUSCRITA POR EL ASPIRANTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES IV, V Y VI DE LA BASE PRIMERA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

7. CURRÍCULUM VITAE DEL ASPIRANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO.

8. CARTA FIRMADA POR EL ASPIRANTE PROPUESTO EN DONDE MANIFIESTE SU VOLUNTAD EXPRESA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE: “HE LEÍDO Y ACEPTO LAS BASES, PROCEDIMIENTOS Y DELIBERACIONES DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

TERCERA.- LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ACOMPAÑE A LAS MISMAS SERÁN RECIBIDAS Y SUJETAS A REVISIÓN Y VALIDACIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2018. LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE ACOMPAÑEN LOS ASPIRANTES, SE RECIBIRÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, SIENDO ESTOS DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SITO EN MATAMOROS NO. 555 OTE. ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

2. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SUBSANE EL MISMO. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

3. AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DE LOS ASPIRANTES MEDIANTE LA REVISIÓN DE SUS EXPEDIENTES, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN MEDIANTE UNA ENTREVISTA PARA CONOCER SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA, PARA DEFINIR, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO. LA LISTA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESENTE AL H. CONGRESO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ESTA ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EL CONGRESO DEL ESTADO SELECCIONARÁ DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE

CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA.

4.- EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DESIGNARÁ AL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE BASE SERÁN PÚBLICOS Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTA.- EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS.

QUINTA.- SI DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA A LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO SE COMPROBARA ALGUNA FALTA A LA VERDAD, YA SEA AFIRMANDO, OCULTANDO O DESVIRTUANDO LA EXISTENCIA DE ALGÚN HECHO O SITUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE O CANDIDATO A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE REFIERA A ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DESECHAR LA SOLICITUD.

SEXTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN CUANDO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS ANTES DE HACER LECTURA A ESTE DOCUMENTO QUIERO RECALCAR QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE COORDINAR CON LOS TRABAJOS DEL ÁREA DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN NUESTRO ESTADO. POR NO COINCIDIR CON EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR LAS RAZONES DE NUESTRA POSTURA: EL 6 DE

FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, NUEVA ALIANZA PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 347, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. PROPONEMOS DIFERIR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROGRAMADA PARA EL DOMINGO 18 DE FEBRERO. NUESTRO DIFERENDO ES QUE UNA SOLA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON UN SOLO MAGISTRADO, RESULTA ILEGAL. DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA SECCIÓN TERCERA DEL PROPIO TRIBUNAL, INTEGRADA POR TRES MAGISTRADOS, RESUELVE ENTRE OTRAS COSAS, EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CADA UNA CON COMPETENCIA RESPECTO DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL PAÍS, INTEGRADAS POR TRES MAGISTRADOS. CON ELLO, SE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE UNA SEGUNDA INSTANCIA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A LA QUE PODRÁN RECURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES VINCULADOS A DICHAS FALTAS. ESTE MODELO SE REPLICA CON SUS PARTICULARIDADES, EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, COMO LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO, ENTRE OTROS. LO QUE RESULTA ANTIJURÍDICO, ES QUE EN EL CASO DE NUEVO LEÓN EL MISMO MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, REVISE SUS PROPIAS RESOLUCIONES. LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RECIÉN REFORMADA, POR LA QUE SE CREA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NO PREVÉ UNA SEGUNDA INSTANCIA A QUIEN RECURRIR. CONSECUENTEMENTE, EL MAGISTRADO ES JUEZ Y PARTE. POR ELLO, LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO. EN ESTAS CONDICIONES, CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR SANCIONADO POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, PODRÁ RECURRIR A LA VÍA DEL AMPARO, ALEGANDO VIOLACIONES EN

EL PROCEDIMIENTO, AL NO PODER DEFENDERSE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO CONDENA, POR LO QUE LOS TRIBUNALES FEDERALES LES DARÁN LA RAZÓN. CON ELLO, SE FOMENTARÁ LA IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN, QUE ES PRECISAMENTE LO QUE SE TRATA DE ERRADICAR CON LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PARA REVERTIR ESTE FLAGELO, NUEVA ALIANZA PROPONE DIFERIR LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA, HASTA EN TANTO SE REFORME LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, QUE ESTABLECEN UNA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y UN SOLO MAGISTRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ¿CUÁNTOS SALAS Y MAGISTRADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SE REQUIEREN EN NUEVO LEÓN? SERÁ CUESTIÓN DE UN ANÁLISIS PARTICULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA REVISAR ASPECTOS PRESUPUESTARIOS, PERO LO CIERTO ES QUE UNA SALA CON SOLO MAGISTRADO SERÁN INSUFICIENTES, PARA LAS NECESIDADES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. OTRO DE LOS PUNTOS EN LOS QUE TAMBIÉN DIFERIMOS, ES CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA CONVOCATORIA, DONDE SE ESTIPULA QUE EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA MISMA, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN. A ESTE RESPECTO EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE HA PRONUNCIADO EN EL SENTIDO DE QUE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES, REQUIEREN DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRETENDER QUE DICHO ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN, ES DECIR, EL DÍA DE HOY, SIN ANTES PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, RESULTA CONTRARIO AL CRITERIO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. POR ESTAS RAZONES DE FONDO, PROPONEMOS QUE SE DIFIERA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA, HASTA EN TANTO SE CORRIJA EL ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL Y DE LEYES SECUNDARIAS, RESPECTIVAS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN FECHA DEL 14 DE ABRIL DEL 2017 FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE LAS CUALES SE CREA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PARTE DE DICHA REFORMA FUE LA CREACIÓN DE UNA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y PARA ELLO SE HICIERON LAS REFORMAS RELATIVAS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EL PASADO 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHA SALA Y LA FORMA DE ELEGIR AL MAGISTRADO A CARGO DE LA MISMA. EN ESE MISMO SENTIDO LA BANCADA DE MI PARTIDO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO PUES DE ESA MANERA EL COMITÉ DE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA DE LA LEY SECUNDARIA APLICABLE AL CASO. AUNADO A ELLO CON ESTA CONVOCATORIA SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE BENEFICIA LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA Y NO DE FUNCIONARIOS O DE UNOS CUANTOS PARTICULARES, POR ESO LES INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, PUES NO NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PERO SI EN CUANTO AL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. DE HECHO, ESPERABA QUE POR SER 14 DE FEBRERO TODOS LOS ASUNTOS DEL DÍA DE HOY DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA TRANSITARAN DE MANERA ARMONIOSA, NO ESPERABA TENERME QUE SUBIR A TRIBUNA, PERO LO ASUMIMOS CON PREOCUPACIÓN POR LA CONVOCATORIA URGENTE PRIMERO DE COMISIÓN, AHORITA A LAS DIEZ SE APRUEBA EN *FAST TRACK* Y SE SUBE

AHORITA A TRIBUNA TAMBIÉN DE MANERA RÁPIDA Y SIN MAYOR DISCUSIÓN SE PRETENDE APROBAR Y SE PRETENDE QUE HOY MISMO ENTRE EN VIGOR. ENTONCES VOY A DAR LECTURA AL POSICIONAMIENTO QUE ACABA DE REALIZAR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL SENTIDO PIDIENDO EL VOTO EN CONTRA EN EL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MC SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA A MAGISTRADA ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE UNA CONSIDERACIÓN PRINCIPAL Y UNA MENOR; LA MENOR CONSISTE EN QUE SE CONSIDERA QUE LA CONVOCATORIA DEBE ENTRAR EN VIGOR A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL COMO YA LO COMENTABA EL DIPUTADO, Y NO EL DÍA DE SU APROBACIÓN TAL COMO LO HA INDICADO LA SUPREMA CORTE EN SU JURISPRUDENCIA. LA CONSIDERACIÓN MAYOR CONSISTE EN QUE SUSCRIBIMOS LOS COMENTARIOS QUE HOY NOS HIZO LLEGAR A NUESTRA BANCADA CIUDADANA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRINCIPALMENTE SUSCRIBIMOS QUE NO ES ÓPTIMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE EL MAGISTRADO ESPECIALIZADO SEA QUIEN REVISE SUS PROPIAS SENTENCIAS EN RECURSO DE APELACIÓN. ESTO VIOLENTA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA IMPARCIAL, ASÍ COMO SE INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE TENER UNA SEGUNDA INSTANCIA REAL. POR ELLO CONSIDERAMOS QUE LO MEJOR QUE PODEMOS HACER COMO CONGRESO RESPONSABLE ES HACER LO SIGUIENTE: UNO, SUSPENDER LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA; DOS: REFORMAR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA CREAR LAS OTRAS DOS SALAS ESPECIALIZADAS TENIENDO A FIN TRES SALAS UNITARIAS ESPECIALIZADAS; ESTO ES CONSISTE CON EL SISTEMA FEDERAL COMO YA LO HABÍA EXPLICADO POR AQUÍ EL DIPUTADO, YA QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CUENTA CON VARIAS SALAS EN EL TEMA Y UNA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR. ESTAS TRES SALAS UNITARIAS ESPECIALIZADAS CON UN MAGISTRADO O MAGISTRADA TITULAR EN CADA UNA TENDRÍAN LA MISMA JERARQUÍA Y ATRIBUCIONES. LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DE ESAS SALAS UNITARIAS SERÍAN RESUELTOS POR UNA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA QUE ESTARÍA INTEGRADA POR TRES SALAS

UNITARIAS. DE ESTA FORMA SE CUIDARÍA LA JUSTICIA IMPARCIAL Y SE BRINDARÍA MAYOR EFICIENCIA TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EVITARÍAMOS CAER EN EL VICIO DE QUE QUIEN RESUELVE PUES ES JUEZ Y PARTE. LA BANCADA CIUDADANA CONSIDERA QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO CONGRESO APROBAR LO QUE ES MEJOR PARA LA CIUDADANÍA EN LUGAR DE QUERER SACAR ESTA CONVOCATORIA SOLO PARA QUE ALGUNOS SE CUELGUEN LA MEDALLA. POR LO QUE SOLICITAMOS A ESTA SOBERANÍA SU CONSIDERACIÓN DE QUE SE BAJE EL DICTAMEN, QUE LO REVISEMOS CON DETENIMIENTO Y CON RESPONSABILIDAD Y SE APRUEBE UNA CONVOCATORIA QUE CONSIDERAMOS UN POCO MÁS CORRECTA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HABER, NO CONFUNDAMOS SER RESPETABLE. LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO AHORITA ES LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LLENAR LA VACANTE DE LA SALA QUE CREAMOS CON LAS REFORMAS DE DICIEMBRE PASADO, EN TODO CASO EN PRIMERA INSTANCIA LOS COMENTARIOS QUE VIERTE LA DIPUTADA MARIELA DEBIERON SER ANALIZADOS Y COMENTADOS CUANDO ESTÁBAMOS HACIENDO LA REFORMA PARA CREAR LA SALA Y PARA CREAR ESTA INSTANCIA. NO ES EL MOMENTO OPORTUNO EN ESTOS MOMENTOS HACER ESTOS CUESTIONAMIENTOS POR QUE AHORITA ESTAMOS DISCUTIENDO LA CONVOCATORIA PARA ESTA VACANTE, NO ESTAMOS DISCUTIENDO LA REFORMA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA NI A LA CONSTITUCIÓN EN SU MOMENTO QUE CREARON ESTA SALA, ENTONCES PRIMERO NO ES EL MOMENTO COMO DIRÍAMOS LOS ABOGADOS, QUIZÁS EL MOMENTO PROCESAL LEGISLATIVO OPORTUNO, TUVO SU MOMENTO DIPUTADA PARA HABER HECHO ESE PLANTEAMIENTO Y NO SE HIZO, AHORITA ESTAMOS ANALIZANDO LA CONVOCATORIA Y AHORA SIN EMBARGO ME VOY A PERMITIR ENTRAR UN POQUITO AL FONDO DEL PLANTEAMIENTO QUE USTED HACE; EN EL CASO DE NUEVO LEÓN Y LO DISCUTIMOS MUCHO, EL ANDAMIAJE INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y DE LA PROPIA SALA DEL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA NO DA PARA CREAR MÁS SALAS EN EL TEMA DE ANTICORRUPCIÓN, HABER A NIVEL NACIONAL EN EFECTO HAY UNA SALA INSTRUCTORA ESPECIALIZADA DE SALA SUPERIOR EN MATERIA

ANTICORRUPCIÓN POR QUE EN LA CANTIDAD DE ASUNTOS QUE SE DIRIMEN A NIVEL NACIONAL TE DA PRECISAMENTE PARA PODER TENER UNA SALA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, A NIVEL ESTATAL NO TE DA EL NÚMERO DE ASUNTOS QUE SE VAN A DIRIMIR EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN NO DA DESDE EL PUNTO DE VISTA ORGANIZACIONAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO POR QUE TENEMOS QUE SER MUY RESPONSABLES, POR QUE AL MOMENTO DE CREAR INSTITUCIONES, POR QUE SE CREAN INSTITUCIONES Y LUEGO NO SE PIENSA EN EL COSTO QUE LE VAS A GENERAR AL ERARIO PRECISAMENTE MANTENER ESTA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. ENTONCES NO HABÍA SUFICIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA TENER UNA SALA EN PRIMERA INSTANCIA Y LUEGO UNA SALA INSTRUCTORA A NIVEL SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL QUE REVISARA, ENTONCES LO PENSAMOS CON MUCHO DETENIMIENTO, NO HICIMOS AL VAPOR Y QUIERO QUE QUEDE MUY CLARO, SI ALGO HEMOS HECHO CON MUCHO CUIDADO LAS COMISIONES QUE HEMOS VISTO EL TEMA DE TODAS LAS REFORMAS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN ES TRABAJAR AL DETALLE LA CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTAS INSTANCIAS Y NO HAY EN NUEVO LEÓN LA CAPACIDAD NI FINANCIERA, NI LA NECESIDAD DE TENER UNA INSTANCIA REVISORA, POR QUE TAMBIÉN LO OTRO QUE DIJIMOS ES BUENO, SI ESTA INSTANCIA ANTICORRUPCIÓN LA SUJETAS A UNA APELACIÓN A SALA SUPERIOR SERÍA OCIOSO POR QUE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR TIENEN OTRO PROCESO DE NOMBRAMIENTO DONDE PASA POR EL GOBERNADOR Y EVIDENTEMENTE LO QUE ESTAMOS BUSCANDO ES QUE ESTA INSTANCIA UNI INSTANCIAL QUE SI BIEN ES CIERTO TIENE ESE RECURSO QUE USTED COMENTA DIPUTADA, TIENE MÁS QUE NADA LA FUNCIÓN DE QUE SE ASIMILA MÁS A UN RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTA EN SEDE ADMINISTRATIVA COMO HAY EN OTRAS ÁREAS Y NO TANTO UN RECURSO DE APELACIÓN AUNQUE BIEN SE LE DENOMINÓ ASÍ. ENTONCES YO REALMENTE LOS INVITO COMPAÑEROS A QUE NO VENGAAMOS HACER CUESTIONAMIENTOS Y LO DIGO CON TODO RESPETO AL CUARTO PARA LAS DOCE DE ALGO QUE LLEVÓ MUCHOS MESES, AL CUARTO PARA LAS DOCE MUCHO ESFUERZO, MUCHO DETENIMIENTO NO SOLAMENTE DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAMOS EN LAS COMISIONES SI NO DE GRUPOS CIUDADANOS QUE AVALARON ESTA REFORMA. EN TODO CASO ESTAS RESOLUCIONES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN VA A

PODER SER APELADAS O MÁS BIEN COMBATIDAS VÍA AMPARO DIRECTO, ASÍ FUE LO QUE SE ESTABLECIÓ SI ES QUE ALGUIEN SE SIENTE QUE NO SE SIGUIÓ EL PROCESO DEBIDAMENTE Y QUE NO MEZCLEMOS, NO CONFUNDAMOS, NO CONTAMINEMOS ALGO QUE VA MUY BIEN A LA FECHA QUE ES TODAS ESTAS REFORMAS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, QUE NO ABRAMOS UN DEBATE QUE DEBIÓ HABER SIDO EN DICIEMBRE CUANDO DISCUTIMOS LAS REFORMAS Y QUE YA LE DEMOS A NUEVO LEÓN ESTA CONVOCATORIA POR QUE LO QUE SI ES UN COMPROMISO DE ESTA LEGISLATURA ES QUE ANTES DE QUE NOS VAYAMOS EL 1 DE SEPTIEMBRE, TENGAMOS TODOS LOS NOMBRAMIENTOS PARA CONCLUIR EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN QUE ES EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LOS CIUDADANOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “SI ALGO QUE NO FUNCIONA Y SE DETECTA, CREO QUE VALE LA PENA CORREGIRLO ANTES DE TOMAR UN PROCEDIMIENTO O UN ANDAMIAJE QUE PERMITA TENER CERTEZA CON LOS CIUDADANOS POR QUE AQUÍ VA SER UNA SOLA INSTANCIA Y AL AMPARO DIRECTO, CREO QUE YA BIEN LO DIJO NO HAY LA SEGUNDA INSTANCIA Y EN ESE SENTIDO LA POSICIÓN DE NUEVA ALIANZA QUE FUE PRESENTADA EL 6 DE FEBRERO Y EN ESE SENTIDO SE HACEN MODIFICACIONES PARA DARLE UNA SEGUNDA INSTANCIA AL CIUDADANO PARA ENCAUSAR SUS INQUIETUDES. CREO QUE NADIE ESTÁ EN CONTRA DE QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, LO QUE NO SE VA PODER HACER YA DESPUÉS DE LA CONVOCATORIA ES MODIFICACIONES HASTA EL OTRO PROCESO EN OTRO MOMENTO PASANDO SEPTIEMBRE, ESO ES LO QUE TENEMOS QUE DECIR. TAMBIÉN ENTENDEMOS QUE SI AHORITA LA CONVOCATORIA SALE YA NO SE VA PODER HACER MODIFICACIONES EN ESTE MOMENTO, ENTONCES FÍJENSE LO QUE ESTA DICIENDO EL COMPAÑERO RUBÉN, ESPEREMOS REVERSEMOS ESTA PROPUESTA QUE ESTÁ EL 6 DE FEBRERO QUE HIZO MUY BIEN LOS COMPAÑEROS Y SI EN ESA NO ES PERTINENTE NADA MÁS ES LO QUE PEDIMOS PARA QUE NO NOS ENTURBIEMOS, NADIE ESTÁ EN CONTRA DE QUE SE SAQUE LA CONVOCATORIA, EL PROBLEMA ES DE QUE SALIENDO LA CONVOCATORIA ESTE YA QUEDA DESECHA ESTA PROPUESTA FACK STRACK, ASÍ SERÍA; POR QUE TÉCNICAMENTE YA NO LO VAMOS A VER POR QUE ESO SERÍA HASTA SEPTIEMBRE EN OTRO PERÍODO, PUES ENTONCES NOSOTROS CREEMOS

QUE SI ES PERTINENTE DETECTAR Y DENUNCIAR ESTA SITUACIÓN QUE PUEDE SER CORREGIDA Y QUE ES VOLUNTAD POLÍTICA DE LAS PARTES. YO NO CREO QUE NADIE SE OPONGA A LA CONVOCATORIA, ESO ES TANTO MARIELA COMO EL COMPAÑERO RUBÉN, LO DIJO ESTAMOS A FAVOR DE LA CONVOCATORIA. EL PROBLEMA NADA MÁS ES QUE SI SACAMOS LA CONVOCATORIA LA PROPUESTA QUEDARÍA DESECHADA ¿POR QUÉ? POR QUE YA SERÍA OTRO PERÍODO HASTA SEPTIEMBRE. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LO QUE NOS ESTÁN PIDIENDO LOS DIPUTADOS QUE HAN VENIDO A HABLAR EN CONTRA, ES QUE VIOLEMOS LA CONSTITUCIÓN. ASÍ LITERAL, LLANO, SIMPLE; HAY QUE LEER LA CONSTITUCIÓN, HAY QUE VER QUE EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL PARA SACAR ESTA CONVOCATORIA VENCE EL PRÓXIMO LUNES, YO NO ESTOY DISPUESTO A VIOLAR LA CONSTITUCIÓN, ESTOY DISPUESTO A CUMPLIR CON MI OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL. RESULTA TODAVÍA MÁS FALSO EL QUE SE VENGA A DECIR QUE SI HOY SE APRUEBA LA CONVOCATORIA HAY UNA IMPOSIBILIDAD DE VER UNA INICIATIVA DE LEY ¡FALSO! TOTALMENTE FALSO, DE ENTRADA HAY QUE CONOCER LOS TIEMPOS. LA CONVOCATORIA, PRIMERO, ESTÁ ABIERTA POR TRES SEMANAS DESPUÉS DE TRES SEMANAS HAY TODAVÍA TREINTA DÍAS MÁS. ESTE PROCESO VA LLEVAR CUANDO MENOS SESENTA DÍAS, EN ESE PROCESO DE SESENTA DÍAS POR SUPUESTO QUE SE PUEDE ANALIZAR LA INICIATIVA QUE FUE PRESENTADA POR UN COMPAÑERO DIPUTADO DE EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA ¡PERO SEÑORES, NO VENGAMOS A MENTIR EN LA TRIBUNA! VENGAMOS A DECIR LAS COSAS COMO SON, AQUÍ NO SE PUEDE SUSPENDER UN PROCESO POR QUE LA CONSTITUCIÓN OBLIGA A TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS COMO OBLIGÓ A UN COMITÉ DE SELECCIÓN A EMITIR UNA CONVOCATORIA Y EL PLAZO FENECE EL PRÓXIMO LUNES, SI USTEDES QUIEREN VIOLAR LA CONSTITUCIÓN ¡ADELANTE VIÓLENLA! NOSOTROS NO QUEREMOS QUE ESO SUCEDA. Y POR EL OTRO LADO, SI TUVIERAN LA CONCIENCIA DE QUE LA PROPUESTA QUE ESTÁN PONIENDO SOBRE LA MESA ES UNA BUENA PROPUESTA, PUES ENTONCES EN LA COMISIÓN RESPECTIVA QUE SERÍA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN JUNTO CON LA

DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROCEDERÍAMOS A HACER UNA MESA DE TRABAJO Y VER QUE OPINAN LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON INVOLUCRADAS EN ESTE PROCESO, YO IMAGINO QUE YA PLATICARON CON LA COALICIÓN ANTICORRUPCIÓN, YA PLATICARON CON LOS CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, YO IMAGINO POR QUE YO AHORITA ESTABA PLATICANDO CON UNOS DE ELLOS Y NO CONOCEN LA PROPUESTA, PERO LO QUE QUIERO YO SEÑALAR ES QUE NO VENAMOS A MENTIR, DIGAMOS LAS COSAS QUE DEBEN DE SER Y CUMPLAMOS NUESTRA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, EL DIPUTADO SERGIO ARELLANO QUIERE HACER UNA PREGUNTA, AHORITA QUE ME BAJE CON TODO GUSTO LA CONTESTO Y ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. DE HECHO YO SOY UNA DE LAS DIPUTADAS QUE PÚBLICAMENTE Y EN LO PRIVADO TAMBIÉN HE RECONOCIDO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, O SEA YO CREO QUE SE HA HECHO UNA BUENA LABOR EN EL CONGRESO Y DE ESO NOS DEBEMOS SENTIR PROFUNDAMENTE ORGULLOSOS. EL ÚNICO TEMA AQUÍ ES DE QUE AL MENOS LA PETICIÓN ES QUE DISCUTA CON MAYOR PROFUNDIDAD EL TEMA EN COMISIÓN Y SE TRAIGA EL ASUNTO REVISADO YA A PLENO. LAS COSAS COMO SON, SE TUVO EL DÍA LUNES, SE TUVO EL MARTES Y HOY MIÉRCOLES SE CONVOCA, O SEA PARA HOY MISMO LA COMISIÓN, EL ASUNTO SALE EN COMISIÓN, SE IGNORA Y HOY MISMO SE BUSCA APROBAR SIN LA PRESENCIA INCLUSIVE DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE ES MI COMPAÑERO SAMUEL GARCÍA, LAS COSAS COMO SON, SI URGE, SI EL PLAZO VENCE EL LUNES HAY TIEMPO PARA DISCUTIRSE Y

APROBARSE Y SE TUVO AYER Y SE TUVO ANTIER; ENTONCES ¿POR QUÉ? QUISIERA SABER ¿POR QUÉ SE BUSCA EN ESTE PRECISO MOMENTO, SE PRESENTE EN COMISIÓN, SE SUBE? Y NO SE TIENEN ESTOS CUESTIONAMIENTOS QUE TUVIERON A BIEN ALGUNOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE EXTERNAR, YO NI SIQUIERA ESTOY EN LA COMISIÓN PERO TRAIGO EL TEMA AL PLENO PARA INFORMAR AL RESTO DE MIS COMPAÑEROS PARA SU CONSIDERACIÓN. YO CREO QUE ES DEL INTERÉS DE LA SOBERANÍA EL TENER LA MEJOR CONVOCATORIA Y SEGUIR CON ESE TRABAJO IMPECABLE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. YO CREO QUE VALE LA PENA PREGUNTAR EL POR QUÉ ESTE ASUNTO SE MANEJA ASÍ AHORITA DE URGENCIA SIN QUE TODOS LOS ACTORES ESTÉN INVOLUCRADOS Y SIN ATENDER DE FONDO ALGUNOS DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE AQUÍ PLANTEARON INCLUSIVE ALGUNOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA RESPONDER UN POCO LOS COMENTARIOS DE LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDE. SIMPLEMENTE ESTE CONGRESO NO PUEDE DETENER LOS TRABAJOS POR QUE EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN, COORDINADOR DE SU GRUPO PARLAMENTARIO Y FUTURO CANDIDATO, NO HA LLEGADO AL CONGRESO EL DÍA DE HOY, PUES DIGO SI NO VIENE A TRABAJAR NO NOS VAMOS A DETENER, ESTO SALE EL DÍA DE HOY POR QUE BUENO LO TENEMOS QUE TENER PARA EL LUNES Y LAMENTABLEMENTE MAÑANA NO HAY SESIÓN. SI SE HA HABLADO DE PURO ENALTECER EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, YO NO ESCUCHÉ UN ARGUMENTO QUE HABLARA EN CONTRA DE LO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO, SIMPLEMENTE ESTÁN DICIENDO QUE ¿POR QUÉ HOY? PUES POR QUE MAÑANA NO HAY SESIÓN, TIENE QUE SALIR EL DÍA DE HOY POR QUE PARA EL LUNES TIENE QUE ESTAR LA CONVOCATORIA. ENTONCES CREO QUE COMO BIEN DIJO MI COORDINADOR, ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y NO NOS VAMOS A DETENER POR QUE EL COORDINADOR DE UN GRUPO PARLAMENTARIO NO HA LLEGADO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “ESTE

CONGRESO DEBE DE SER UN LUGAR EN DONDE SE DISPUTA, SE DERIVEN, SE FOCALICEN DIFERENTES CONTEXTOS, NO HAY UN PENSAMIENTO ÚNICO. Y EN ESE SENTIDO ALGO QUE ME GUSTÓ Y ABRIÓ UNA PUERTA, Y QUIERO PREGUNTAR AL COMPAÑERO ARTURO, NO, UNA PREGUNTA SERIA Y RESPONSABLE, NO TENGO POR QUÉ PREGUNTARLE POR QUE EN SU VOZ ÉL LO DIJO; SI SE TRATA DE SER CONGRUENTES CON LA POSICIÓN QUE EN ESTE MOMENTO SE ACUERDE UNA MESA DE TRABAJO PARA INVITAR A LOS ESPECIALISTAS Y TENER NO ANTES DE UN MES, SI NO ANTES DE LO QUE EL DIJO EN LOS TIEMPOS QUE TIENE QUE SER CORRIDA LA CONVOCATORIA PARA VER SI PODEMOS ANALIZAR Y DISCUTIR ESTE TEMA. CON TODO RESPETO LO HAGO COMO PLANTEAMIENTO CON UNA PROPUESTA QUE EL MISMO LA HACE. SI HAY ESE ACUERDO NOSOTROS ESTARÍAMOS SATISFECHOS EN VOTAR LA CONVOCATORIA A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLO PARA DEJAR MUY MUY CLARO QUE HAY UN COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTÁ COLABORANDO CON ESTE CONGRESO Y CON LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS CONVOCATORIAS, SI NO SE HIZO ANTES FUE POR QUE NO TENÍAMOS LA OPINIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN SEGUNDO LUGAR NO ES UNA COMISIÓN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EN FAST TRACK COMO LO DICE LA DIPUTADA MARIELA, DESAFORTUNADAMENTE EL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA PRESENTÓ UN JUSTIFICANTE QUE NO IBA ESTAR AQUÍ, TAN ES ASÍ NO PODEMOS DETENER EL PROCESO, ÉL CONOCE ESTE DOCUMENTO POR QUE ÉL LO TUVO EN SUS MANOS DIPUTADA MARIELA, INCLUSO DIJO ESTAR DE ACUERDO EN EL DOCUMENTO; DESAFORTUNADAMENTE LLEGAMOS A ESTE MOMENTO CON ESTAS MUY MALOS PERO MUY MALOS ARGUMENTOS, SIN NINGÚN MOTIVO VAMOS A DEJAR DE ANALIZAR LA REFORMA QUE ESTA SOLICITANDO SE HAGA EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ, TENEMOS QUE CUMPLIR CON LA LEY COMO LO DICE EL COORDINADOR, TENEMOS TIEMPOS ESTABLECIDOS QUE NO PODEMOS DEJAR PASAR SOLO POR QUE UNO, DOS O TRES NO ESTÁN DE ACUERDO. EL DOCUMENTO SE CIRCULÓ A LA COMISIÓN COMO LO MARCA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y SON ELLOS QUIENES DEBERÁN DE

DECIR SI O NO OCURRE, LA VOTACIÓN ES GENERAL EN EL PLENO SI, PERO ESTÁ DISCUTIDO Y APROBADO ESTE DOCUMENTO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. CREO QUE SE HA DISCUTIDO POR DEMÁS, DESAFORTUNADAMENTE LOS TIEMPOS NO NOS DAN PARA PODER ESPERAR Y CREO QUE DEBEMOS DE PASAR A LA VOTACIÓN SIN MAYOR DEMORA. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11544/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA

TRATAR ASUNTOS EN GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU PERMISO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPAREZCO ANTE USTEDES PARA EXPONER LO CONDUCENTE: EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2018, SE APROBÓ LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO, SIENDO LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 38. LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES EN LA DELEGACIÓN HUAJUCO, SERÁ LA SIGUIENTE:

I. PARA USOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES.

1. PARA PREDIOS CON PENDIENTES DE 30.01-TREINTA PUNTO CERO UNO A 45-CUARENTA Y CINCO POR CIENTO, SERÁ DE 1-UN PISO O 4-CUATRO METROS.
2. PARA PREDIOS CON PENDIENTES DE 15.01-QUINCE PUNTO CERO UNO A 30-TREINTA POR CIENTO, SERÁ DE 2-DOS PISOS U 8-OCHO METROS. PARA PREDIOS CON PENDIENTES DE 0-CERO A 15-QUINCE POR CIENTO, SERÁ DE 3-TRES PISOS O 12- DOCE METROS.

II. PARA LAS ZONAS HABITACIONAL MULTIFAMILIAR Y CORREDORES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO IMPACTO SERÁ DE 3-TRES PISOS O 12-DOCE METROS.

III. PARA LOS PREDIOS QUE SE UBICAN EN LOS SUBCENTROS URBANOS, SERÁ DE 8-OCHO PISOS O 32- TREINTA Y DOS METROS. PARA LOS PREDIOS CON SUPERFICIE SUPERIOR A 40,000.00 CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, PODRÁ SER MAYOR A 8-OCHO PISOS O 32-TREINTA Y DOS METROS

DE LO EXPUESTO SE COLIGUE QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA ENTRE EL PROPIO ARTÍCULO EN CITA YA QUE TAN SÓLO DETERMINA QUE LA ALTURA PODRÁ SER MAYOR A 8-OCHO PISOS O 32-TREINTA Y DOS METROS, SIN QUE SE INDIQUE CON PRECISIÓN CUAL SERÁ LA ALTURA MÁXIMA EN LOS PREDIOS CON

SUPERFICIE A 40,000.00 CUATRO MIL METROS CUADRADOS, LUEGO QUE COMO SE EVIDENCIA DEL PREÁMBULO DEL ARTÍCULO 38 QUE A LETRA DICE: <<**LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES EN LA DELEGACIÓN HUAJUCO, SERÁ...**>> , BAJO ESE TENOR LA ESENCIA DEL PRECEPTO ES ESTABLECER CON EXACTITUD LA ALTURA MÁXIMA YA QUE DE LA INICIATIVA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NO SE ESTABLECE OCASIONANDO UN VACÍO NORMATIVO GENERANDO QUE SE REALICEN EDIFICACIONES INCONTROLADAS Y EXCESIVAS. EN OTRO CONTEXTO, LA PROPUESTA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUEBRANTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 244 FRACCIONES II Y IV Y 254 FRACCIONES IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO DISPUESTO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CAÑON HUAJUCO MONTERREY 2010-2020, EN EL CAPÍTULO CON EPÍGRAFE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN EL SUBCAPÍTULO CON TÍTULO ESTRATEGIAS DE PAISAJE E IMAGEN URBANA, EN EL CUAL A LETRA DICE: <<**SE EVITARÁ LA OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD DIRECTA Y CLARA DE LAS MONTAÑAS, CERROS, LOMAS Y ARROYOS, YA QUE SON IMPORTANTES PUNTOS DE REFERENCIA.**>> CON ESTO SE QUEBRANTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE PREVÉ EL SIGUIENTE PRINCIPIO: **“COHERENCIA Y RACIONALIDAD:”** *DONDE EL PRINCIPIO SEÑALA QUE SE DEBEN “ADOPTAR PERSPECTIVAS QUE PROMUEVAN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO DE MANERA EQUILIBRADA, ARMÓNICA, RACIONAL Y CONGRUENTE, ACORDE A LOS PLANES Y POLÍTICAS NACIONALES;”* INCLUSO EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE PREVÉ QUE LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN LOS PROYECTOS URBANOS Y LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN OBSERVAR, PROMOVER Y VIGILAR QUE **NO SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DEL PAISAJE NATURAL** CARACTERÍSTICO DE LA ZONA, LO QUE DENOTA QUE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO NO SE APEGA A LA LEGALIDAD YA QUE SE CONTRAVIENEN NORMA JURÍDICAS OCASIONANDO CON ESTO UN QUEBRANTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE **ACUERDO CON LAS LEYES** EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CONSECUENTEMENTE RESULTA ILEGAL LA PROPUESTA REALIZADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE MONTERREY. AUNADO A ESTO NO EXISTE UNA MOTIVACIÓN JURÍDICA O EN SU CASO UN ESTUDIO EN EL CUAL SE DETERMINE EL PORQUÉ DEL INCREMENTO DE LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES EN LAS DELEGACIONES DEL HUAJUCO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO PROPONGO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXHORTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO ESTAS CONSIDERACIONES: **EXHORTO: PRIMERO:** SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REVOQUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2018, EN LOS CUALES SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO DISPUESTO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CANON HUAJUCO MONTERREY 2010-2020, EN EL CAPÍTULO CON EPÍGRAFE ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN EL SUBCAPÍTULO CON TÍTULO ESTRATEGIAS DE PAISAJE E IMAGEN URBANA. **SEGUNDO:** INFORME A ESTA H. CONGRESO LAS ACCIONES TOMADAS EN RELACIÓN A LO REQUERIDO. ES CUANTO. EL MOTIVO DE TODO ESTO ES DE UNA MANERA QUE LO PODAMOS ENTENDER TODOS, ES QUE NO ESTAMOS EN CONTRA DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES, LO QUE EL CABILDO HACE REFERENCIA EN ESA PROPUESTA, ESTAMOS A FAVOR DE QUE CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS PROPIOS DEL MUNICIPIOS DE MONTERREY Y QUE CUMPLAN CON LA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO QUE FUE APROBADA EL AÑO PASADO. POR TAL MOTIVO LA PROPUESTA REALIZADA POR

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY ES CONFUSA Y NO CUMPLE CON LOS REGLAMENTOS NI CON LA LEY QUE FUE POR NOSOTROS APROBADA. ES CUANTO Y PIDO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMÉZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTE. PUES APOYANDO AQUÍ EL PUNTO DE ACUERDO, EL EXHORTO DE MI COMPAÑERO GUILLERMO. CONSIDERO EN DERECHO PROTEGER TODOS LOS SECTORES QUE DEBAMOS PROTEGER EN ENTORNO A DESARROLLO URBANO Y ME PARCE INACEPTABLE QUE NO HAYA UN LÍMITE EN LA DETERMINACIÓN DE EL CUS CAS, QUE YA ESTÁ DETERMINADO PROPIAMENTE EN UNA LEY, ENTONCES ME PARECIERA QUE ARBITRARIAMENTE PUEDAN TOMAR DECISIONES QUE NOS AFECTEN, YA HEMOS VIVIDO ACONTECIMIENTOS MUY COMPLICADOS QUE INVOLUCRAN A TEMAS DE DERECHOS TAMBIÉN HUMANOS, ENTONCES CREO QUE ES JUSTO Y DERECHO ESTE EXHORTO COMPAÑERO Y ME UNO POR SUPUESTO A ESTA Y AFECTADOS Y DAMNIFICADOS Y DEMÁS, Y SITUACIONES A VECES MUY DIFÍCILES HUMANAMENTE DE ENTENDER, CAPRICHOS DE UNOS TANTOS POR UNOS CUANTOS BILLETES. ENTONCES CREO QUE ES IMPORTANTE QUE ESTE EXHORTO VAYA BIEN DEFINIDO AL TEMA DE PODER LIMITAR ESTOS ESPACIOS DE QUE NO ESTÉN LIMITADOS Y QUE PROPIAMENTE ES UNA VIOLACIÓN A LA LEY RECIÉN VOTADA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SI SOLAMENTE PARA APOYAR LA POSTURA DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, EN EL SENTIDO DE QUE ES IMPORTANTÍSIMO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY ESPECIFIQUE LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES QUE SE ESTÁN CONTEMPLANDO EN EL HUAJUCO, COMO ÉL BIEN LO COMENTA ESTA CONSULTA CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 252 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, QUE ES LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TAMBIÉN CONTRAVIENE YA LO QUE SE EXPONE EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO

SUSTENTABLE CAÑÓN- HUAJUCO-MONTERREY 2010 EN EL QUE DICE EXPRESAMENTE QUE SE EVITARÁ LA OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD DIRECTA Y CLARA DE LAS MONTAÑAS, CERROS, LOMAS Y ARROYOS, ENTONCES AL NO ESTABLECERSE UNA ALTURA MÁXIMA ESTAS CONSTRUCCIONES PODRÍAN CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN ESTE PLAN Y LO QUE DICE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE QUE NO SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DEL PAISAJE NATURAL. POR LO TANTO INVITO A MIS COMPAÑEROS A QUE VOTEN A FAVOR DE ESTA POSTURA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES ES UNA PETICIÓN DE QUE ESTE DICTAMEN LO MANDEMOS A SU COMISIÓN, ME PARECE QUE ES UN TEMA IMPORTANTE Y AHÍ LO PODEMOS TENER PARA EL TEMA DE ESTUDIO. NO SE COMO VEAN”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA DE MANDAR EL PUNTO DE ACUERDO A COMISIÓN PRESENTADA POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA.

C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ: “DIPUTADO JOSÉ LUIS, DEFINITIVAMENTE EL MÍO NO ES UN DICTAMEN, ES UN EXHORTO DEFINITIVAMENTE Y SI LO MANDAMOS A COMISIONES VA SALIR EL AÑO QUE VIENE Y AHORITA EN ESTE MOMENTO LAS GENTES DEL SUR QUE SE HAN ACERCADO CONMIGO, ESTÁN INTRANQUILOS Y YO POR TAL MOTIVO LO ÚNICO QUE PIDO ES QUE SE LES EXHORTE Y SI ESTOY MAL EN LO QUE ESTOY DICIENDO ME RETRACTO Y QUE DEN MARCHA ATRÁS A LO QUE ESTOY SOLICITANDO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADOS, DIPUTADAS. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LA SUSCRITA DIPUTADA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 102, 103, 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** AL CONSTRUIR UNA CARRETERA O UNA VÍA RÁPIDA EN ZONAS URBANAS SE PRESENTA LA CONSECUENCIA NATURAL DE FRAGMENTAR ZONAS ALTAMENTE POBLADAS EN MENOSCABO DE QUIENES VIVEN O ACUDEN A DICHAS ZONAS. LA SOLUCIÓN A LA QUE HAN RECURRIDO LAS AUTORIDADES EN NUESTRO PAÍS ASÍ COMO EN MUCHOS OTROS HA SIDO LA UTILIZACIÓN DE LOS LLAMADOS PUENTES PEATONALES. AHORA BIEN, QUIERO HACER MENCIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DONDE YO NACÍ, CRECÍ Y VIVO CONTAMOS CON UN IMPORTANTE CORREDOR COMERCIAL QUE YA ES TRADICIÓN EN NUESTRO ESTADO, ME REFIERO A “LOS CAVAZOS” UN LUGAR AL QUE POR DÉCADAS LOS NUEVOLEONESES HEMOS PODIDO ACUDIR PARA COMER,

PARA ADQUIRIR ARTESANÍAS Y MUEBLES O SIMPLEMENTE PARA PASAR UN TIEMPO DE ESPARCIMIENTO CON NUESTRAS FAMILIAS, LAMENTABLEMENTE MUCHOS DE NOSOTROS HEMOS SIDO TESTIGOS MÁS DE UNA OCASIÓN QUE LOS PUENTES PEATONALES CON ESCALERAS RESULTAN DIFÍCILES DE TRANSITAR PARA LOS ADULTOS MAYORES, PARA LAS MADRES DE FAMILIA QUE LLEVAN A SUS HIJOS EN CARRIOLAS O PARA QUIENES TIENEN UNA DISCAPACIDAD MOTRIZ. DICHA SITUACIÓN RESULTA CRITICABLE SI TOMAMOS EN CUENTA QUE HASTA EL DÍA DE HOY CONTAMOS CON DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DESTINADA A LOS TRANSEÚNTES. MUESTRA DE LO ANTERIOR LO ENCONTRAMOS EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MISMAS QUE EN SU CAPÍTULO SÉPTIMO REFERENTE A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 33. *ARTÍCULO 33: LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLECERÁN EN SUS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD INCLUYENDO DENTRO DE SU PRESUPUESTO LA REALIZACIÓN GRADUAL DE PROGRAMAS ADICIONALES ESTRATÉGICOS PARA, 1.VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS PARA FACILITAR EL ACCESO Y TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES Y ADEMÁS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES. 2. ASEGURA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VÍA PÚBLICA APLICANDO PARA ELLO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES EN CUANTO A SU DISEÑO Y SEÑALIZACIÓN VIGILANDO POR SU APLICACIÓN EN CONCORDANCIA CON LA LEY DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADEMÁS NORMATIVAS VIGENTES DE LA MATERIA.* EN LO ANTERIOR ES QUE ES DE ADVERTIRSE QUE SE ALUDEN LAS NORMAS NACIONALES ALUDIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETECTA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EXPIDIÓ LA NORMA MEXICANA NMXR050SCFI2016 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD. EN ESTA NORMA MEXICANA TIENE EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE RIJAN LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO PARA LOGRAR QUE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISMINUCIÓN EN SU CAPACIDAD MOTRIZ, SENSORIAL Y/O

INTELECTUAL INCLUYENDO LA POBLACIÓN EN GENERAL PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LA FORMA O DENTRO DE LO QUE CONSIDERAN NORMAL PARA LOS SERES HUMANOS Y DE MANERA ADICIONAL EN EL OBJETIVO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO QUE SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE ESTA NORMA MEXICANA APLICA A TODOS LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL TERRITORIO NACIONAL. DICHO LO ANTERIOR RESULTA EVIDENTE ADVERTIR QUE LOS PUENTES PEATONALES UBICADOS EN EL CORREDOR COMERCIAL MUY CONOCIDO DE LOS CAVAZOS SON YA BASTANTE ANTIGUOS POR LO QUE SE HA QUEDADO REZAGADOS EN RELACIÓN A LAS NO YA TAN BUENAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. RESULTANDO ENTONCES LA URGENCIA DE ACTUALIZAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS EN BENEFICIO DE LOS PEATONES. ADICIONALMENTE QUIERO MENCIONAR QUE DURANTE EL AÑO PASADO EL MUNICIPIO REALIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVOS PUENTES PEATONALES EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ Y EL RANCHITO, LO ANTERIOR GRACIAS A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE OTORGÓ RECURSO POR IMPORTE DE \$9.6 MILLONES DE PESOS. EN ESE SENTIDO MEDIANTE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ADVERTIMOS NECESARIO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y FEDERAL TOMEN EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL CORREDOR COMERCIAL “LOS CAVAZOS” A FIN DE QUE ESTOS CUMPLAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO: ÚNICO.** LA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RELATIVA A LOS PUENTES PEATONALES ESTABLECIDOS EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LOS CAVAZOS. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y PROPICIAR EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN DICHA ZONA Y QUE ES BENÉFICA PARA LOS COMERCIANTES, HABITANTES Y QUIENES NOS

VISITAN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A FEBRERO DE 2018. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR DISPUESTO EN ESTA SOBERANÍA SE DEBE A QUE EL DÍA DE AYER SU SERVIDORA Y AMIGA TUVO LA OPORTUNIDAD DE ANDAR EN EL CORREDOR DE LOS CAVAZOS, QUE YA TENEMOS MUCHOS AÑOS DESDE QUE EN AQUEL ENTONCES GOBERNADOR SÓCRATES RIZZO HIZO LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL Y CON ELLO LOS TRES CARRILES DE CADA LADO Y DESDE ESE ENTONCES HASTA ESTE MOMENTO NO SE HA MODIFICADO, NO SE HA MODERNIZADO Y NO SE HA RESPETADO LA NORMA DE SEGURIDAD Y ADEMÁS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA TODOS QUIENES NOS VISITAN, TODOS NUESTROS VISITANTES, TODOS NUESTROS TURISTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO. ES POR ESO QUE HAGO ESTE RESPETUOSO EXHORTO Y ESPERO QUE TODOS LOS COMPAÑEROS PRESENTES PUEDAN APOYARLO YA QUE ES EN BENEFICIO DE LA GENTE QUE NOS VISITA Y SOBRE TODO DE LA CLASE MÁS VULNERABLE QUE TIENE DERECHO AL ESPARCIMIENTO, A LA DIVERSIÓN Y SOBRE TODO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO QUE ES 100% DE CHIMENEA BLANCA, ES TURÍSTICO Y ES POR ELLO QUE LES PIDO SU APOYO. MUCHAS GRACIAS. SI LE PIDO DE FAVOR PRESIDENTA, QUE AUNQUE PARECE QUE NO TENEMOS QUÓRUM, PERO ESTOY SEGURA DE QUE LO TENDREMOS, SE VOTE EN ESE MOMENTO, POR QUE ES DE CARÁCTER URGENTE. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRIMERO QUE NADA QUIERO FELICITAR A LA COMPAÑERA MARIBEL VILLALÓN. A MI ME TOCÓ EN EL DISTRITO 23 FRECUENTAR ESE LUGAR EN LA CAMPAÑA Y DESPUÉS YA COMO DIPUTADO, Y TIENE TODA LA RAZÓN SE NECESITA BASTANTES PUENTES PEATONALES QUE USEN LAS PERSONAS TAMBIÉN CON DISCAPACIDAD Y LA APOYO EN SU PROPUESTA COMPAÑERA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO, EN PRIMER LUGAR FELICITAR A LA COMPAÑERA ALICIA VILLALÓN, CREEMOS QUE ES UNA PROPUESTA MUY ATINADA Y SOBRE TODO QUE RESUELVE Y TIENE LA SENSIBILIDAD DE ATENDER A LAS GENTES MÁS VULNERABLES COMO SON NIÑAS

Y NIÑOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DEBILIDAD FÍSICA, MOTRIZ, VISUAL Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE ESTE PARAJE QUE TIENE SANTIAGO, NUEVO LEÓN DEBE DE SER APOYADO PARA QUE NO EXISTAN ATROPELLADOS Y ADEMÁS ES UNA VIALIDAD DE ALTA VELOCIDAD, Y CREO QUE ES MÁS PERTINENTE LA URGENCIA DE ESTE SISTEMA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA FELICITAR A LA COMPAÑERA DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN POR ESE PUNTO DE ACUERDO QUE LO CONSIDERO MUY SENSIBLE, SE REQUIERE SENSIBILIDAD PARA ATENDER ESE TIPO DE PROBLEMAS EN BENEFICIO DE LA GENTE, ES ALGO DE UTILIDAD PÚBLICA Y OJALÁ SE ATIENDA LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA EVITAR RIESGOS ENTRE LA POBLACIÓN Y HACER MÁS CÓMODA Y PLACENTERA LA VISITA A ESOS LUGARES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. NADA MÁS PARA FELICITAR A LA DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN. LE DOY LAS GRACIAS POR QUE SE PREOCUPE POR LAS PERSONAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES COMO SON LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD Y SEGURAMENTE ESTO VA A LLEVAR A BUEN PUERTO EL QUE VAYA MÁS TURISMO HACIA LOS CAVAZOS QUE POR TRADICIÓN, ES UNA HERMOSA CIUDAD Y UNA MUY BUENA OPCIÓN PARA LA DIVERSIÓN. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS PRESIDENTA. BUENO PRIMERAMENTE FELICITAR A LA COMPAÑERA MARIBEL POR ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA EN OTRAS OCASIONES YO EN LO PERSONAL HE PLANTEADO LA NECESIDAD DE PASOS PEATONALES EN LA CARRETERA NACIONAL, TERMINANDO GARZA SADA YA ESTÁ LLENO DE FRACCIONAMIENTOS, LO QUE ES CARRETERA NOS HA TOCADO VER GRAVES ACCIDENTES, ATROPELLADOS QUE FALLECEN POR QUE CRUZAN LA CARRETERA

POR QUE NO HAY POR DONDE, O SEA TAL PARECE QUE SOLAMENTE PIENSAN EN LOS CENTROS COMERCIALES PERO NO PIENSAN EN LOS CIUDADANOS QUE TIENEN QUE TRABAJAR, LOS DE A PIE Y QUE TIENEN QUE CRUZAR LA CARRETERA Y JUGÁRSELA TODOS LOS DÍAS PARA PODER CRUZAR A SU CENTRO DE TRABAJO, ENTONCES ESO YA LO PLANTEAMOS EN SU MOMENTO Y PARECE QUE HABLAMOS AL AIRE POR QUE NADIE HA DADO RESPUESTA EN ESE SENTIDO, EN LA NECESIDAD QUE HAY DE COMPROMETER A QUIENES EDIFIQUEN ESOS EDIFICIOS DE CENTROS COMERCIALES GRANDES, CENTROS COMERCIALES QUE HAY POR AHÍ, PLAZAS COMERCIALES PERO NO HAY UN SOLO PASO PEATONAL. Y SI NOS VAMOS HACIA VILLA DE SANTIAGO LO QUE ES NOSOTROS QUIENES TRANSITAMOS DIARIAMENTE VEMOS LAMENTABLEMENTE LO QUE SUCEDE, QUE NO HAY NI SIQUIERA PARA EMPEZAR PARA QUE PASEN POR LA CARRETERA, NO HAY NADA, NO HAY NINGUNA FRANJA, NI UNA CEBRA COMO SE DICE QUE MARQUE A LAS ORILLAS DÓNDE PUEDE CRUZAR EL PEATÓN, SE LA ESTÁ JUGANDO DÍA CON DÍA Y PEOR AÚN LO QUE MANEJA LA DIPUTADA QUE PERSONAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD QUE TIENE QUE TRASLADARSE A TRAVÉS DE UNA SILLA DE RUEDAS NO HAY COMO SUBIR LAS ESCALERAS. YO CREO QUE SON ELEFANTES BLANCOS, MUCHAS VECES LOS QUE SE CONSTRUYEN QUE NO ADAPTAN PARA LOS QUE REALMENTE MÁS LOS NECESITAN. RESULTA LAMENTABLE LO QUE OBSERVAMOS Y NO VEMOS QUIEN LE QUIERE ENTRAR, OJALÁ Y QUE TANTO GOBIERNO DEL ESTADO, OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HAGAN ALGO AL RESPECTO POR QUE LO VAMOS A QUERER HACER, CUANDO SUCEDE UN ACCIDENTE ES CUANDO QUEREMOS METERLE SOLUCIÓN, PERO CUANDO SE PUEDE PREVENIR UNA SITUACIÓN NO LO HACEMOS, OJALÁ Y LAS AUTORIDADES QUE NOS ESTÁN ESCUCHANDO Y SON LOS QUE LES CORRESPONDE HAGA ALGO AL RESPECTO Y FELICIDADES COMPAÑERA DIPUTADA MARIBEL VILLALÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA FELICITAR A LA DIPUTADA MARIBEL, YA EXISTE UNA ESTADÍSTICA, YA EXISTE LO QUE HA SUCEDIDO, LO QUE HA PASADO, LA FELICITO POR QUE SE PREOCUPA POR QUE

POR LO QUE AL MENOS SIEMPRE NOS PREOCUPAMOS QUE SON LOS CIUDADANOS, HACEMOS LOS PROYECTOS, HACEMOS TODO PERO A FINAL DE CUENTAS NOS OLVIDAMOS DE ELLOS. Y LA FELICITO MÁS QUE NADA POR QUE LE MANDA EL EXHORTO A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, Y SI TODOS PONEN UN GRANITO YO SIENTO QUE HABIENDO VOLUNTAD SE PUEDE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DEL EXHORTO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS DESTACAR LA LABOR QUE HA HECHO EL ALCALDE JAVIER CABALLERO EN ESTA ADMINISTRACIÓN, HA REALMENTE TRANSFORMADO EL MUNICIPIO, HA FORTALECIDO QUE EL PUEBLO MÁGICO SE CONSOLIDE NO NADA MÁS EN LA CABECERA, SI NO QUE HA HECHO TRABAJOS ALEDAÑOS Y HEMOS PLATICADO JAVIER Y YO DE VARIOS TEMAS QUE HAY PENDIENTES EN SANTIAGO, ÉL ESTÁ HACIENDO UN GRAN ESFUERZO, SU ADMINISTRACIÓN ESTÁ HACIENDO TODO LO POSIBLE PARA ABATIR TODO REZAGO QUE SE TENÍA Y UNO DE LOS TEMAS TAMBIÉN CENTRALES SON LOS PUENTES PEATONALES. YO ESTOY SEGURO QUE JAVIER CABALLERO Y SU ADMINISTRACIÓN HARÁN LO CONDUCTENTE, PERO SOBRE TODO QUE LA BANCADA DEL PRI APOYE AL 100% A JAVIER CABALLERO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES QUE BUENO QUE HACE ÉNFASIS EL COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PRI A DONDE YO PERTENEZCO Y EL EXHORTO QUE ACABO DE HACER ES EN

NOMBRE DE LA BANCADA DEL PRI PARA QUE EL ALCALDE DE SANTIAGO QUE ES MUY AMIGO MÍO Y A QUIEN RESPETO MUCHO, QUE ES DE MI PARTIDO, PONGA UN POCO MÁS DE ATENCIÓN AL ÁREA COMERCIAL DE LOS CAVAZOS QUE POR MUCHOS AÑOS HEMOS ESTADO TRABAJANDO DE LA MANO CON JAVIER Y CON TODOS LOS ALCALDES DE TODOS LOS PARTIDOS PARA QUE LA DERRAMA ECONÓMICA QUE TIENE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUEDA SEGUIR SIENDO LO QUE ES HASTA ESTE MOMENTO, PERO SI NOSOTROS APOYAMOS COMO DICE NUESTRO COORDINADOR, TODOS DE LA MANO LAMENTABLEMENTE AHORITA NO ESTAMOS TODOS, PERO SI TODOS APOYAMOS AL ALCALDE, A JAVIER CABALLERO Y A MI EXHORTO; YO CREO QUE VAMOS ESTAR MUCHO MEJOR. ENTONCES AGRADECIDA TAMBIÉN CON EL COORDINADOR QUE A LO MEJOR NO ESCUCHÓ LO QUE LEÍ POR QUE NO ESTABA PERO ME DA GUSTO QUE APOYE ESTE EXHORTO, QUE VA DIRIGIDO AL EXCELENTE TRABAJO QUE HA HECHO EL ALCALDE, POR ESO SE VA REELEGIR”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA POR CUESTIONES PREOCUPANTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: COMO ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL, SOY DIPUTADO INDEPENDIENTE POR QUE NO CONTEMPLO LAS FORMAS EN QUE ALGUNOS LÍDERES PRETENDEN APROPIARSE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, OLVIDANDO LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN, INTEGRIDAD, ASÍ COMO QUE SU FIN ES PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y SOLO PROCURAN SUS PROPIOS INTERESES. RECIENTEMENTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HA IMPUGNADO MI REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE, TAL PARECE QUE AÚN NO SE SUPERA EL DOLOR DE MI SEPARACIÓN Y COMO TAL MOTIVO PERDIERON LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO, Y EXISTE EL TEMOR DE QUE COMPITA CON EL COORDINADOR DE ESE PARTIDO DEL CONGRESO, QUIEN MERECE TODO MI RESPETO Y TEME LAS CONSECUENCIAS. HABER NO PASA NADA, EXISTEN LAS PLURINOMINALES PARA USTEDES LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES NOS QUITARON ESE DERECHO, POR ESO NO ME PREOCUPA AL CONTRARIO A MI SIEMPRE ME MUEVEN MIS PRINCIPIOS Y LOS VALORES QUE ME DIERON MIS PADRES, HERENCIA QUE NO TODOS TIENEN LA DICHA DE TENER. LO QUE RESULTA MUY SOSPECHOSO ES QUE UNA DE LAS PERSONAS QUE FUNGE COMO ABOGADA EN EL JUICIO O SEA QUE INGRESA LA DEMANDA Y RECIBE LA NOTIFICACIÓN ES ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, QUIEN POR CIERTO FORMA PARTE DE LA PLANILLA COMO SEGUNDA REGIDORA DE FELIPE DE JESÚS CANTÚ, PRECANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY. AQUÍ ESTÁ LA GRÁFICA DONDE ESTÁ, DIGO NO LES ESTOY MINTIENDO, NADA MÁS LO QUE ES, AQUÍ ES DONDE ESTÁ ELLA EN LA PLANILLA COMO SEGUNDA REGIDORA, PRÁCTICAMENTE YA REGIDORA. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ ES NADA MÁS Y NADA MENOS LA ESPOSA DE GERARDO DANIEL CÁRDENAS TORRES, ES EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN POR CIERTO HA PERMANECIDO EN DICHO CARGO DESDE HACE VARIOS AÑOS Y CON TODO RESPETO NO CREO QUE SEA POR SU CAPACIDAD TÉCNICA O POR SU

IMPARCIALIDAD, YA QUE ME ENTERÉ QUE ESTE PERSONAJE ES COMPADRE DE MAURO GUERRA VILLARREAL, SI SEÑORES, EL DIRIGENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN NUESTRA ENTIDAD. LES VOY A MOSTRAR LA GRÁFICA PARA QUE VEAN USTEDES QUE LO QUE LES ESTOY DICRIENDO ES VERDAD. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS TIENE FUNCIONES QUE REQUIERE DE IMPARCIALIDAD, YA QUE ASESORA EN MATERIA JURÍDICA AL AUDITOR GENERAL Y A LOS AUDITORES ESPECIALES, ADEMÁS QUE ELABORA LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES, EN POCAS PALABRAS HAY INJERENCIA EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SUS FUNCIONES Y SE HA CUMPLIDO CON PARCIALIDAD EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. COMPAÑEROS, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBE SER INTACHABLE E IRREPROCHABLE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO, EL ENCARGADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS NO DEBE TENER A PERSONAS LIGADAS A PARTIDOS POLÍTICOS, POR QUE LEVANTA GRANDES SOSPECHAS. ANTES DE QUE SE DESGARREN LAS VESTIDURAS, ACLARO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y EL AUDITOR GENERAL MERECE MI MAYOR CONSIDERACIÓN, PERO ES CUESTIONABLE Y DEBEN REMOVERSE A GERARDO DANIEL CÁRDENAS TORRES, TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE TODO POR SU INTERVENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS PANISTAS. AQUÍ LES MUESTRO LAS GRÁFICAS PARA QUE LAS VEAN QUE TODO ES REALIDAD Y SE LOS PUEDO EXPLICAR UNO POR UNO ¿SE LOS EXPLICO? BUENO MIREN AHÍ VA, ARTURO SALINAS QUE MERECE TODOS MIS RESPETOS, NO, NO ES QUE LE TENGA MIEDO, ES PURA PRECAUCIÓN. AQUÍ APARECE CHUY GÓMEZ, REGIDOR DE GUADALUPE Y ES EL REPRESENTANTE JURÍDICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL, SUPLENTE: RAÚL GRACIA. AQUÍ APARECE EL MATRIMONIO, LA REGIDORA AHORA CON FELIPE, EL ESPOSO QUE LO TENEMOS EN LA AUDITORÍA QUE ES EL QUE SE ENCARGA DE TODO, AQUÍ ESTÁ CON SU COMPADRE. COMO SEÑALA EL CÓDIGO DE ÉTICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR GERARDO DANIEL CÁRDENAS TORRES PRESENTA UNA CONDUCTA INADECUADA EN SU VIDA PERSONAL, QUE AFECTA LA IMAGEN E INTEGRIDAD DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO; COMPAÑEROS, BASTA DE COMPARAR Y MENOS EN UN ÓRGANO QUE REQUIERE ABSOLUTO APEGO A LA LEGALIDAD E

IMPARCIALIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEBE REMOVERSE, DADOS SUS VÍNCULOS E INTERESES PERSONALES CON UN PARTIDO POLÍTICO Y CUANTO ANTES MEJOR POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR SOLICITO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO. ÚNICO.** LA LXXIV LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A FIN QUE A LA BREVEDAD DESTITUYA A GERARDO DANIEL CÁRDENAS TORRES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR EL EVIDENTE CONFLICTO DE INTERESES Y SUS LIGAS DIRECTAS CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LAS FUNCIONES QUE SE DESARROLLAN EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. AHÍ NADA MÁS COMPAÑEROS PIDO PRESIDENTA SI SE PUEDE VOTAR EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO NO PUEDO HABLAR DE LOS HECHOS, SOY RESPETUOSO PERO SI PUEDO HABLAR DEL COMPAÑERO QUE SUBIÓ A LA TRIBUNA, QUE ES UN DIPUTADO QUE CREO QUE MERECE DE TODO NUESTRO RESPETO, CREO QUE LAS CONTIENDAS DEBEN DE SER CONTIENDAS Y EN ESE SENTIDO EL DERECHO POR ESO ABRIÓ LA PUERTA A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CREO QUE EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE DEBE DE SER RESPALDADA ESTA PROPUESTA DE LA JUSTICIA DE EQUIDAD, DE PROPORCIONALIDAD EN EL CASO. YO NO PUEDO CONDENAR NADA MAS QUE APOYAR A LA PERSONA QUE DE MI PUNTO DE VISTA, NUESTRO DIPUTADO TOÑITO CON TODO CARIÑO HA PUESTO UNA POSICIÓN PUES MUY FRÁGIL SU SITUACIÓN CREO QUE EL VA SUPERARLA POR QUE YO VEO QUE TIENE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, GENUINIDAD, ES UNA PERSONA GENUINA Y EN ESE SENTIDO CREO QUE LE VA DAR LA RAZÓN. EN ESE SENTIDO CREO QUE DEBEMOS, SI LAS AUTORIDADES ESTÁN ESTABLECIDAS O CUALQUIER INSTANCIA SE DEBE DE SACAR LAS MANOS, ASÍ COMO PEDIMOS QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS ESTATALES Y LAS DEPENDENCIAS SAQUEN LAS MANOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN ESTE CASO PUES LA

AFECCIÓN ES CONTUNDENTE Y EN ESE SENTIDO RESPALDAMOS LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO TOÑO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. YO NADA MÁS QUIERO HACER USO DE LA PALABRA EN VIRTUD QUE MI NOMBRE FUE SEÑALADO Y UTILIZADO EN LA TRIBUNA Y DE IGUAL MANERA TODOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA MERECEN TODO MI RESPETO Y TODOS LOS DIPUTADOS QUE TIENEN Y PRETENDEN TENER ALGUNA ASPIRACIÓN POLÍTICA MERECEN TODO MI RESPETO, PERO LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN MERECEN TODO NUESTRO RESPETO Y NO ES CORRECTO, NO ES ADECUADO, NO ES JUSTO NI MUCHO MENOS ES NECESARIO QUE UTILICEMOS LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO PARA HABLAR DE TEMAS POLÍTICOS Y DE CONTIENDAS POLÍTICAS. LA CONTIENDAS POLÍTICAS SE RESUELVEN CON VOTOS EL DÍA DE LAS ELECCIONES Y LAS DISPUTAS JURÍDICAS SE RESUELVEN EN SU CASO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. YO LO QUE HARÍA UNA VEZ MÁS ES EL LLAMADO A QUE ASÍ COMO LO HICE CUANDO INICIÓ ESTE PERÍODO DE SESIONES, EL CONGRESO EN ESTE PERÍODO QUE INCLUSO ES UN PERÍODO DE INTERCAMPAÑA QUE NOS PERMITE TENER LA SERENIDAD PARA PODER LEGISLAR LOS TEMAS QUE NUEVO LEÓN REQUIERE, NOS DEDIQUEMOS A ESO Y QUE NO USEMOS LA TRIBUNA PARA HABLAR, DENOSTAR, ATACAR O SEÑALAR CUESTIONES POLÍTICAS. ESE SERÍA TODO MI COMENTARIO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA. PUES NADA MÁS PARA ACLARAR EL TEMA O EL ENTORNO DEL ASUNTO SE HA GENERADO UN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDE EXISTIR EN EL ASUNTO DE LA CANDIDATURA QUE MI COMPAÑERO Y AMIGO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ, EL USO DE LA TRIBUNA QUE HIZO MI COMPAÑERO FUE PARA SEÑALAR QUE GERARDO CÁRDENAS, EL TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE UN VÍNCULO CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SI SE SUSTENTA QUE NO PUES HABRÍA QUE INVESTIGARLO PERO EL EXHORTO ES PRECISAMENTE PARA

SUGERIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR QUE EVALÚEN EL TENER A ESTE SEÑOR QUE POR CIERTO GANA MUY BIEN Y TRAE UN COCHE DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO, EL QUE NO PUEDA TENER UN CONFLICTO DE INTERESES A LA HORA DE LIBERAR EL ASUNTO QUE COMPETE A MI COMPAÑERO, PERO SI, LA TRIBUNA NO SE UTILIZÓ PARA UN PROBLEMA POLÍTICO, ES UN PROBLEMA DE CONFLICTO DE INTERESES”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

C. SEGUNDA SECRETARIA:
POR M. DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ.